



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Viernes, 31 de enero de 2025

Número 14

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

22237	Convenio Colectivo del personal laboral de la entidad Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	2232
22236	Calendario Laboral para el año 2025 del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife	2285

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

22572	Anuncio relativo al Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife en relación con el Informe Ambiental Estratégico correspondiente a la "Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Tegueste para la reordenación de varios viarios y espacios libres"	2289
24829	Anuncio relativo a Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, enero 2025	2290

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

22368	Anuncio relativo al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto, de manera individual, por I.G.F., S.O.R., C.R.H. y Z.S.C., en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de acceso libre, de catorce (14) plazas de Enfermero/a, Grupo A2, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	2303
22370	Anuncio relativo al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por S.F.H., en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de acceso libre, de catorce (14) plazas de Enfermero/a, Grupo A2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	2303

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

22775	Anuncio relativo a Decreto nº D0000005490, por la Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife, se dispuso, el pasado 23 de enero de 2025, la toma en consideración del proyecto “Puesta en marcha del sistema de climatización del Centro Hospitalario y Sociosanitario del Norte” (CONT14/2025), el cual se somete a información pública	2303
CABILDO INSULAR DE LA PALMA		
22832	Anuncio relativo al sometimiento del proyecto de obra "Urbanización de Avenida de La Constitución (Tramo 01)" en el t.m. de Tazacorte de La Palma, incluido en el “Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL) de La Palma” al trámite de información pública	2304
23450	Anuncio relativo a someter a consulta de las Administraciones Públicas y personas interesadas de los documentos relativos al Expediente PL-03/22. 7/2023/EV-AMB-ESTRA “Modificación Menor nº 2 del Plan Insular de Ordenación de La Palma en el Área de Actividad Económica de Callejones”, promovido por el Servicio de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de La Palma, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada	2304
19832	Anuncio relativo a someter a consulta de las Administraciones Públicas y personas interesadas en los documentos relativos al Proyecto PR-22/2023 36/2023/EV-AMB-IMPAC “Establecimiento turístico extrahotelero en el medio rural”, en el término municipal de El Paso	2305
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
23647	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 27 de enero de 2025, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso	2306
23768	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 24 de enero de 2025, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de una plaza de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso	2310
23872	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 23 de enero de 2025, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de cuatro plazas de Educador/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso oposición	2313
22553	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 23 de enero de 2025, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de nueve plazas de Trabajador/a Social, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso oposición	2321
23250	Anuncio relativo al emplazamientos a los/as interesados/as referente a los recursos contencioso-administrativos (procedimientos abreviados nº 2153/2024 y 2162/2024), interpuestos por D. Óscar Luis Cruz Hernández y D.ª Catalina Belén García Trujillo, contra el Decreto de la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, de 1 de agosto de 2024 por el que se aprobó la modificación de diferentes extremos relativos a las Bases generales de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la Ofertas de Empleo Público en virtud de la tasa de reposición	2333
AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA		
22318	Anuncio relativo a exponer al público la cesión de local municipal a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos	2333
22338	Anuncio relativo a Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de 20 de diciembre de 2024, por el cual se aprueba las Bases reguladoras de ayudas para la natalidad	2334
22338	Anuncio relativo a plazo de inicio de presentación de solicitudes de las ayudas para la natalidad de Fuencaliente de La Palma 2024	2338
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA		
25271	Anuncio relativo a las Bases específicas que han de regir la convocatoria de las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del Programa para combatir la despoblación en el medio rural de acuerdo con el Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025	2339
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA		
23882	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio económico 2025	2369
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
24021	Bases Reguladoras de los Premios Campaña Promocional por el día del amor y la amistad, año 2025: “El amor está en ... Güímar”	2379
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS		
23587	Bases específicas reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas al estudio para el alumnado empadronado y residente en el municipio de Icod de los Vinos	2380

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

- 23759 Anuncio relativo a la aprobación de los Padrones de Contribuyentes por la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas y de la Tasa por el Servicio de Saneamiento, correspondiente al 6º bimestre de 2024 2380

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 23990 Anuncio relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 03/2025: crédito extraordinario, del Presupuesto en vigor 2380
- 23996 Anuncio relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 05/2025: crédito extraordinario, del Presupuesto en vigor 2381
- 23994 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 06/2025: crédito extraordinario, del Presupuesto en vigor 2381
- 24883 Anuncio relativo a corrección de las Bases para la instalación de kioscos, autobares, artículos de carnaval y similares, con motivo de las fiestas de carnaval 2025, en Puerto de la Cruz 2381

AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

- 24016 Anuncio relativo a los padrones de contribuyentes correspondientes al ejercicio 2025 de este Ayuntamiento de Puntagorda 2382

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 22686 Anuncio relativo a la delegación en la Concejal Doña María Eugenia Rodríguez Rodríguez, para la celebración de matrimonio civil 2382

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 23253 Anuncio relativo a la rectificación del Decreto de la Concejalía de Presidencia y Planificación nº 13605/2024, de 20 de diciembre, de la adjudicación definitiva de puestos de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión por funcionarios de carrera de los puestos de trabajo vacantes y no vacantes reservados a personal funcionario adscrito a la Administración Especial, Grupo A, Subgrupos A-1 y A-2 y Grupo C, Subgrupo C-1 de la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2383
- 22005 Anuncio relativo al nombramiento como personal eventual de doña Cecilia Lorena Díaz Díaz, en una plaza de Gestor/a 2384

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

- 24377 Anuncio relativo al Padrón Fiscal de contribuyentes por las tasas de Agua, Saneamiento y Basura correspondiente al bimestre noviembre-diciembre del año 2024 2384

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

- 22387 Modificación del plazo de ejecución y justificación de las ayudas para la rehabilitación de vivienda de titularidad privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación del Medio Rural, convocatoria 2022 2384

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 22001 Anuncio relativo a Decreto emitido por esta Alcaldía con nº ALC 2025-0007, de 21 de enero de 2025, de sustitución por ausencia del Alcalde de Adeje 2386
- 22809 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº ALC 2025-0011, de 27 de enero de 2025, de la delegación de atribuciones de la Alcaldía para que el Quinto Teniente de Alcalde presida por sustitución del Alcalde la Comisión Informativa de las Áreas vinculadas a Gobierno, Hacienda y Especial de Cuentas 2388

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

- 21998 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/3493, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la contratación de los/as de aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de ocho (8) plazas de Auxiliar Administrativo/a, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 2390

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

- 23764 Anuncio relativo al procedimiento para la provisión del puesto de Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de este Ayuntamiento 2393

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

- 23950 Anuncio relativo al Acuerdo adoptado en sede de Junta de Gobierno local, con fecha de 23 de enero de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de 2025, para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva, para impulsar la diversificación y potenciación de la agricultura en el municipio de La Matanza de Acentejo 2393

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

23514	Convocatoria de ayudas de emergencia social de extrema urgencia para el ejercicio económico 2025, del Ayuntamiento de Los Realejos, con cargo al plan concertado de prestaciones básicas 2025	2398
23490	Convocatoria de ayudas de emergencia social para el ejercicio económico 2025, del Ayuntamiento de Los Realejos, con cargo al plan concertado de prestaciones básicas 2025	2400

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

24499	Anuncio relativo a aprobación inicial del Padrón Fiscal del precio público servicio de ayuda a domicilio, junio de 2024	2402
1851	Anuncio relativo a aprobación inicial del Padrón Fiscal del precio público servicio de ayuda a domicilio, septiembre de 2024	2403
25022	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Transferencia de Crédito nº 1/2025	2403

V. ANUNCIOS PARTICULARES**"NUEVA COMUNIDAD DE AGUAS ROQUE DE LOS ÁRBOLES"**

19748	Extravío de las participaciones número 320 y 321, a nombre de D. Gregorio Martín Concepción	2403
-------	---	------

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

381

22237

Código 38101082012024.

VISTO el texto del Convenio Colectivo del personal laboral del AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO, suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General,

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

**CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA MATANZA DE ACENTEJO**

La Matanza de Acentejo a 7 junio de 2022

Índice:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Ámbito funcional y personal
- Artículo 2.- Personal excluido
- Artículo 3.- Ámbito temporal
- Artículo 4.- Naturaleza de lo pactado
- Artículo 5.- Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN PROFESIONAL

- Artículo 6.- Clasificación profesional
- Artículo 7.- Selección y contratación
- Artículo 8.- Período de prueba
- Artículo 9.- Promoción interna
- Artículo 10.- Provisión de puestos de trabajo
- Artículo 11.- Movilidad funcional
- Artículo 12.- Movilidad funcional en situaciones especiales

CAPÍTULO III. JORNADA LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO

- Artículo 13.- Jornada laboral y horario de trabajo
- Artículo 14.- Teletrabajo
- Artículo 15.- Calendario laboral
- Artículo 16.- Jornada especial verano

CAPÍTULO IV. VACACIONES, PERMISOS, EXCEDENCIAS Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

- Artículo 17.- Vacaciones
- Artículo 18.- Permisos
- Artículo 19.- Excedencias
- Artículo 20.- Suspensión del contrato de trabajo

CAPÍTULO V. FORMACIÓN PROFESIONAL

- Artículo 21.- Formación profesional

CAPÍTULO VI. SISTEMA RETRIBUTIVO

- Artículo 22.- Conceptos retributivos
- Artículo 23.- Salario base
- Artículo 24.- Complemento de Antigüedad
- Artículo 25.- Pagas extraordinarias
- Artículo 26.- Complemento de Puesto de trabajo
- Artículo 27.- Horas extraordinarias
- Artículo 28.- Situaciones de incapacidad temporal
- Artículo 29.- Indemnizaciones por razón del servicio: dietas y gastos de desplazamiento

CAPÍTULO VII. ACCIÓN SOCIAL

- Artículo 30.- Ayudas sociales
- Artículo 31.- Préstamos reintegrables
- Artículo 32.- Premio de jubilación
- Artículo 33.- Asistencia jurídica

CAPÍTULO VIII. DERECHOS SINDICALES

- Artículo 34.- Comité de Empresa
- Artículo 35.- Derechos y deberes de los representantes de los trabajadores
- Artículo 36.- Derecho de Asambleas
- Artículo 37.- Cuota sindical
- Artículo 38.- Deberes del Ayuntamiento

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 39.- Responsabilidad disciplinaria

CAPÍTULO X. SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y VIGILANCIA DE LA SALUD

- Artículo 40.- Salud Laboral
- Artículo 41.- Delegados de Prevención
- Artículo 42.- Comité de Seguridad y Salud
- Artículo 43.- Vigilancia de la Salud

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional Primera: Cualificación profesional

Disposición Adicional Segunda: Relación de Puestos de Trabajo y regularización del empleo

Disposición Adicional Tercera: Útiles y ropa de trabajo

Disposición Adicional Cuarta: Protocolo para la prevención y tratamiento del acoso laboral.

Disposición Adicional Quinta: Medidas complementarias para la conciliación de la vida familiar o laborales

Disposición Adicional Sexta: Medidas complementarias de protección contra la violencia de género

Disposición Adicional Séptima: Comisión Paritaria.

DISPOSICIÓN FINAL**ANEXOS:**

Anexo I: Tabla salarial y antigüedad

.....

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito funcional y personal.

1.- El presente Convenio Colectivo será de aplicación general al personal laboral que presta sus servicios en el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

Artículo 2.- Personal excluido.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio:

Lo regulado en la Legislación actual Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y de regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias tiene atribuidas las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua.

Así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Disposición Adicional Quinta) permite, a las asociaciones de municipios, "en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas". Que el Artículo 15.1. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias recoge que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación y deberá ser publicado posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Su vigencia será desde su entrada en vigor hasta el **31 de diciembre de 2024**.

3.- Cualquiera de las partes firmantes de este Convenio Colectivo podrá denunciarlo por escrito, para su revisión, en el período comprendido entre el **1 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre** del mismo año. Agotada su vigencia sin que se hubiere producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos, pudiendo cualquiera de las partes proceder a su denuncia dentro de los dos meses inmediatos anteriores a su vencimiento.

4.- Una vez denunciado el presente Convenio por alguna de las partes este continuará en vigor, tanto las cláusulas normativas como las convencionales, hasta la aprobación de

un nuevo Convenio Colectivo del mismo ámbito que lo sustituya, y que deberá empezar a negociarse en el plazo máximo de un mes desde la denuncia.

Artículo 4.- Naturaleza de lo pactado.

1.- El presente Convenio Colectivo constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de todas y cada una de sus normas, que deben ser siempre consideradas en su globalidad.

2.- En el supuesto de que la autoridad laboral competente no autorizase alguna de las cláusulas pactadas, las mismas fueran declaradas nulas por la jurisdicción laboral, o resultaren afectadas por disposiciones legales, ambas partes se comprometen a iniciar, en el plazo de dos meses desde la notificación o entrada en vigor de la norma legal, la nueva negociación de dichas cláusulas y aquéllas que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad de todo el Convenio Colectivo, teniendo en cuenta las concesiones recíprocas que las partes hubieran hecho.

3.- Las condiciones más beneficiosas, que, tanto en cómputo individualizado como global, se vengán disfrutando en la actualidad por los trabajadores, se mantendrán como garantía "*ad personam*" si superasen las que se pactan en el presente Convenio Colectivo, este complemento es de carácter no absorbible.

Artículo 5.- Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación.

1.- En el plazo máximo de los dos meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, se constituirá una **Comisión Paritaria Mixta**- con las funciones de interpretación, arbitraje, aplicación, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

2.- Estará formada por **tres miembros designados por la Corporación** y otros **tres en representación de los trabajadores**, en proporción a la representatividad de cada sindicato en el Comité de Empresa, siempre que se cuente con un miembro por cada Sindicato firmante del presente Convenio, y con voto ponderado en función de la citada representatividad para la adopción de acuerdos. Entre sus miembros se designará un Presidente y un Secretario, siendo responsabilidad de éste levantar acta de las sesiones. La Comisión Paritaria podrá ampliar su número de miembros si así lo decidiera por unanimidad.

La sustitución de cualquiera de los componentes de la Comisión, será acordada libremente por cada una de las partes. Los representantes de los trabajadores en esta Comisión, podrán recabar toda clase de información relacionada con las materias objeto de este Convenio Colectivo, no pudiendo ser denegadas, salvo que sean personales o de carácter reservado.

3.- Esta **Comisión Paritaria** aprobará un **reglamento de funcionamiento**, elaborado en el seno de la misma, y que recogerá entre otros aspectos lo recogido en este artículo.

4.- Las sesiones se celebrarán previa solicitud siempre, de cualquiera de las partes, debiendo ser convocadas con al menos **dos días hábiles** de antelación, acompañándose del orden del día, y salvo supuestos de urgencia debidamente motivada, en los que el plazo podrá ser reducido.

5.- Serán **funciones** específicas de esta Comisión las siguientes:

- a. Vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones asumidos en este Convenio Colectivo, tanto por la Corporación como por los Trabajadores.
- b. Conocer las gestiones que, sobre los apartados de este Convenio Colectivo, se susciten en el seno del Ayuntamiento.
- c. Llevar las consultas que sean pertinentes ante la autoridad competente sobre los puntos de este convenio que necesiten aclaración.
- d. Informar sobre el grado de aplicación del convenio, de las dificultades encontradas y la elaboración de propuestas para la superación de las mismas.
- e. Todas aquellas otras funciones que expresamente le sean atribuidas por el presente Convenio Colectivo y cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio, así como cualquier otra que pueda serle atribuida al amparo de las disposiciones que en el futuro se promulguen.

6.- El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las siguientes reglas:

- a. Las sesiones de la comisión paritaria se celebrarán a petición de una de las partes siempre que alegue la existencia de temas pendientes que deban ser aclarados.
- b. Los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones, estableciéndose para ello el sistema o criterio de cómputo proporcional, de tal manera que con abstracción de la persona se atiende a la representatividad que ostenta cada sindicato, siendo la convergencia de tal representación la que decida la formación de la mayoría requerida legalmente y no el número de las personas votantes.
- c. A las sesiones de la Comisión Paritaria podrán asistir asesores o empleados públicos, a petición de cualquiera de los miembros y siempre que ello sea acordado.
- d. Los trabajadores podrán presentar las consultas y peticiones en cuanto a dudas de interpretación del articulado del presente Convenio que dirijan a la Comisión Paritaria, bien a través de la representación sindical o bien directamente al Área de Recursos Humanos.
- e. Los acuerdos adoptados, que no impliquen modificaciones al articulado del presente Convenio, ni que versen sobre materias competencia de los Órganos de Gobierno

Municipales, se firmarán por las partes y se anexarán al acta de la sesión correspondiente.

Estos acuerdos, obligarán a las partes en los mismos términos que el presente Convenio.

El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, se aplicará en el plazo que se acuerde en el seno de la Comisión. Las comunicaciones pertinentes para su conocimiento y cumplimiento serán realizadas a través de la Unidad de Recursos Humanos.

- f. Los acuerdos de la Comisión que supongan modificaciones del articulado, o que versen sobre materias competencia de los Órganos de Gobierno Municipales serán sometidos a la negociación colectiva de la Mesa General para su ratificación que a su vez los elevará, en el plazo que determine la misma, al órgano competente para su aprobación definitiva.
- g. Las actas de cada sesión se firmarán por todos los asistentes que formen parte de la Comisión, y se aprobarán en la sesión siguiente que se celebre.
- h. La Comisión deberá hacer públicos sus acuerdos o propuestas cuando afecten a cuestiones de interés general o a un número representativo de trabajadores. Denunciado el Convenio y mientras se mantenga su validez, la Comisión continuará ejerciendo sus funciones.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN PROFESIONAL

Artículo 6.- Clasificación profesional

1.- El sistema de clasificación que se contempla en el presente Convenio Colectivo se estructura en grupos profesionales, familias profesionales y/o especialidades y se establece con el fin de ordenar los puestos de trabajo atendiendo a los niveles de titulación, formación y capacitación para ejercer las tareas y cometidos de los distintos niveles de la prestación del servicio público, facilitar la movilidad del personal y favorecer su promoción estableciendo para ello mecanismos de carrera dentro del sistema.

2.-Se establecen los siguientes grupos profesionales:

a. Grupo I:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad.

Formación: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalentes.

Categoría: Titulado Superior, Abogado, Informático Superior, Psicólogos, Arquitecto Superior, Ingeniero Superior.

b. Grupo II:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico; integran, coordinan o supervisan la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de trabajadores; se incluye además la realización de tareas complejas pero homogéneas, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Formación: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes.

Categoría: Titulado Medio, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Aparejador, Educador, Informático, Trabajador Social, Diplomado en relaciones laborales.

c. Grupo III:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan funciones con alto grado de especialización y que integran, coordinan o supervisan la ejecución de varias tareas homogéneas o funciones especializadas que requerirán una amplia experiencia y un fuerte grado de responsabilidad en función de la complejidad del organismo y aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exija habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores de grupos profesionales inferiores. Normalmente actuarán bajo instrucciones y supervisión general de otra u otras personas, estableciendo o desarrollando programas o aplicaciones técnicas. Asimismo, se responsabilizan de ordenar el trabajo de un conjunto de trabajadores y pueden tener mando directo de un conjunto de trabajadores y la supervisión de su trabajo.

Formación: Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente.

Categoría: Coordinador, Encargado de Obra, Encargado de Servicios, Administrativos, Técnico en Educación Infantil, Técnico en Animación Sociocultural.

d. Grupo IV:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores y aquellos trabajadores que realizan tareas que, aun cuando se

ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquéllos puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual o inferior grupo profesional. Su ejercicio puede conllevar la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina.

Formación: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalentes.

Certificado de profesionalidad o acreditación de experiencia en puestos similares por un periodo mínimo de tres años.

Categoría: Auxiliares Administrativo, Ludotecario, Auxiliar de guardería, Cocinero, Conductor, Albañil Oficial de primera, Oficial de Primera, (Carpintero, Electricista, Fontanero, Encofrador, Ferralla, Pintor), Almacenero, Monitor, Animador Sociocultural, Servicio de Ayuda a Domicilio, Vigilantes de Espacios Públicos.

e. Grupo V:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental. Asimismo, incluirá a aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente esfuerzo físico y atención, y que no necesitan de formación específica.

Formación: Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

Certificado de profesionalidad o acreditación de experiencia en puestos similares por un periodo mínimo de tres años.

Categoría: Albañil oficial de segunda, Vigilante de comedor, personal de limpieza, Peón, Conserje, Vigilante de biblioteca, Ordenanzas, Vigilante de obra, Operarios de Oficios varios.

3.- Para el acceso a cada uno de los grupos establecidos se exigirá con carácter general estar en posesión de la titulación académica requerida en su definición.

4.- El contenido de las descripciones de los grupos de clasificación, mencionados en este artículo, tiene carácter generalista y aproximativo y no recogen de manera exhaustiva las actividades propias los mismos.

5.- Teniendo en cuenta a efectos de titulación, lo establecido por la Disposición Adicional Primera de este Convenio en lo referente a las Agrupaciones Profesionales del Grupo IV y V.

Artículo 7.-Selección y contratación

1.- La selección de personal laboral se realizará conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, ajustándose a la normativa vigente y a lo establecido en el presente Convenio Colectivo.

2.- En todas las pruebas individuales se garantizará el anonimato de los aspirantes.

3.- Todos los contratos de trabajo se celebrarán por escrito e incluirán, en todo caso, la categoría profesional determinada en el Convenio Colectivo para la que se contrata al trabajador, así como el periodo de prueba.

4.- En los contratos debe figurar una cláusula en la que conste que el mismo es suscrito por el trabajador con conocimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa de incompatibilidades, y que el incumplimiento de la misma puede suponer la rescisión del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse en el otro puesto que viniera desempeñando.

5.- Será entregada al Comité de Empresa copia básica de los contratos que se celebren, en el plazo máximo de diez días.

6.- Se cubrirán mediante contrataciones temporales, derivadas de listas de reserva o a través de los servicios públicos de empleo las plazas vacantes y aquellas que se produzcan como consecuencia de ausencias laborales, planes de empleos municipales y obras y servicios municipales.

Artículo 8. Período de prueba

1.- El período de prueba para todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, se establece en los siguientes términos y condiciones:

- a) Cuatro meses para el personal de los Grupos profesionales I y II.
- b) Dos meses para el personal de los Grupo profesionales III y IV.
- c) Un mes para el personal del Grupo profesional V.

2.- Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquier de las partes durante su transcurso.

3.- El período de prueba se interrumpirá en los supuestos de incapacidad temporal y deberá constar por escrito en el contrato de trabajo.

4.- Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de la antigüedad del trabajador en el Ayuntamiento.

5.- Si el trabajador no supera el periodo de prueba, el Ayuntamiento mediante notificación escrita, le comunicara la extinción de la relación laboral sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio a su liquidación correspondiente.

Artículo 9. Promoción interna.

1.- La promoción interna supone la posibilidad del personal laboral de ascender de un Grupo profesional a otro, tras superar unas pruebas de selección respetando siempre los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- El Ayuntamiento fomentará la promoción interna del personal a su servicio de conformidad con la legalidad vigente y con los acuerdos que, en su caso, puedan alcanzarse con las organizaciones sindicales.

3.- El Ayuntamiento de La Matanza se compromete al menos a un 50% de las plazas objeto de convocatoria para la promoción interna. Las plazas no cubiertas por promoción interna acrecentarán las ofertadas en el turno libre.

4.- En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal laboral del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo que lleve, al menos **dos años de antigüedad** en la plantilla y esté en posesión de la titulación exigible para el puesto que se promociona.

5.- A los aspirantes que en el turno de promoción interna hubieran superado alguna de las pruebas de la fase de oposición le serán respetada la nota obtenida en la misma para la siguiente convocatoria en un plazo no superior a 3 años a contar desde la fecha de publicación de la nota de esa prueba, salvo que en el tipo de pruebas, contenido o temario haya modificaciones sustanciales.

Artículo 10. Provisión de puestos de trabajo

Con carácter previo a la incorporación de trabajadores para la cobertura de cualquier puesto de trabajo vacante, que se prevea cubrir mediante personal laboral fijo, se podrán convocar concursos de traslados en los diferentes grupos profesionales a los que podrán optar aquellos trabajadores que ostenten el mismo grupo profesional y acrediten, al menos, dos años de antigüedad junto a la titulación exigida para ese puesto.

Artículo 11. Movilidad funcional

1.- La movilidad funcional en el seno del Ayuntamiento, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

2.- La movilidad funcional para realizar funciones que no correspondan al grupo profesional, sólo será posible si existen razones técnicas u organizativas que la justifiquen y sólo por el tiempo imprescindible para su atención.

3.- Los cambios de puesto de trabajo determinados por la movilidad funcional, y sólo podrán realizarse por estrictas razones de servicio o imperativo legal. En todo caso, la movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo que éstas sean de inferior categoría, en cuyo caso mantendrá la retribución de origen.

4.- No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenido o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Artículo 12. Movilidad funcional en situaciones especiales.

1.- Siempre que las condiciones de la empresa lo permitan, el Ayuntamiento acoplará al personal cuya capacidad se haya visto disminuida por edad, accidente o enfermedad, previo informe médico destinándoles a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones, puesto de trabajo que puede ser de distinto servicio al que el trabajador esté adscrito. Su retribución será la correspondiente al nuevo puesto de trabajo, y cuando sea un puesto de inferior grupo profesional al que desempeñaba, se le respetará el salario que viniera percibiendo.

2.- También se destinará a un puesto de trabajo adecuado al trabajador o trabajadores que, por Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, hubieran sido declarados incapaces para la prestación de servicios en su puesto habitual.

3.- Las mujeres víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo donde venía prestando sus servicios, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su grupo profesional, de análogas características.

4.- En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género, se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y las de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

CAPÍTULO III. JORNADA LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO**Artículo 13. Jornada laboral y horario de trabajo**

1.- La jornada laboral para el personal afectado por este Convenio Colectivo será de 37,30 horas semanales, desglosadas de la siguiente forma según las áreas:

ÁREA	HORARIO
Administración	De lunes a viernes: Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 Jueves tarde de 16:30 a 19:00
Servicios	Horario 1 : Lunes a Viernes de 8.00 a 15:00 Martes tarde de 16:00 a 18:30 Horario 2 : Lunes a Viernes de 8.00 a 14:30 Sábados de 7:00 a 12:00
Escuela Infantil	Lunes a Viernes de 7:00-16,00 (turnos)
Servicio de Ayuda a Domicilio	De lunes a viernes de 8:00 a 14:00

El personal que en la actualidad tenga una jornada diferente a la anterior, en el momento de la firma del presente convenio, se irá reduciendo progresivamente en los siguientes ejercicios para el ajuste de servicios y masa salarial del ayuntamiento según;

- Para el año 2022 una reducción de 1:15 hora semanal.
- Para el año 2023 una reducción de 1:15 hora semanal.

Se estable una flexibilidad horaria en aquellos puestos que así lo permitan de entrada y salida de 30 minutos, objeto de negociación en la comisión paritaria del convenio los puestos que se pueden acoger a esta flexibilidad en función de los servicios que presten.

Con respecto a la Escuela Infantil el horario del centro de trabajo es de lunes a viernes de 7,00-16,00 Horas, siendo la jornada laboral del personal adscrito a este de 37 horas y media semanales.

Con respecto al servicio de ayuda a domicilio, en cuanto a que su jornada son 30 horas semanales ya que tienen un contrato de trabajo a tiempo parcial, en base al servicio que se presta.

Se considera como jornada general la estipulada, pudiendo ser modificada en aquellos servicios que se presten por parte de esta administración fuera del consistorio,

preservando el interés general y la operatividad de los mismos en cada momento, todo ello será objeto de negociación en la comisión paritaria.

Artículo 14. Teletrabajo.

1.- Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2.- La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá que de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en los supuestos excepcionales debidamente justificados.

El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo al través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

3.- El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgo laborales, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

4.- El Ayuntamiento proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad laboral. Dicha modalidad deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

5. El Ayuntamiento compensará a los trabajadores en relación a los gastos ocasionados por la prestación de servicios de teletrabajo. La cuantía de dicha compensación será objeto de negociación en la Comisión Paritaria.

Artículo 15. Calendario laboral

1.- El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo. Deberá estar aprobado antes del uno de enero de cada año, previa negociación en la Mesa General de Negociación, dándole la suficiente publicidad para que sea conocido por todos los trabajadores.

2.- El calendario laboral contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- a. Descanso semanal.
- b. Días de vacaciones y de libre disposición.

c. El calendario laboral incorporará un día de permiso por cada, 24 y 31 de diciembre, cuando coincidan en festivo, sábado o día no laborable. Estos días permanecerán cerradas las oficinas municipales, a excepción de las del Servicio de Atención a la Ciudadanía en horario de 9:00 horas a 13:00 horas, cuyo personal por este motivo será compensado con dos días de permiso por cada uno de ellos.

3.- Los calendarios laborales serán públicos a fin de asegurar su general conocimiento, tanto por parte de los empleados públicos y de sus representantes legales y sindicales, como de los ciudadanos interesados.

Artículo 16. Jornada especial verano

Desde el día 1 de julio hasta el 15 de septiembre de cada año, se reducirá la tarde de los jueves en las áreas de administración y en las otras áreas proporcionalmente en función de su jornada.

La reducción de jornada así producida se recuperará en cómputo anual, en la forma que establezca el correspondiente calendario laboral.

CAPÍTULO IV. VACACIONES, PERMISOS, EXCEDENCIAS Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 17. Vacaciones

El personal laboral tendrá derecho a **veintidós días hábiles de vacaciones**, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Criterios:

Duración de las vacaciones anuales e interrupciones.

Se establece un período anual de vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o los días que en proporción al tiempo trabajado correspondan, si este fuere inferior a un año. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican a continuación, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones:

- Quince (15) años de servicio: Veintitrés (23) días hábiles.
- Veinte (20) años de servicio: Veinticuatro (24) días hábiles.
- Veinticinco (25) años de servicio: Veinticinco (25) días hábiles.
- Treinta (30) o más años de servicio: Veintiséis (26) días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del día siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

Cuando las situaciones de permiso por maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural a que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses desde el final del año en que se hayan originado.

Si el periodo de vacaciones no se hubiera disfrutado, total o parcialmente, por haber estado de permiso por parto, adopción o acogimiento, pre adoptivo permanente o simple, lactancia, paternidad, incapacidad laboral, invalidez temporal o con el periodo de suspensión previsto en el art. 48.4 ET, se podrán disfrutar las vacaciones durante los doce meses siguientes a la finalización del permiso correspondiente, sino existiese tiempo suficiente para su disfrute dentro del periodo que para el disfrute de las vacaciones anuales se haya fijado.

Determinación del periodo de vacacional y forma de disfrute.

Las vacaciones anuales se disfrutarán, de forma obligatoria, dentro del año natural y **preferentemente durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre** de cada año con arreglo a la planificación que se efectúe por cada Departamento. Las vacaciones se iniciarán en día laboral.

Durante el mes de abril de cada año las distintas Áreas del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo remitirán al Departamento de Recursos Humanos el Plan Anual de Vacaciones de los trabajadores que prestan sus servicios en las mismas. El citado Plan de vacaciones deberá ser informado por el responsable del servicio, quien al formular su propuesta deberá valorar las posibles desviaciones que pudieran darse en la elección de las fechas de comienzo y fin de las mismas, con el objeto de que, en todo momento quede garantizado el buen funcionamiento de los servicios. Dicho plan contará, además, con el Visto Bueno y autorización del/la Concejal del Área, y la autorización de la Concejalía de Recursos Humanos.

Las vacaciones anuales se podrán disfrutar, a solicitud de la persona interesada, a lo largo de todo el año en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, sin que computen ni interrumpan dicho cómputo los días inhábiles que se encuentren dentro del período de los cinco días de referencia, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio, y se haya establecido en la planificación anual efectuada por cada Concejalía. Cuando se aleguen necesidades del servicio para denegar el disfrute de vacaciones en un período determinado, dichas necesidades deberán ser comunicadas a la persona interesada y a quienes representan al personal laboral por escrito debidamente argumentando, por el concejal o concejala responsable de Recursos Humanos. En aquellos casos en que por necesidades del servicio hayan quedado por disfrutar días de vacaciones en períodos inferiores a cinco días dentro del período citado, y con el fin de garantizar que el personal laboral tenga los días hábiles de vacaciones, que le corresponda, éstos podrán disfrutarse en función de las necesidades del servicio.

En caso de discrepancia entre el personal laboral de un centro de trabajo para la asignación de turnos vacacionales, se procederá establecer turnos rotatorios.

Con anterioridad a la formulación del Plan de Vacaciones anual de las diferentes Áreas, solo se autorizarán permisos para el disfrute de vacaciones en periodos anteriores a la fecha de formulación de dicho Plan. El resto de periodos que se pretendan disfrutar a partir de dicha fecha deberán contemplarse en el citado documento.

Para los servicios que por su naturaleza o peculiaridad de sus funciones requieran un régimen especial de vacaciones, el Ayuntamiento establecerá con esos trabajadores las excepciones oportunas al régimen general de vacaciones anuales y fijarán los turnos de permisos que resulten adecuados.

Interrupción de las vacaciones

1.- Cuando el período de vacaciones previamente fijado y autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso de lactancia, se podrá disfrutar en fechas distintas.

2.- Cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural distinto.

3.- Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidad temporal, el periodo de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutar el tiempo que reste en un período distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas podrán disfrutar en el año posterior.

Artículo 18.- Permisos

1.- El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos estipulados a continuación o en su defecto por lo que se estipule en las futuras modificaciones del Estatuto de los Trabajadores:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 19.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

2.- En los supuestos de, maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 20.d, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardados o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

3.- Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 5.

4.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años. En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años de edad por el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

En los supuestos de separación o divorcio el derecho será reconocido al progenitor, guardador o acogedor con quien conviva la persona enferma.

Cuando la persona enferma que se encuentre en el supuesto previsto en el párrafo tercero de este apartado contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la reducción de jornada quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para ser beneficiario.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

5.- La concreción horaria y la determinación de los permisos y reducciones de jornada, previstos en los apartados 2,3 y 5, corresponderán a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria. No obstante, los convenios colectivos podrán establecer criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada a que se refiere el apartado 4, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la persona trabajadora y las necesidades productivas y organizativas de las empresas. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días o la que se determine en el convenio colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de cuidado del lactante o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados 4, 5 y 6 serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

6.- Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema.

7.- **Por asuntos propios retribuidos:** 6 días en general, en función de los trienios se verán incrementados, estando siempre sujetos a la autorización de la administración, disfrutando 3 de ellos en la semana del 23 de diciembre al 7 de enero. en rotación con el resto del personal, siempre que el servicio lo permita, previa autorización de los mismos.

El personal de obras y servicios los podrán disfrutar coincidiendo con los días del convenio de la construcción, siempre que los servicios lo permitan.

TRIENIOS	ASUNTOS PROPIOS	DIAS INCREMENTO	TOTAL
6	6	2	8
7	6	2	8
8	6	3	9
9	6	4	10
10	6	5	11
11	6	6	12
12	6	7	13
13	6	8	14
14	6	9	15

Los días de permiso por asuntos particulares están sometidos a la regla de la proporcionalidad en función del tiempo efectivamente trabajado durante el año natural. La solicitud de este permiso deberá efectuarse con, al menos con 3 días de antelación a la fecha de su inicio, salvo en caso de urgencia motivada, y deberá contar con el visto bueno del concejal/a responsable de área y la aprobación de la concejalía de recursos humanos. En caso de denegación del permiso, ésta deberá estar motivada y deberá comunicarse al interesado con anterioridad a la fecha de inicio del permiso.

Con carácter general y con el fin de llevar a cabo una mejor planificación, tanto por parte del empleado público, como de los responsables de los servicios, se podrá solicitar el disfrute de los días de asuntos particulares hasta con dos meses de antelación a la fecha requerida.

Artículo 19. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial. Cuando la persona ejerza este derecho con la misma duración y régimen que el otro progenitor, la reserva de puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de dieciocho meses.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador en excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Artículo 20. Suspensión del contrato de trabajo.

1. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las siguientes causas o en su defecto por lo que estipule el Estatuto de los Trabajadores vigente en ese momento.

a) Mutuo acuerdo de las partes.

b) Las consignadas válidamente en el contrato.

c) Incapacidad temporal de los trabajadores.

d) Maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, de menores de seis años o de menores de edad que sean mayores de seis años cuando se trate de menores con discapacidad o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

- e) Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.
- f) Ejercicio de cargo público representativo.
- g) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria.
- h) Suspensión de empleo y sueldo, por razones disciplinarias.
- i) Fuerza mayor temporal.
- j) Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
- k) Excedencia forzosa.
- l) Ejercicio del derecho de huelga.
- m) Cierre legal de la empresa.
- n) Decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

2. La suspensión exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

CAPÍTULO V. FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 21. Formación profesional.

1.- Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesional, organizados por las distintas administraciones públicas u organismos oficiales.

El Ayuntamiento, directamente o bajo régimen de concierto con distintos organismos oficiales, procurará organizar las acciones formativas necesarias de perfeccionamiento, renovación y capacitación profesional del personal laboral.

2.- El personal laboral tendrá acceso a los Planes de Formación Continua que se impartan por el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Canario de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias, la Federación Canaria de Municipios, para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, cuyos destinatarios sean los trabajadores.

Los trabajadores que participen en dichos Planes deberán remitir una copia de la solicitud al Área de Recursos Humanos para hacer un correcto seguimiento de las mismas, y poder incorporar a los expedientes personales dichos cursos, en caso de realizarse.

En caso de ser admitidos para la realización de alguna de las acciones formativas propias y ésta tuviese lugar durante el horario habitual de trabajo, el interesado deberá solicitarlo para su autorización, debiendo tener el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área y posterior aprobación por la Concejalía de Recursos Humanos.

Por las acciones formativas de este apartado, con carácter general, no se realizará ningún abono al interesado.

CAPÍTULO VI. SISTEMA RETRIBUTIVO

El sistema retributivo será equiparable al del personal funcionario, estableciéndose los conceptos según se describen.

Artículo 22. Conceptos retributivos.

La estructura salarial del presente Convenio es la siguiente:

- a. Salario base.
- b. Complemento de Antigüedad.
- c. Pagas extraordinarias.
- d. Complementos (actividad, responsabilidad aérea y/o coordinadores, ampliación jornada, disponibilidad, especiales, personales, etc-).
- e. Horas extraordinarias/complementarias.
- f. Complemento Salario Mínimo.

Todos los conceptos retributivos se actualizarán anualmente, con efectos al día 1 de enero de cada año, en el valor porcentual de incremento general a efectos retributivos que se fijen, para todos los trabajadores, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Artículo 23. Salario base.

Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo que se percibe en doce mensualidades y cuya cuantía aparece determinada para cada uno de los grupos profesionales especificados en el presente Convenio.

La cuantía vendrá definida por grupos profesionales según establece la tabla ANEXA.

Artículo 24. Complemento de Antigüedad.

Los nuevos trienios comenzarán a devengarse el mismo mes en que se cumplan tres o múltiplo de tres años de antigüedad.

Tendrán derecho a percibir el complemento de antigüedad los trabajadores que ocupen alguna plaza de la plantilla de personal y se les computarán los servicios prestados ininterrumpidamente en el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

La cuantía de este complemento se abonará en función del grupo profesional según tabla ANEXA.

Artículo 25. Pagas extraordinarias.

1.- Todos los trabajadores percibirán anualmente dos pagas extraordinarias completas, y que se harán efectivas junto con las nóminas de junio y noviembre. El prorrateo de las pagas extras se llevará a cabo solo a solicitud del trabajador.

Cuantía: Será la resultante del importe estipulado en la tabla ANEXA correspondiente a la categoría profesional que ostente el trabajador, individualmente considerado, más el complemento salarial de antigüedad correspondiente.

Artículo 26. Complemento de Puesto de trabajo.

1. Retribuye las condiciones singulares de algunos puestos de trabajo en atención a sus especiales características. Su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en los puestos que los tengan asignados, por lo que no tendrán carácter consolidable y el trabajador dejará de percibirlos cuando se supriman o modifiquen las características o condiciones que dieron lugar a la atribución de los mismos, la temporalidad y el importe estas designaciones, así como los complementos de aplicación serán negociados en la Comisión Paritaria del Convenio, a propuesta por la Concejalía del Área Correspondiente o por el Alcalde-Presidente.

1.a. Complementos por calidad o cantidad de trabajo, primas o incentivos ACTIVIDAD.

Son aquellos complementos salariales que deba percibir el trabajador por razón de una mejor calidad o mayor cantidad de trabajo, vayan o no unidos a un sistema de retribución por rendimientos. La designación de la persona será por el concejal de área o el alcalde presidente. Dejarán de percibirse cuando se constate su no realización, siendo por tanto no consolidables.

1.b. Complementos por responsables de área y/o coordinadores.

Es el complemento salarial que percibe un trabajador que por razones organizativas de la administración se le asigna la responsabilidad y/o coordinación de un área. La designación de la persona, así como el importe a percibir será por el Alcalde Presidente de la administración.

1.c. Complementos Especial Ampliación de Jornada.

Este complemento lo percibirán los trabajadores a los que se le establezca una jornada semanal ordinaria de 40 horas en cómputo anual establecida por el artículo 34.1 del ET.

Este complemento no es sistemático en el tiempo ya que el mismo sólo se percibirá hasta que los servicios que prestan al ciudadano se adapten a la jornada estipulada en el convenio, estas no se considerarán horas extraordinarias por lo que las mismas están compensadas con este plus.

1.d. Complemento de disponibilidad.

Retribuirá a aquellos trabajadores y trabajadoras que de manera voluntaria y de mutuo acuerdo con el ayuntamiento estén localizados y en disponibilidad de incorporarse a su puesto si las necesidades del servicio así lo requieren.

1.e. Complementos especiales.

- a) NOCTURNIDAD.- Es el complemento que se retribuirá por día efectivo trabajado entre las 22 horas y las 6 horas siendo su importe de 10 €.
- b) DISPONIBILIDAD-LOCALIZADA.- Es el complemento que se percibe por cada día efectivo disponible a razón de 10 €, siendo el tiempo de respuesta a la disponibilidad de 1:15 horas.
- c) TOXICIDAD, PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD, estos pluses, así como los importes a percibir se designarán en la comisión paritaria una vez analizado los puestos, funciones, y categorías profesionales, así como los que tendrán derecho a su percepción.

Artículo 27. Horas extraordinarias.

Tendrán consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria, dichas horas deberán ser autorizadas antes de su realización.

Su prestación es voluntaria, salvo pacto individual o colectivo, o necesidades del servicio.

Se prohíbe su realización durante el período nocturno, salvo en los supuestos de jornadas especiales ampliadas reglamentariamente o cuando resulte necesario para prevenir y reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el período fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente.

Horas extraordinarias de obligada realización

Son las que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

Es obligatoria su realización por el trabajador.

No se tendrán en cuenta para el límite máximo anual de horas extraordinarias.

Se compensarán como horas extraordinarias.

Retribución y número máximo de horas extraordinarias:

El cálculo del abono de las horas extras trabajadas se realiza añadiéndole un recargo, al valor que tiene la hora ordinaria.

FRANJA HORARIA	DÍAS LABORABLES	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
Diurna	1,30 horas	1,50 horas
Nocturna (10:00 a 6:00)	1,50 horas	1,50 horas

La cuantía a percibir por cada hora extraordinaria en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria o se compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido. El trabajador decidirá a su elección si percibir el importe de las horas extras o disfrutarlo en descanso retribuido, siempre que el servicio lo permita.

En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

El importe de las horas extras se abonará en un plazo máximo de 60 días desde su realización.

El número máximo de horas extraordinarias al año a realizar por un trabajador será la que se establezca por la legislación vigente. No se computarán a estos efectos las que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

El número máximo de horas extraordinarias que pueden realizar los trabajadores con jornada de cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

No se aplica el límite máximo de horas extraordinarias anuales a las que se realicen para prevenir o reparar daños extraordinarios y urgentes, aunque tendrán que abonarse como horas extraordinarias, siendo obligatoria su realización para el trabajador.

Artículo 28. Situaciones de incapacidad temporal.

Enfermedad común y accidente no laboral:

50% de la base reguladora los tres primeros días.

60% de la base reguladora desde el 4º día de la baja hasta el 20º inclusive y el 75% desde el día 21 en adelante.

Enfermedad profesional o accidente de trabajo: 100% de la base reguladora desde el día siguiente al de la baja en el trabajo.

Supuestos excepcionales debidamente justificados:

La justificación detallada de la hospitalización, intervención quirúrgica o tratamiento crónico u oncológico se presentará conjuntamente con el parte de baja médica.

Además de los casos indicados en el apartado anterior, el Personal al servicio de esta empresa tendrá derecho a que se complementen, desde el primer día, las prestaciones económicas reconocidas por la Seguridad Social hasta la totalidad de las retribuciones que vinieran percibiendo en el mes anterior al de inicio de dicha situación, en los supuestos excepcionales que se determinan en la Orden de 30 de enero de 2013, BOC nº 22, de fecha 1 de febrero de 2013, modificado en el BOC de 30 de Julio de 2013, perteneciente al Gobierno de Canarias y sus correspondientes variaciones normativas.

Aquellos casos de incapacidad temporal que en los primeros 3 días no aporten la baja médica correspondiente serán considerados como absentismo laboral no retribuido y deberán ser informados al departamento de recursos humanos.

Todos y cada uno de los porcentajes expuestos se considerarán expresamente complementos o mejoras a cargo de la empresa.

Cualquier modificación del Estatuto de los Trabajadores durante la vigencia del Convenio que mejore lo redactado será de aplicación al mismo.

Artículo 29. Indemnizaciones por razón del servicio: dietas y gastos de desplazamiento.

1. Para la realización de tareas, reuniones y/o actividades propias de la Administración (dentro/o fuera de la jornada de trabajo) y que impliquen desplazamiento por cuenta y cargo del trabajador, se establece una indemnización de 0.19 euros/kilómetro, por el uso y desgaste de su vehículo particular.

2. Se aplicará a los trabajadores, en caso de que procedan de conformidad con la normativa aplicable a las indemnizaciones por razón del servicio, las siguientes dietas:
 - a) Dieta a 30 euros/día
 - b) Media Dieta a 15 euros/día
3. El abono de la indemnización por razón del servicio podrá hacerse con carácter anticipado, debiendo ser autorizado y VºBº del Concejal de área.

CAPÍTULO VII. ACCIÓN SOCIAL

Artículo 30. Ayudas sociales

Será negociado en la Mesa General de Negociación conjunta. Las partes se obligan a negociar un reglamento de ayudas sociales que será negociado. A tales efectos la representación social promoverá la pertinente apertura de negociación del citado reglamento de acción social.

Artículo 31. Préstamos reintegrables

Los trabajadores del Ayuntamiento de la Matanza podrán solicitar un préstamo nómina de hasta 5 mensualidades (salario base más antigüedad), que será reintegrable en un plazo máximo de 24 mensualidades. La devolución se realizará mensualmente a partir del mes siguiente del ingreso del préstamo nómina solicitado. Podrán solicitar este anticipo los trabajadores con una antigüedad mínima de tres años.

1. El anticipo regulado en este artículo no devengará ningún tipo de interés.
2. Se reintegrará en su totalidad la cantidad pendiente de amortizar, de producirse la baja en su puesto de trabajo, la excedencia, o suspensión, excepto en los casos de incapacidad temporal, enfermedad común o accidente de trabajo.
3. No se podrá solicitar un nuevo anticipo hasta haber reintegrado la totalidad del anterior y su concesión estará condicionada a que la duración de la relación laboral del trabajador con la Corporación permita su amortización.
4. El turno de concesión del anticipo será por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Artículo 32. Premio de jubilación.

1. El Ayuntamiento abonará a los trabajadores, en los supuestos de jubilación, jubilación forzosa o invalidez permanente absoluta la cantidad de 600 euros por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos inferiores al año, siendo el máximo a percibir la cantidad de 6.000 euros.

2. Para ser beneficiario de esta ayuda se requerirá haber prestado servicios efectivos, en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha causante, como trabajador o trabajadora, en el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

Artículo 33. Asistencia jurídica

1. El Ayuntamiento garantizará la necesaria defensa jurídica y abonará los honorarios a los letrados y procuradores como consecuencia de actuaciones realizadas por trabajadores municipales en el ejercicio de sus funciones, siempre que el Ayuntamiento no se persone como parte demandante del trabajador, o que por éste se demande al Ayuntamiento.

CAPÍTULO VIII. DERECHOS SINDICALES

Artículo 34. Comité de Empresa.

1. El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores del Ayuntamiento.

2. El Comité de Empresa se compone de un número de representantes, en función del número de trabajadores con relación jurídica de carácter laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. El Comité de Empresa tendrá las siguientes funciones:

El Comité de Empresa tiene los derechos de información y consulta y competencias; que le asigna la legislación laboral y de obligado cumplimiento.

4. El mandato de los miembros del Comité de Empresa será de cuatro años y se mantendrá en funciones en el ejercicio de sus competencias y de sus garantías hasta tanto no se hubiesen promovido y celebrado nuevas elecciones.

Artículo 35. Derechos y deberes de los representantes de los trabajadores

1. Los miembros del Comité de Empresa dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las garantías y derechos previstos en el artículo 68 del Estatuto de los trabajadores y demás legislación aplicable.

2. El crédito de horas sindicales será el establecido según la siguiente tabla:

N.º trabajadores	N.º horas sindicales/mensuales
Hasta 100	15
De 101 a 250	20
De 251 a 500	30
De 501 a 750	35
De 751 en adelante	40

3. El crédito de horas trimestrales retribuidas para los miembros del Comité de Empresa o delegados del personal, en su caso, podrá acumularse en uno o varios delegados, miembros del Comité, o delegados de las secciones sindicales, comunicándolo al Ayuntamiento con antelación suficiente. La utilización de crédito de horas tendrá dedicación preferente, con la única limitación de la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento.
4. La solicitud de horas sindicales se hará con 48 de antelación como mínimo.
5. Los miembros del Comité de Empresa o delegados de personal en su caso, podrán compensar el tiempo que empleen para realizar las gestiones en defensa de sus representados fuera de su jornada de trabajo, deduciendo dicho tiempo de su jornada de trabajo, con el límite establecido anteriormente respecto al crédito.
6. Cada uno de los miembros del Comité de Empresa, y éste como órgano colegiado, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los asuntos en que la Administración señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado entregado por la Administración podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la Administración para fines distintos de los que motivaron su entrega.

Artículo 36. Derecho de Asambleas.

1. El lugar de reunión será el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten, y la misma tendrá lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con el empresario.
2. El empresario deberá facilitar el centro de trabajo para la celebración de la asamblea, salvo en los siguientes casos:
 - a) Si no se cumplen las disposiciones de esta ley.
 - b) Si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada.
 - c) Si aún no se hubiese resarcido o afianzado el resarcimiento por los daños producidos en alteraciones ocurridas en alguna reunión anterior.
 - d) Cierre legal de la empresa.

Las reuniones informativas sobre convenios colectivos que les sean de aplicación no estarán afectadas por lo establecido en la letra b).

Artículo 37. Cuota sindical.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a requerimiento de cualquier sindicato, y previa conformidad de los trabajadores afectados, la Administración descontará en la nómina mensual de éstos la cuota sindical que proceda, reflejada en la nómina como afiliación sindical y realizará la correspondiente transferencia a favor del sindicato, acompañada de una relación nominal.

2. Para hacer efectivo dicho descuento deberá remitirse a la Administración un escrito en el que conste expresamente la conformidad del trabajador sobre la orden de descuento, el sindicato al que procede hacer la transferencia, el C.I.F del mismo, y el número de cuenta corriente a la que debe hacerse la misma, así como la cuantía de la cuota, seguirá descontando la cuota sindical en los siguientes periodos contratados, salvo que conste por escrito la negativa del trabajador o su cambio de afiliación sindical.

Artículo 38. Deberes del Ayuntamiento.

En las empresas o centros de trabajo, siempre que sus características lo permitan, se pondrá a disposición de los delegados de personal o del comité de empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tablones de anuncios. La representación legal de los trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas que compartan de forma continuada centro de trabajo podrán hacer uso de dichos locales en los términos que acuerden con la empresa. Las posibles discrepancias se resolverán por la autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39. Responsabilidad disciplinaria.

1. La Administración sancionará mediante la correspondiente resolución las infracciones del personal laboral a su servicio sujeto al presente Convenio, en virtud de incumplimientos de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo establecido en el título VII del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con lo dispuesto en este Convenio y, en lo no previsto en estas normas, en la legislación laboral.

2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los principios establecidos en el mencionado texto refundido.

Los principios y reglas establecidos en el capítulo VI del título III del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido a los deberes de los empleados y empleadas públicos y al Código de Conducta, informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario.

Personas responsables.

1. Incurrirá en responsabilidad disciplinaria el personal laboral en los términos del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.
2. El personal laboral que tenga su contrato de trabajo suspendido incurrirá en responsabilidad disciplinaria por las faltas que pueda cometer en dicha situación.
3. Una vez emitida una resolución sancionadora, de no ser posible el cumplimiento de la sanción en el momento en que se dicte la resolución sancionadora por hallarse la persona responsable en situación que lo impida, se hará efectiva cuando su cambio de situación lo permita.
4. El personal que fuere objeto de un procedimiento disciplinario y que haya cambiado de destino o de puesto de trabajo durante su instrucción, pasando a depender de otra autoridad administrativa con competencia sancionadora (se extiende exclusivamente a los órganos de Gobierno del propio ayuntamiento, así como a los organismos y empresas públicas de éste), será sancionado por ésta tras recibir la resolución correspondiente de la autoridad que incoó el expediente disciplinario.

Faltas y sanciones

Sección 1.ª Faltas

Las faltas disciplinarias del personal laboral cometidas con ocasión o como consecuencia del trabajo podrán ser muy graves, graves o leves.

Faltas muy graves.

Son faltas muy graves, además de las establecidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las siguientes:

- a) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
- b) El falseamiento voluntario de datos e informaciones y la manipulación de datos y programas con ánimo de falsificación o la utilización de los medios de la Administración para intereses particulares de tipo económico.
- c) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante cinco o más días al mes.
- d) El incumplimiento no justificado del horario de trabajo durante más de diez ocasiones al mes o durante más de veinte al trimestre.
- e) La embriaguez habitual o toxicomanía, si repercuten negativamente en el trabajo.

- f) La tolerancia o encubrimiento de las personas de superior rango jerárquico respecto de las faltas graves o muy graves cometidas por las personas subordinadas jerárquicamente.
- g) El incumplimiento muy grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa sobre la materia, entendiéndose como tal cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física o psíquica de otro trabajador o trabajadora, o de terceras personas.

Faltas graves.

Son faltas graves:

- a) La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a las personas con superior rango jerárquico o al resto de empleados o empleadas públicos.
- b) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de las personas con superior rango jerárquico relacionadas con el trabajo y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
- c) La desconsideración grave con los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio del trabajo y con los empleados o empleadas públicos.
- d) El incumplimiento grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que se contemplan en la normativa vigente.
- e) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de tres o cuatro días en el período de un mes.
- f) El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre seis y diez ocasiones al mes, cuando acumulados supongan un mínimo de diez horas mensuales.
- g) El abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin causa justificada.
- h) La simulación de enfermedad o accidente.
- i) La simulación o encubrimiento de faltas de otras personas empleadas públicas en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo o el falseamiento o evasión de los sistemas de control horario.
- j) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- k) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de trabajo.

- l) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- m) La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo.
- n) El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas. Se considerará abuso de autoridad la comisión por superior jerárquico de un hecho arbitrario, con infracción de un derecho del trabajador o trabajadora reconocido legalmente por este Convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás leyes vigentes, de donde se derive un perjuicio notorio para la persona subordinada, ya sea de orden material o moral.
- o) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente establecidas.
- p) La presentación de un documento falso, público o privado, o la alteración de uno verdadero cuando hiciera uso del mismo en su relación laboral con la Administración para el ejercicio de alguno de los derechos recogidos en el presente Convenio.
- q) El acceso indebido a activos de información, a páginas web y a redes de comunicación que haya sido restringido, de acuerdo con la política de seguridad de la información en el ámbito de la administración electrónica.

Faltas leves.

Son faltas leves:

- a) La leve incorrección con los ciudadanos y ciudadanas y, en general, con los usuarios y usuarias del servicio, así como con los compañeros o compañeras de trabajo.
- b) El retraso injustificado, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- c) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- d) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.
- e) El incumplimiento no justificado del horario de trabajo de tres a cinco ocasiones al mes.
- f) El descuido en la conservación de los locales, material o documentos de trabajo.

Sanciones

Tipos de sanciones.

Por la comisión de faltas disciplinarias se pueden imponer las siguientes sanciones:

- a) Despido disciplinario.
- b) Suspensión de empleo y sueldo.
- c) Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia del trabajador o trabajadora, y sin derecho a indemnización.
- d) Demérito, consistente en la inhabilitación de participación en procesos de promoción interna, de concurso de traslados abierto y permanente, carrera horizontal o en otros procedimientos de provisión de puestos de trabajo.
- e) Apercibimiento escrito.

Sanciones por faltas muy graves.

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas muy graves son las siguientes:

- a) Despido disciplinario, que comportará además la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo en la misma categoría profesional o en otra con funciones similares a las que se desempeñaban.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a doce meses.
- c) Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia del trabajador o trabajadora, sin derecho a indemnización.

La duración será de tres años, a contar desde la efectividad del cambio al nuevo destino sin cambio de localidad, y el trabajador o trabajadora no podrá obtener nuevo destino por cualquier procedimiento de movilidad en el centro directivo o unidad administrativa en donde estuviera prestando servicios en el momento en el que se ejecute la sanción.

En caso de que la sanción comportara cambio de localidad, la persona sancionada no podrá obtener destino por cualquier procedimiento de movilidad a la localidad en donde se encontrara prestando servicios en el momento en el que se ejecute la sanción durante los tres años mencionados.

- d) Demérito, consistente en la inhabilitación para la participación en procesos de promoción interna, de concurso abierto y permanente, carrera horizontal o en otros procedimientos de provisión de puestos de trabajo por un período de un año y un día a cinco años, a contar desde la firmeza administrativa de la sanción.

Sanciones por faltas graves.

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas graves son las siguientes:

- a) Suspensión de empleo y sueldo por un período de tres días a tres meses.
- b) Demérito, consistente en la inhabilitación para la participación en procesos de promoción interna, de concurso abierto y permanente, carrera horizontal o en otros procedimientos de provisión de puestos de trabajo por un período de hasta un año a contar desde la firmeza administrativa de la sanción.

Sanciones por faltas leves.

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas leves son las siguientes:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Apercibimiento escrito.

Criterios para la determinación de las sanciones.

Los criterios para determinar el alcance de la sanción serán los siguientes:

- a) El grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta.
- b) El daño al interés público, pudiendo ser económico o no.
- c) La reiteración o reincidencia.
- d) El grado de participación.

La parte de la jornada u horario que no se realice dará lugar a la deducción proporcional de las retribuciones, descuentos en la nómina que no tienen carácter sancionador, sin perjuicio de la imposición de la sanción disciplinaria que pueda corresponder por el incumplimiento de la jornada u horario de trabajo, incluido el abandono del servicio.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones, u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o trabajadora, o multa de haber.

Imposición de las sanciones.

Los órganos competentes para la imposición de las sanciones son los siguientes:

1. Para las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves, el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
2. Para las sanciones impuestas por faltas leves el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

Readmisión en caso de despido disciplinario improcedente.

Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.

Prescripción, extinción y cancelación

La prescripción de faltas y sanciones serán las establecidas en esta presente redacción o en su defecto los plazos estipulados en las modificaciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Prescripción de las faltas y de las sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido o se tenga conocimiento de la misma, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o por la fase de diligencias previas informativas que, en su caso, pueda realizarse, incluida la audiencia previa al interesado o interesada que pueda instruirse en su caso.
3. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.
4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde la firmeza en vía administrativa de la resolución sancionadora.

Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria se extingue por alguna de las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento de la sanción.
 - b) Prescripción de la falta cometida o de la sanción impuesta.

- c) La pérdida de la condición de personal laboral, si bien no supondrá la extinción de la posible responsabilidad civil o penal por actos cometidos con anterioridad a la extinción de la relación laboral.

Anotación y cancelación de las sanciones impuestas.

1. Las sanciones impuestas se anotarán en el Registro de Personal.
2. La cancelación de estas anotaciones se producirá de oficio o a instancia del trabajador o trabajadora a los tres meses para las faltas leves, al año para las graves y a los dos años para las muy graves, a partir de la fecha en la que finalice su cumplimiento.
3. No se computarán a efectos de reincidencia o reiteración las sanciones canceladas o que hubieran podido serlo.

Denuncias a instancia de parte.

1. El personal laboral podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad personal o profesional, incluido el acoso laboral, sexual o por razón de sexo. En su caso, el trabajador o trabajadora procederá de acuerdo con los protocolos de actuación aprobados por la Administración para este tipo de conductas.
2. La Administración, a través del órgano directivo al que estuviera adscrito la persona interesada, abrirá la oportuna información previa e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Procedimiento sancionador

Obligatoriedad de procedimiento.

1. Para la imposición de sanciones por la comisión de faltas muy graves o graves será necesaria la instrucción del correspondiente procedimiento, siendo preceptiva la audiencia a la persona interesada. La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento abreviado con audiencia a la persona interesada.
2. El incumplimiento del principio de audiencia dará lugar a la nulidad de lo actuado, debiendo retrotraerse la tramitación del procedimiento al momento en que se produjo su incumplimiento.
3. El procedimiento disciplinario se impulsará de oficio en todos sus trámites, observándose las normas reguladoras del mismo y, entre ellas, los principios del procedimiento sancionador establecidos en la normativa vigente, siendo nulas las sanciones impuestas prescindiendo total y absolutamente del procedimiento. Además, será de aplicación el régimen legal sobre derechos de las personas interesadas establecidos en normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Duración.

1. La duración del procedimiento disciplinario no excederá de seis meses, a contar desde su incoación. Vencido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución se producirá su caducidad.
2. No se producirá la caducidad si el expediente hubiese quedado paralizado por causa imputable a la persona inculpada.
3. La declaración de caducidad que, en su caso, se dicte no implica la prescripción de la falta cometida, que se ajustará a estos efectos a los plazos establecidos, por lo que si el plazo exigido para ello no hubiera prescrito la falta se podrá iniciar un nuevo expediente sancionador.

Vinculaciones con el orden jurisdiccional penal.

1. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del órgano judicial competente o del Ministerio Fiscal.
2. Adoptada la suspensión del procedimiento, ésta se extenderá hasta la notificación de la sentencia firme o la resolución judicial que ponga fin al proceso penal.
3. La sentencia condenatoria del órgano judicial impedirá la imposición de sanción disciplinaria si existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la falta disciplinaria y la infracción penal.
4. Si no existe tal identidad, o si existiendo, el procedimiento penal finaliza con sentencia absolutoria u otra resolución sin declaración de responsabilidad penal que no esté fundada en la inexistencia del hecho, podrá iniciarse o reanudarse el correspondiente procedimiento disciplinario para determinar la posible existencia de falta disciplinaria.
5. En todo caso, los hechos declarados probados por resoluciones judiciales penales firmes vinculan a la Administración.

Inicio.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, moción razonada de otros órganos o por denuncia.
2. La Administración podrá acordar con carácter previo a la incoación del expediente disciplinario una fase de diligencias previas informativas cuando tenga conocimiento de hechos presuntamente susceptibles de ser sancionados. Este trámite no interrumpirá los plazos de prescripción de las faltas. El inicio de esta fase se acordará por el órgano competente para la incoación del expediente disciplinario, que designará al empleado o

empleada público que se encargue de llevarlas a cabo y que deberá reunir todos los requisitos exigidos para actuar como persona instructora.

3. En caso de que se decida iniciar el expediente sancionador por considerarse, tras la fase de diligencias previas, que existen razones para iniciarlo, la información recabada y las conclusiones se incorporarán al procedimiento sancionador que se instruya.

4. El acuerdo de inicio deberá contener, al menos, los posibles hechos susceptibles de sanción, y se notificará al presunto infractor, a la persona que se designe como instructora y, en el caso de que potestativamente se designe secretario o secretaria, a la persona que haya sido designada como tal, así como a los y las representantes del personal laboral y a los delegados y delegadas sindicales de la sección sindical que corresponda en el caso de afiliación conocida o alegada por la persona expedientada, salvo que solicite que no se lleve a cabo esta comunicación.

5. De iniciarse el procedimiento como consecuencia de denuncia, deberá comunicarse la resolución de iniciación a la persona denunciante.

6. En caso de que la persona inculpada tenga la condición de Delegado o Delegada sindical, o de personal o cargo electivo en una organización sindical, deberá notificarse el acuerdo de inicio al órgano de representación unitaria o al órgano sindical correspondiente, para que pueda ser oída durante la tramitación del procedimiento.

7. La persona instructora deberá ser un funcionario o funcionaria a quien se le haya requerido para el acceso al Cuerpo o Escala un nivel de titulación igual o superior al exigido para su acceso al personal laboral que resulte inculpado. La persona designada como secretaria, de haberse procedido a dicha designación, podrá ser personal funcionario o laboral, sin que tenga que cumplir necesariamente la condición de la titulación señalada anteriormente, teniendo funciones de asistencia a la persona instructora y sin que pueda sustituir a ésta en ninguna de las fases del procedimiento.

Medidas cautelares.

1. Durante cualquier fase de un expediente disciplinario por falta muy grave podrá acordarse, por el órgano que acordó su iniciación, la suspensión provisional de empleo del trabajador o trabajadora presuntamente responsable de la falta, cuando se considere que su presencia en el centro de trabajo pudiera ocasionar perjuicio para el servicio, para otros empleados o empleadas públicos o cuando razones justificadas así lo aconsejen.

2. La suspensión provisional no podrá exceder de seis meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable a la persona interesada.

3. También podrá acordarse durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el órgano jurisdiccional que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo.

4. Durante la suspensión provisional el trabajador o trabajadora tendrá derecho a percibir únicamente las retribuciones salariales básicas, incluida la cuantía derivada de la antigüedad.
5. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el trabajador o trabajadora deberá reintegrar la cantidad percibida durante el tiempo de duración de aquélla. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción, la Administración deberá restituirle la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.
6. Cuando la suspensión provisional no sea declarada definitiva, el tiempo de duración de la misma se computará como servicios efectivamente prestados, debiendo acordarse la inmediata reincorporación a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y de otra naturaleza que procedan desde la fecha de inicio de la suspensión provisional.
7. El tiempo de permanencia en suspensión provisional será computado para el cumplimiento de la suspensión de empleo y sueldo. En este caso, tampoco la suspensión provisional se computará a efectos de antigüedad o de servicios efectivos.
8. Asimismo, podrá adoptarse cualquier otra medida cautelar que se considere conveniente para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, sin que dichas medidas puedan causar perjuicios irreparables o impliquen violación de derechos fundamentales.

Instrucción.

1. La persona instructora procederá a tomar declaración a la persona inculpada, así como evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivó la incoación del expediente y de lo que aquella hubiera alegado en su declaración.
2. La persona inculpada podrá solicitar la recusación de la persona instructora o, en su caso, del secretario o secretaria si considera que se dan las causas establecidas en la normativa vigente. Asimismo, la persona instructora o, en su caso, el secretario o secretaria podrá plantear su abstención. La resolución de la abstención y de la recusación se efectuará por la autoridad que acordó la incoación del expediente y en caso de admitirse alguna de ellas procederá una nueva designación.
3. La persona instructora ordenará la práctica de cuantas diligencias y pruebas considere adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y el esclarecimiento de las responsabilidades, pudiendo requerir además los informes que estime oportunos.
4. Pliego de cargos: en el plazo de un mes desde la designación de la persona instructora, ampliable en quince días más en caso necesario, deberá notificarse el pliego de cargos que deberá contener como mínimo lo siguiente: hechos que se imputen al trabajador o trabajadora, falta presuntamente cometida y posible sanción a imponer. El pliego de cargos deberá estar redactado de modo claro y preciso.

La persona inculpada podrá, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del pliego de cargos, proponer los medios de defensa que considere oportunos y realizar cuantas alegaciones estime procedentes.

5. Práctica de la prueba: contestado por el trabajador o trabajadora el pliego de cargos o transcurrido el plazo sin hacerlo, la persona instructora podrá acordar la práctica de las pruebas que considere, así como la práctica o denegación de las propuestas. La persona instructora comunicará por escrito a la persona inculpada las pruebas que se realicen, así como las que se denegasen. La denegación de la prueba será debidamente motivada y sólo podrá acordarse dicha denegación en caso de que las cuestiones a probar sean innecesarias para el procedimiento. En el caso de declaraciones testificales, la persona inculpada podrá proponer un pliego de preguntas a realizar durante la misma, cuya denegación por la persona instructora deberá ser motivada. Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

6. Propuesta de resolución y trámite de audiencia: en la propuesta de resolución deberán constar los hechos declarados probados que se imputan al trabajador o trabajadora, la valoración jurídica de los mismos, el resultado de las pruebas que, en su caso, se hubieran practicado y la sanción propuesta.

Del expediente completo con la propuesta de resolución se dará traslado a la persona inculpada para que pueda efectuar las alegaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles. Asimismo, si hubieran comparecido en el procedimiento, se dará traslado al Comité de Empresa o a los Delegados o Delegadas de personal y a la representación sindical que hubiera comparecido en el procedimiento para que en el mismo plazo puedan ser oídos.

Recibidas las alegaciones de la persona afectada o en caso de que no realice alegaciones, se dará traslado del expediente al órgano competente para resolver, que deberá ser distinto del órgano encargado de la fase de instrucción, y que adoptará la decisión de sancionar, no sancionar u ordenar nuevas diligencias para esclarecer aspectos confusos del expediente. En este último caso se dará traslado de dichas diligencias al trabajador o trabajadora en el plazo de diez días hábiles para que pueda efectuar las alegaciones que considere oportunas exclusivamente sobre tales diligencias.

Terminación.

1. La resolución deberá contener como mínimo los siguientes elementos: hechos probados, falta cometida, preceptos en que aparece tipificada, trabajador o trabajadora responsable, sanción impuesta y fecha de efectos.

2. La resolución se notificará a la persona expedientada, con expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que deben de interponerse y plazo para ello.

Asimismo, se comunicará al Comité de Empresa o Delegados o Delegadas de personal y a la representación sindical que hubiera comparecido en el procedimiento.

3. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán según los términos de la resolución en que se imponga y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes, salvo que por causas justificadas se establezca otro distinto en la propia resolución.

Procedimiento abreviado para faltas leves.

1. La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo mediante un procedimiento abreviado con audiencia a la persona interesada.

2. El acuerdo, al que se acompañará la documentación que se dispusiera, se notificará a la persona presuntamente infractora y, cuando proceda, a la persona denunciante y al órgano sindical correspondiente. En el acuerdo de iniciación se citará a la persona presuntamente infractora con una antelación suficiente a la fecha señalada para el trámite de audiencia y se incluirá el hecho que se le imputa.

3. Realizado el trámite de audiencia, se dictará la resolución.

CAPÍTULO X. SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

Artículo 40. Salud Laboral.

1. El Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, consciente de la importancia de la prevención de riesgos laborales y con objeto de fomentar una auténtica cultura de la prevención en el trabajo que asegure el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas y proscriba el cumplimiento meramente formal o documental de tales obligaciones, asume el compromiso de garantizar:

- a. La protección de la seguridad y salud de todos sus empleados mediante la prevención de accidentes y enfermedades laborales.
- b. El cumplimiento de toda la legislación de prevención de riesgos laborales.
- c. La garantía de que los representantes de los trabajadores son consultados y alentados a participar activamente en la actividad preventiva.
- d. La mejora continua del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales

2.- Los trabajadores tienen derecho a:

- a. Una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Ser informados de los riesgos para su salud y seguridad, y de las medidas preventivas adoptadas, incluidas las previstas para hacer frente a situaciones de emergencia.

- c. Recibir una formación teórica y práctica suficiente y adecuada tanto en el momento de su contratación, como periódicamente, cuando se produzcan cambios en las funciones, cuando se introduzcan nuevas tecnologías o cambio en los equipos de trabajo.
 - d. Efectuar propuestas de mejora al servicio de prevención, a los delegados de prevención y al comité de seguridad y salud, a través de quienes se ejerce su derecho a participar.
 - e. Medidas de protección específicas cuando por sus propias características personales o estado biológico conocido o incapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a determinados riesgos derivados del trabajo. La vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes a supuesto.
 - f. La vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.
 - g. En los términos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Labores y ante una situación de riesgo grave o inminente el trabajador tendrá derecho a interrumpir su actividad y a abandonar el lugar de trabajo.
3. De acuerdo a su formación y siguiendo las instrucciones recibidas, los trabajadores tienen la obligación de:
- a. Colaborar y poner en práctica las medidas que se adopten legal y reglamentariamente para prevenir los riesgos en el trabajo.
 - b. Informar de inmediato a su superior jerárquico y en su caso al servicio de prevención, de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
 - c. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos y cualquier medio con los que desarrollen su actividad.
 - d. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el Ayuntamiento, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
 - e. No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
 - f. Formar parte, cuando así sea designado de acuerdo con el procedimiento que se apruebe y previa consulta a los representantes de los trabajadores, de los equipos de

emergencia que se creen al realizar la implantación de los planes de autoprotección y medidas de emergencias en los edificios municipales.

Artículo 41. Delegados de Prevención.

1. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

2. Los Delegados de Prevención serán designados por el Comité de Empresa, atendiendo al número de trabajadores dentro del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, y con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 31 a 49 trabajadores: 1 Delegado de Prevención.
- b) De 50 a 100 trabajadores: 2 Delegados de Prevención.
- c) De 101 a 500 trabajadores: 3 Delegados de Prevención.

3. Son competencias de los Delegados de Prevención:

- a. Colaborar con el Ayuntamiento en la mejora de la acción preventiva.
- b. Promover y fomentar la colaboración de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c. Ser consultados por los responsables de los servicios, con un carácter previo a su ejecución acerca de las decisiones que afectan a la salud y seguridad de los trabajadores.
- d. Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

4. Los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales dispondrán de un crédito adicional de horas sindicales de 10 horas mensuales.

Artículo 42. Comité de Seguridad y Salud

1. El Comité de Seguridad y Salud, será único para todo el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y se configura como el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

2. Estará integrado por Delegados de Prevención en referencia a la escala fijada en el artículo 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, designado por el Comité de Empresa y por representantes de la Administración en número no superior al de Delegados de Prevención.

3. Adoptará sus propias normas de funcionamiento y tendrá las competencias que le atribuye la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Labores.

Artículo 43. Vigilancia de la salud.

1. El Ayuntamiento garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los puestos de trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los empleados, los siguientes casos:

- a. Cuando los reconocimientos médicos sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- b. Cuando haya que verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.
- c. Cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

3. La realización de dicha revisión, será dentro de la jornada laboral de los trabajadores, el tiempo empleado será el estrictamente necesario y será considerado a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo. Los trabajadores del turno de tarde y noche verán compensadas las horas que se dediquen a la revisión médica deduciéndose estas de su turno de trabajo.

4. La vigilancia de la salud, estará sometida a los protocolos específicos con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador, cumpliendo, en cualquier caso, las especificaciones incluidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en su normativa de desarrollo.

5. Dentro de las actuaciones de vigilancia de la Salud, se practicarán los siguientes reconocimientos médicos:

- Iniciales. A todo el personal de nuevo ingreso, o después de la asignación de tareas con nuevos riesgos.
- Periódicos. A todos los trabajadores municipales con la periodicidad que se determine por el Comité de Seguridad y Salud.
- Extraordinarios. Se realizarán como consecuencia de la aplicación del procedimiento de cambio y/o modificación de puesto de trabajo por discapacidad psicofísica o aplicación de cualquier otro reglamento que así lo determine, siempre

que su finalidad sea exclusivamente la de los artículos 25 y 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. También podrá realizarse un reconocimiento médico extraordinario ante la aparición puntual de un nuevo riesgo, que afecte de forma grave a la salud.

6. Del resultado de los reconocimientos se informará a los trabajadores afectados, comunicándose en su caso al Ayuntamiento las conclusiones que se deriven en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención.

7. El Ayuntamiento facilitará ropa de trabajo homologada al personal con derecho a ella, quien vendrá obligado a utilizarla durante la jornada laboral.

8. En cada centro de trabajo se dispondrá de los medios necesarios para el aseo personal de cada trabajador, de conformidad con la legislación vigente, con agua corriente y caliente, garantizándose la limpieza de los mismos.

9. Los lugares destinados para guardar el material de limpieza de los edificios municipales, así como los consignados para almacenar productos químicos, reunirán como mínimo las condiciones higiénicas y de seguridad imprescindibles para su uso.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Primera: Cualificación Profesional

Se estipula, la no exigencia de titulaciones para concurrir en los procesos selectivos a las plazas enclavadas en el Grupo IV y V, entendiéndose en su defecto, como validación para poder concurrir a estos procesos, el certificado de profesionalidad o acreditación de experiencia en puestos similares por un periodo mínimo de tres años.

Disposición Adicional Segunda: Relación de Puestos de Trabajo y regularización del empleo.

1. El Ayuntamiento elaborará a la mayor brevedad posible la relación de puestos de trabajo de los empleados públicos, que será objeto de negociación con la representación de los trabajadores.

2. Con el objeto de regularizar la situación actual del personal laboral de este Ayuntamiento, se llevarán a cabo los procedimientos de consolidación y estabilización de empleo temporal.

Disposición Adicional Tercera: Útiles y ropa de trabajo.

1. La Administración tiene obligación de facilitar al personal que lo requiera por la actividad que desempeñe en su puesto de trabajo, además de los Equipos de Protección Individual necesarios para proteger la salud y la integridad del trabajador conforme a la

normativa de Prevención de Riesgos Laborales, vestimenta, uniformes y el calzado adecuado para el desempeño de sus funciones.

2. El personal al servicio del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo a quien se le suministre vestimenta y calzado de trabajo, estará obligado a su uso exclusivamente durante el desempeño de las funciones de su puesto de trabajo, y a su cuidado hasta que finalice la relación de servicios con la Administración.

3. En caso de deterioro, con ocasión de su uso en el estricto cumplimiento de sus tareas, se procederá por el Ayuntamiento de La Matanza a la reposición de las prendas, teniendo derecho a que se le facilite, dos ropas de trabajo y calzado. La determinación de los puestos de trabajo sujetos al uso de vestimenta y calzado se recogerá en la Relación de Puestos de Trabajo, previa negociación con el Comité de Empresa, con la voluntad expresa de alcanzar un acuerdo.

4. En el plazo de tres meses, el Comité de Seguridad y Salud se reunirá para evaluar las necesidades de útiles y ropa de trabajo de los empleados públicos.

Disposición Adicional Cuarta: Protocolo para la prevención y tratamiento del acoso laboral.

Será de aplicación lo estipulado en la Legislación Vigente o futuro desarrollo de la misma, así como la jurisprudencia de aplicación al respecto.

Disposición Adicional Quinta: Medidas complementarias para la conciliación de la vida familiar o laboral.

Será de aplicación lo estipulado en la Legislación Vigente o futuro desarrollo de la misma, así como la jurisprudencia de aplicación al respecto.

Disposición Adicional Sexta: Medidas complementarias de protección contra la violencia de género.

Será de aplicación lo estipulado en la Legislación Vigente o futuro desarrollo de la misma, así como la jurisprudencia de aplicación al respecto.

Disposición Adicional Séptima: Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria de este convenio, mediante negociación en la misma, puede interpretar, gestionar, y administrar el articulado, así como la emisión de informes vinculantes sobre dicho articulado.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación, independientemente de su posterior publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; y obliga a las partes firmantes a su cumplimiento

íntegro, debiendo poner todas las herramientas con las que cuenta para hacerlo efectivo, siempre que la normativa de rango superior lo permita.

Todos los conceptos retributivos se actualizarán anualmente con efectos del día 1 de enero en el valor del porcentaje de incremento general de retribuciones que se fije para todos los trabajadores por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

En La Matanza de Acentejo a 7 de junio de 2022

ANEXO 1. TABLA SALARIAL y ANTIGÜEDAD.

GRUPOS	SALARIO	TRIENIOS		
GRUPO I	1.729,79 €	12	47,67 €	572,04 €
		2	29,43 €	58,86 €
				630,90 €
			GRUPO I	52,58 €
GRUPO II	1.461,91 €	12	38,88 €	466,56 €
		2	28,35 €	56,70 €
				523,26 €
			GRUPO II	43,61 €
GRUPO III	1.069,59 €	12	29,43 €	353,16 €
		2	25,41 €	50,82 €
				403,98 €
			GRUPO III	33,67 €
GRUPO IV	897,15 €	12	20,03 €	240,36 €
		2	19,83 €	39,66 €
				280,02 €
			GRUPO IV	23,34 €
GRUPO V	823,88 €	12	15,08 €	180,96 €
		2	15,08 €	30,16 €
				211,12 €
			GRUPO V	17,59 €

PAGAS EXTRAS.2022 PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO LA MATANZA DE ACENTEJO.				
GRUPOS	PAGA EXTRA JUNIO		PAGA EXTRA DICIEMBRE	
	SUELDO	TRIENIOS	SUELDO	TRIENIOS
GRUPO I	764,37 €	29,43 €	764,37 €	29,43 €
GRUPO II	781,15 €	28,35 €	781,15 €	28,35 €
GRUPO III	695,06 €	25,41 €	695,06 €	25,41 €
GRUPO IV	663,20 €	19,83 €	663,20 €	19,83 €
GRUPO V	612,59 €	15,08 €	612,59 €	15,08 €

Los salarios negociados en las tablas del presente convenio, se rigen a lo estipulado como subida salarial en la Ley General de Presupuestos del Estado para las administraciones públicas.

Todas aquellas percepciones independientemente de lo estipulado en la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, si se encontrasen con un importe inferior al salario mínimo vigente en cada momento, se les completará en su recibo de salario como concepto denominado complemento de salario mínimo hasta lo vigente.

Por lo que se procede a incluir un nuevo concepto retributivo que se denominará complemento de salario mínimo.

Dirección General de Trabajo**Servicio de Promoción Laboral****CONVENIO****382****22236**

Código 38000535011982.

VISTO el Calendario Laboral para el año 2025 del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

ACTA INICIAL Y FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022-2026

Por la Representación Empresarial:

Por FEPECO:

D^a. Olga Sanfiel Hernández
D^a. Lidia Vanesa Díaz Trujillo

Por la Representación de las Personas Trabajadoras:

Por UGT-FICA Canarias:

D^a. Beatriz M. Méndez Díaz

Por CC.OO. del Hábitat de Canarias:

D. Agustín P. González Dorta

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 9:00 horas del 20 de diciembre de 2024, se reúnen en la sede de la Federación Provincial de Entidades de la Construcción (FEPECO-CNC) las personas relacionadas al margen, en su calidad de representantes de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial del Sector de la Construcción 2022-2026 (código convenio 38000535011992), para tratar la distribución de la jornada laboral para el año 2025 y la actualización del artículo 19 Plus extrasalarial (gastos por locomoción), del convenio en vigor.

ANTECEDENTES

Para la negociación del calendario laboral se estará al contenido de los artículos 12.4.c. y el 71.5 del VII Convenio General del Sector de la Construcción, así como al artículo 21 del Convenio Colectivo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los artículos 12.4.b y el 12.4.c, sobre articulación de la negociación colectiva en ámbitos inferiores al estatal que establecen, la concreción cuantitativa de las percepciones económicas no cuantificadas numérica o porcentualmente en el presente Convenio y la distribución de la jornada anual de trabajo efectivo y su regulación en cuanto a horarios y calendarios.

Visto y estudiado el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en los Boletines Oficiales de Canarias números 187 de 23-09-2024 y 238 de 28-11-2024, así como los artículos anteriormente mencionados se desprende lo siguiente:

Para dar cumplimiento a lo anterior y modificar parcialmente el Convenio colectivo provincial publicado en los B.O.P. 16 de marzo de 2018 y 4 de octubre de 2019 las representaciones de FEPECO, UGT-FICA Canarias y CC.OO. del Habitat de Canarias,
ACUERDAN:

PRIMERO. – Dar nueva redacción al artículo siguiente:

Artículo 19. Plus extrasalarial.

Cuando la empresa deba abonar íntegramente el importe del billete de ida y vuelta al centro de trabajo, podrá sustituirlo de mutuo acuerdo con la persona trabajadora a razón de 0,26 céntimos/Km., con independencia del plus de transporte reconocido en

la tabla salarial, en todo caso, se respetarán las condiciones más beneficiosas que se pudieran estar percibiendo a la vigencia del presente convenio.

El importe por kilómetro establecido en este artículo se actualizará automáticamente cuando la normativa fiscal vigente establezca una cantidad superior para el concepto de "gastos de locomoción" exento de tributación en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Esta actualización se aplicará de forma inmediata y sin necesidad de negociación previa, asegurando que la compensación se mantenga siempre alineada con los límites fiscales más favorables para las personas trabajadoras

SEGUNDO.- Calendario laboral para el año 2025:

Que en el año 2025 hay 252 días laborales que representan 2.016 horas de trabajo y que a éstas se deberán descontar, 168 horas de las vacaciones anuales que suponen 21 días laborables, asimismo se han de descontar 16 horas de las 2 fiestas de los municipios de la provincia que representan 2 días laborables, lo cual registra un total de 1.824 horas de trabajo que representan 228 jornadas al año.

Como quiera que el artículo 71 del VII Convenio General del Sector de la Construcción especifica que la jornada ordinaria anual máxima será de 1.736 horas, se produce un exceso de jornada de 88 horas y que equivalen a 11 días laborales.

Por todo lo anterior, las partes, **ACUERDAN:**

Primero.- Que, conforme a lo señalado con anterioridad, las personas trabajadoras tendrán derecho a la compensación del exceso de las horas referidas anteriormente de la forma siguiente:

a) *Fijar 48 horas (6 días) como no laborables de convenio en las islas de TENERIFE, LA PALMA, LA GOMERA Y EL HIERRO que serán los siguientes:*

3 de marzo, 2 de mayo, 31 de octubre, 24, 26 y 31 de diciembre.

b) *Las 40 horas (5 días) restantes se podrán solicitar:*

1. *Para acumular al período de vacaciones anuales*
 2. *Para asuntos propios, pudiéndose solicitar, al menos 8 horas, distribuidas en diferentes días.*
 3. *Para solicitar estos días se tendrán que preavisar con un mínimo de 48 horas de antelación, de común acuerdo.*
1. *Las personas trabajadoras que no presten servicios efectivos durante todo el año le serán compensados los días u horas pendientes de disfrutar señalados en los apartados a) y b) anteriores, de manera proporcional al periodo trabajado mediante su abono en sus respectivas liquidaciones al finalizar su contrato de trabajo.*

2. *Todos los días u horas no laborables indicados en los apartados a) y b) serán compensados a razón de salario base, plus de asistencia y plus de transporte de las tablas salariales del convenio y/o a razón de los pactos salariales individuales superiores al Convenio.*

Segundo.- En las islas y municipios que fijen su/s fiesta/s insular/locales coincidiendo en sábado o domingo, así como en algunos de los días señalados en el acuerdo "Primero a)" anterior, (ejemplo día 2 de mayo que es festivo por el municipio de Santa Cruz de Tenerife, este pasaría al día 5 del mismo mes), se producirá el traslado del descanso al día hábil siguiente considerándose, por tanto, dicho/s día/s inhábil/es y retribuido/s a razón de salario base, plus de asistencia y plus de transporte o en ambos casos, al valor de los pactos salariales individuales superiores al convenio.

Tercero.- De común acuerdo, la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras podrán fijar una distribución distinta de los días establecidos en los acuerdos Primero, apartados a) y b) y Segundo, dichos acuerdos, de producirse, deberán ser notificados a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial antes del 31 de enero de 2025.

Cuarto.- Las empresas del Comercio de la Construcción, por la competitividad existente en el mercado y ante las dificultades que las mismas puedan tener por las circunstancias de su actividad, acordaran con los representantes legales de las personas trabajadoras, una distribución distinta de los días pactados, fijando el acuerdo en su calendario laboral, respetando en todo momento la jornada semanal de 40 horas distribuidas de lunes a sábados y el cómputo máximo anual de 1736 horas.

Quinto.- Los acuerdos aquí tomados entrarán en vigor desde el momento de la firma de la presente acta, **con independencia de la fecha en la que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Sexto.- Delegar expresamente en Doña Lidia Vanesa Díaz Trujillo para cuantas actuaciones fuesen necesarias para tramitar su registro y publicación de los presentes acuerdos aquí tomados.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas del mismo día y lugar.

Por, FEPECO,

Por, UGT-FICA,
Canarias

Por, CCOO del Hábitat de
Canarias

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

383

22572

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión ordinaria celebrada el 23 de enero de 2025, acordó como punto tercero del orden del día **EMITIR INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO** sobre la siguiente Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Tegueste:

.PLAN:	Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Tegueste para la reordenación de varios viarios y espacios libres.
MUNICIPIO:	Tegueste
PROMOTOR:	Concejalía Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Tegueste.
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Ayuntamiento de Tegueste
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

El referido informe ambiental estratégico considera que la aludida modificación menor **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas en el Documento Ambiental Estratégico que sean de aplicación, el Programa de Vigilancia Ambiental y las medidas adicionales señaladas en el apartado 5 de este acuerdo.

El texto íntegro del informe ambiental estratégico está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental y también en la web 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE o bien poniendo directamente en el buscador de internet "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, M^a Noemí Martín González, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias,
de Registro y Fe Pública de dichos Órganos**

ANUNCIO

384

24829

Con fecha 27 de enero de 2025, la Excma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el Decreto nº D0000005635, cuyo texto literal es el siguiente:

“DECRETO.- Asunto: Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, enero 2025.

Tras mi toma de posesión como Presidenta Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, se procedió a la adaptación de la organización y la estructura de la Administración Insular al nuevo gobierno, al amparo de lo previsto en los artículos 124.4. letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que corresponde al Alcalde /Presidente de la Corporación *“establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123”* y 57, e) de la Ley territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que dispone que corresponde al Presidente *“La determinación del número, denominación y competencias de las áreas de gobierno, así como de la organización y estructura de la administración insular, sin perjuicio de las competencias atribuidas al pleno en materia de organización”*, añadiendo el artículo 68.2 que *“Por Decreto del Presidente se determinará el número, denominación y ámbito funcional de las áreas o departamentos insulares en las que se organiza la administración del cabildo insular, en el marco de los criterios generales establecidos en el reglamento orgánico aprobado por el pleno de la Corporación Insular”*, la cual quedó determinada mediante Decreto de esta Presidencia, número 3978 de fecha 3 de julio de 2023, y modificada puntualmente, con posterioridad en virtud de Decreto número 4097, de 28 de julio de 2023 y Decreto número 5180, de 9 de septiembre de 2024, respectivamente.

Desde dicha fecha, circunstancias relativas a la entrada en vigor del nuevo Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo de Tenerife, el pasado día 1 de enero del presente año, que modifica la denominación de las “Áreas” las cuales pasan a denominarse “Consejerías”, con la excepción del Área reservada a la Presidencia de la Corporación, y en consecuencia la denominación de los/las Consejeros/as Insulares con funciones ejecutivas y delegados/as; así como, circunstancias relativas a nuevas necesidades organizativas, relacionadas fundamentalmente con la gestión del patrimonio insular que aconsejan, por una parte, la vinculación de todas aquellas competencias relativas a dicha gestión patrimonial a la Dirección Insular de Hacienda, dentro del Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, y por otra, la clarificación y concreción de las que se mantienen residenciadas en la Consejería de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, bajo el título de “Régimen interior, organización y funcionamiento de los servicios generales”,

atribuidas a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado con fecha 5 de julio de 2023.

Asimismo, se procede a dar una nueva redacción a la letra qq.) de las atribuciones relacionadas en la Consejería de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, relativa a la "racionalización de la contratación y la contratación centralizada y especializada de la Consejería".

Razones de seguridad jurídica, asimismo, aconsejan que los cambios puntuales señalados se incorporen en un texto íntegro y refundido.

En consecuencia, y en virtud de la competencia que me atribuyen los citados artículos, así como las restantes normas de vigente aplicación,

DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la organización y estructura de la Administración Insular, determinada por Decreto número 3978, de 3 de julio de 2023, modificada por Decreto número 4097, de 28 de julio de 2023, y Decreto número 5180, de 9 de septiembre de 2024, que queda configurada en los siguientes términos:

I- CONSEJERÍAS INSULARES DE GOBIERNO Y COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A CADA UNA:

1. ÁREA DE LA PRESIDENCIA, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, HACIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

- a. Organización y asistencia de las actividades de la Presidencia y apoyo en materia de comunicación y protocolo.
- b. Promoción y desarrollo de actividades orientadas a la mujer y de prevención de la violencia.
- c. Igualdad entre hombres y mujeres.
- d. Políticas insulares en materia de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas LGTBIQ+.
- e. Impulso, coordinación, y seguimiento de las estrategias, planes y proyectos de carácter horizontal.
- f. Proyectos o asuntos que, por sus especiales características o por afectar a competencias de varias Consejerías de la Corporación, así se determinen por la Presidencia.
- g. El Presupuesto General y sus modificaciones.
- h. Gestión de ingresos.
- i. Racionalización de procedimientos y del gasto público.
- j. Contabilidad.
- k. Control interno, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- l. Tesorería y gestión financiera.
- m. Gestión del patrimonio, salvo la ejecución de traslados en inmuebles centrales corporativos atribuida al Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico; la adquisición, enajenación del patrimonio y su administración; adquisición, enajenación y gestión de inmuebles e instalaciones; acondicionamiento y mantenimiento de inmuebles centrales corporativos.
- n. Régimen Económico-Presupuestario de Organismos Autónomos y resto del Sector Público Insular.
- ñ. Redimensionamiento del Sector Público Insular, en colaboración con las Consejerías a las que esté adscrito.
- o. Coordinación y apoyo al Sector Público insular en materias de hacienda.
- p. Cooperación municipal en el ámbito tributario.
- q. Objetivos de desarrollo sostenible, en coordinación con la Consejería competente en materia de Medio Natural y Sostenibilidad.
- r. Ordenación y diseño, para su inmediata ejecución, de proyectos de interés insular sobre dotaciones y equipamientos estructurantes o de actividades industriales, energéticas, turísticas no alojativas, culturales, deportivas, sanitarias o de naturaleza análoga de carácter estratégico, en coordinación con la Consejería competente en materia de planificación territorial.
- s. Coordinación y seguimiento de la gestión de los fondos europeos, incluida la adopción de medidas para garantizar las solicitudes de financiación, la ejecución de los proyectos y su justificación.
- t. Relaciones con las universidades, en particular las relaciones institucionales con la Universidad de La Laguna, sin perjuicio de las acciones de otras Consejerías en el marco de sus competencias sectoriales.

2. CONSEJERÍA INSULAR DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

- a. Planificación, programación, y ejecución de proyectos de intervención en espacios turísticos.
- b. Estrategia, promoción y mejora del destino turístico.
- c. Asistencia jurídica, técnica y administrativa en la autorización, ejecución y comprobación en materia de Policía turística.
- d. Información turística a la ciudadanía.
- e. Promoción de la cooperación internacional y asuntos europeos.
- f. Fomento de la internacionalización de la empresa y atracción de inversiones.
- g. Relaciones institucionales: fomento de las relaciones con el Cuerpo Consular acreditado en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con los agentes sociales, corporaciones profesionales y demás entidades integrantes de la administración Institucional.
- h. Elaboración de análisis, estudios y estadística sobre coyuntura y perspectivas de la actividad turística y su incidencia en los sectores productivos.

- i. Promoción de la formación profesional en materia turística, en coordinación con la Consejería de Educación y otras que pudieran ostentar competencias relacionadas.
- j. Impulso a la estrategia para la información a la población y participación de la ciudadanía en la gestión del destino turístico, así como para la contribución a la reducción de la huella de carbono, en coordinación con las Consejerías con competencias en la materia.

3. CONSEJERÍA INSULAR DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

- a. Régimen jurídico y competencias.
- b. Régimen local.
- c. Fe Pública.
- d. Asistencia, apoyo y asesoramiento al Pleno, Consejo de Gobierno y Comisiones plenarias y especiales.
- e. Organización y gestión administrativa, funcionamiento y procedimientos administrativos.
- f. Coordinación, regulación y criterios de normalización, sistematización y simplificación administrativa.
- g. Régimen interior, organización y funcionamiento de los servicios generales y la ejecución de traslados en inmuebles corporativos. El resto de materias relacionadas con la gestión patrimonial de la Corporación queda atribuido al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos.
- h. Calidad de los servicios.
- i. Gestión documental y archivo.
- j. Organización y gestión de recursos humanos.
- k. Régimen del personal de la Corporación, salvo aquellas competencias o funciones encomendadas por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) a otros órganos, así como la coordinación de los criterios generales, y apoyo en materia de recursos humanos de la Corporación en los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones, Consorcios y resto del Sector Público Insular.
- l. Estatuto personal de los Consejeros Insulares y Directores Insulares.
- m. Prevención de riesgos laborales.
- n. Gestión del Plan de Comunicación Interna del ECIT.
- ñ. Asesoramiento jurídico.
- o. Defensa jurídica.
- p. Asistencia Integral a los Municipios, jurídica, económica, técnica, administrativa y en el ejercicio de funciones de las funciones públicas necesarias, en el marco previsto legalmente y en el Reglamento Insular de Asistencia Integral a los Municipios.
- q. Protección de datos de carácter personal.

- r. Impulso, coordinación, y seguimiento de las estrategias, planes y proyectos de carácter horizontal en colaboración con el Área de la Presidencia.
- s. Coordinación territorial y ambiental de los Proyectos y Programas sectoriales del Cabildo Insular con incidencia en el territorio.
- t. Ordenación del territorio y Planeamiento de ámbito Insular, (Plan insular de ordenación, Plan de ordenación de los recursos naturales de los espacios naturales protegidos, Planes y normas de espacios naturales protegidos, Planes y normas de los espacios naturales incluidos en la Red Natura 2000, Planes territoriales parciales y especiales), así como actuaciones territoriales estratégicas que no correspondan al Área de la Presidencia.
- u. Evaluación ambiental de Planes y Programas, y de proyectos, así como convenios de encomienda de gestión de evaluación ambiental.
- v. Declaración de interés insular de actuaciones y usos de interés público y social en Suelo Rústico.
- w. Elaboración y coordinación del Informe Institucional de Proyectos vinculados a elementos estructurantes a nivel insular o supramunicipal.
- x. Elaboración y coordinación del Informe Institucional en relación con la normativa de ordenación territorial, de los recursos naturales y urbanísticos.
- y. Asistencia jurídica, técnica y administrativa en materia de ordenación urbanística a los ayuntamientos en los supuestos en los que proceda, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente o en el Reglamento que regule la asistencia correspondiente, en su caso.
- z. Conservación y mejora del paisaje.
- aa. Protección, conservación, intervención, fomento y policía en materia de patrimonio histórico.
- bb. Incoación e instrucción de procedimientos de declaración de bienes de interés cultural.
- cc. Elaboración, aprobación y gestión del Catálogo Insular de bienes patrimoniales culturales de interés insular.
- dd. Bienes de interés cultural.
- ee. Difusión del patrimonio histórico insular.
- ff. La función estadística.

- gg. Criterios y medidas relacionadas con el Gobierno Abierto.
- hh. Coordinación técnica de las medidas y grupos de trabajo para el impulso de la transversalidad y mejora del funcionamiento interno de la Corporación.
- ii. Sociedad de la información.
- jj. Telecomunicaciones, tecnologías de la información y comunicaciones.
- kk. Administración electrónica y modernización administrativa.
- ll. Transparencia.
- mm. Modernización y Asistencia Tecnológica Municipal.
- nn. Desarrollo y Gestión del Sistema de Información Geográfica de Tenerife.
- oo. Servicios de Atención a la Ciudadanía.
- pp. Coordinación y apoyo al Sector Público Insular en materia de modernización.

- qq. Racionalización de la contratación: contratación centralizada y especializada de la Consejería; coordinación, regulación, normalización, sistematización y simplificación en materia de contratación administrativa.

4. CONSEJERÍA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- a. Prestación de los servicios sociales y sociosanitarios especializados competencia de esta Corporación.
- b. Dirección y gestión de centros de atención a personas con discapacidad, menores, mayores y víctimas de violencia de género.
- c. Programas de dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos.
- d. Coordinación en actividades para mayores en materia de prevención de la salud con la Consejería con delegación especial en educación para la prevención.
- e. Fomento en materia de servicios sociales.
- f. Cooperación técnica, jurídica y económica a entidades públicas o de iniciativa privada en materia de asuntos sociales.
- g. Promoción y fomento de la participación ciudadana.
- h. Programas de dinamización social.
- i. Coordinación de acciones de responsabilidad social corporativa.
- j. Ejecución de medidas de Gobierno Abierto
- k. Impulso, despliegue y seguimiento de las estrategias, planes y proyectos de la Consejería, especialmente en el ámbito de la modernización, así como coordinación y apoyo en el Sector Insular dependiente adscrito a la Consejería.

5. CONSEJERÍA INSULAR DEL MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

- a. Desarrollo de programas medioambientales.
- b. Promoción y desarrollo de actividades de educación ambiental.
- c. Participación ciudadana en materia de medio ambiente.
- d. Gestión de residuos.
- e. Gestión y Planificación de los recursos hídricos.
- f. Promoción y desarrollo de las energías renovables.
- g. Objetivos de desarrollo sostenible.
- h. Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.
- i. Protección del medio ambiente.
- j. Gestión y conservación de espacios naturales protegidos.
- k. Planificación y gestión de la actividad cinegética.
- l. Gestión de la política recreativa y el uso público de la naturaleza.
- m. Protección civil.
- n. Servicios consorciados contra incendios.

6. CONSEJERÍA INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL.

- a. Promoción y estudios relacionados con sectores económicos de interés insular.
- b. Promoción y desarrollo del comercio y la industria.
- c. Asesoramiento al sector empresarial.
- d. Promoción y desarrollo de actividades en materia de calidad y consumo.
- f. Actividades clasificadas.
- g. Agricultura.
- h. Industrias agroalimentarias.
- i. Extensión agraria.
- j. Infraestructura rural.
- k. Ganadería.
- l. Políticas insulares en materia de bienestar animal.
- m. Pesca.

7. CONSEJERÍA INSULAR DE MOVILIDAD.

- a. Planificación, programación, ejecución, explotación, uso, defensa y policía en carreteras insulares.
- b. Políticas de promoción del transporte público y de movilidad sostenible.
- c. Explotación, uso, defensa y policía en carreteras de interés regional.
- d. Promoción y desarrollo de actividades en materia de seguridad vial.
- e. Gestión de autorizaciones en materia de transporte terrestre y por cable.
- f. Inspección y régimen sancionador en materia de transporte terrestre y por cable.
- g. Régimen concesional en materia de viajeros.
- h. Transporte guiado.

8. CONSEJERÍA INSULAR DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES.

- a. Fomento de la cultura e instalaciones culturales y bibliotecas.
- b. Planificación, organización y gestión de eventos de carácter cultural.
- c. Promoción y desarrollo de la cultura musical, literaria, artística, y de otros órdenes.
- d. Fomento del conocimiento del acervo natural y cultural.
- e. Red Insular de Museos y Centros.
- f. Fomento del deporte.
- g. Instalaciones y actividades deportivas.

9. CONSEJERÍA INSULAR DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA.

- a. Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.
- b. Vivienda.

10. CONSEJERÍA INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

- a. Fomento en materia de empleo y formación.
- b. Cooperación económica con otras entidades en materia de empleo, en materia educativa y de formación profesional.
- c. Políticas insulares para la conservación de la indumentaria tradicional de Tenerife.
- d. Políticas insulares de prevención de la salud en la infancia y la adolescencia y de coordinación con la Consejería de Acción Social, Inclusión y Voluntariado, en las relativas a las personas mayores, y en particular:
 - d.1. Prevención de tecnoadicciones, tabaquismo y drogodependencia.
 - d.2. Prevención del sedentarismo.
 - d.3. Prevención de la obesidad.
 - d.4. Prevención de trastornos de salud mental.
 - d.5. Prevención de infecciones de transmisión sexual.
 - d.6 Participación en las Estrategias y acciones específicas en la promoción y prevención de la salud y hábitos de vida saludables de cualesquiera de las Administraciones Públicas canarias.
- e. Promoción y desarrollo de actividades educativas.
- f. La política insular de becas a estudiantes.
- g. Fomento y desarrollo de actividades juveniles e instalaciones juveniles.
- h. Gestión de oficinas insulares de información juvenil.
- i. Uso y gestión de albergues juveniles y de las instalaciones campamentales.
- j. Coordinación y ejecución de programas de fomento del empleo
- k. Fomento de la artesanía.

11. CONSEJERÍA INSULAR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO.

- a. Promoción y desarrollo de actividades en el campo tecnológico.
- b. Promoción y desarrollo de la innovación.
- c. La investigación biomédica, el desarrollo biotecnológico, la preparación y divulgación en tales campos.
- d. La cooperación para la elevación del nivel científico de la Radiología y de la Medicina en general, en Tenerife y en toda Canarias.

II. ORGANIZACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS INSULARES DE GOBIERNO Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES.**1. ÁREA DE LA PRESIDENCIA, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, HACIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.**

- Dirección Insular de Hacienda.
- Dirección Insular de Igualdad y Diversidad.
- Dirección Insular de Proyectos Estratégicos.
- Gabinete de la Presidencia.

- Intervención General.
- Tesorería Insular.
- Oficina de Contabilidad.

- Relación de entidades adscritas al Área:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife

2. CONSEJERÍA INSULAR DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

- Titular de la Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales.
- Dirección Insular de Acción Exterior.
- Dirección Insular de Análisis de Estrategias Turísticas.

- Relación de entidades adscritas a la Consejería:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz.
 - Casino de Taoro, S.A.
 - Casino de Playa de las Américas, S.A.
 - Casino Santa Cruz, S.A.
 - SPET, Turismo De Tenerife, S.A.

3. CONSEJERÍA INSULAR DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

- Titular de la Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico.
- Consejería con delegación en Atención Ciudadana, Calidad de los Servicios y Asistencia Integral a los Municipios.
- Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital.
- Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico.
- Secretaría General del Pleno.
- Asesoría Jurídica.
- Vicesecretaría General.

- Relación de entidades adscritas a la Consejería:
 - Entidades participadas minoritariamente no integradas en el Sector Público Insular y otras entidades de carácter asociativo:
 - Consorcio Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife.
 - GESTUR CANARIAS, S.A.

- Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN).
- Fundación Democracia y Gobierno Local.
- Fundación del Centro Internacional para la Conservación de Patrimonio (Fundación CICOP).
- Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).
- Federación Canaria de Islas (FECAI).
- Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT)

4. CONSEJERÍA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Titular de la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana.
- Dirección Insular de Participación Ciudadana.
- Dirección Insular de Acción Social.
- Relación de entidades adscritas a la Consejería:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Organismo Autónomo Local Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)
 - Sociedad Insular de Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. (SINPROMI).

5. CONSEJERÍA INSULAR DEL MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

- Titular de la Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.
- Dirección Insular de Residuos.
- Dirección Insular del Medio Natural.
- Dirección Insular de Seguridad y Emergencias.
- Relación de entidades adscritas a la Consejería:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Organismo Autónomo Local Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF).
 - Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.
 - Entidades participadas minoritariamente no integradas en el Sector Público Insular y otras entidades de carácter asociativo:
 - Consorcio del Rincón.
 - Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA).
 - Fundación Centro Canario del Agua.

6. CONSEJERÍA INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL.

- Titular de la Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.
- Consejería con delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa.
- Consejería con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal.
- Relación de entidades adscritas a la Consejería:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife (BALTEN).
 - Institución Ferial de Tenerife, S.A. (IFTSA)
 - Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A. (CULTESA).
 - Polígono Industrial de Granadilla S.A.
 - Mercados Centrales de Abastecimiento de Tenerife, S.A. (MERCATENERIFE).
 - Asociación Mixta de Compensación del Polígono Valle de Güímar. (En proceso de disolución).
 - Fundación Canaria Tenerife Rural.
 - Entidades participadas minoritariamente no integradas en el Sector Público Insular y otras entidades de carácter asociativo:
 - Bodegas Insulares de Tenerife, S.A.
 - Matadero Insular de Tenerife, S.A.
 - Sociedad de Garantías y Avaluos de Canarias, S.G.R. (AVALCANARIAS).
 - Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte.

7. CONSEJERÍA INSULAR DE MOVILIDAD.

- Titular de la Consejería Insular de Movilidad.
- Consejería con delegación en Carreteras.
- Relación de entidades adscritas a la Consejería:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Metropolitano de Tenerife, S.A.
 - Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA)
 - Entidades participadas minoritariamente no integradas en el Sector Público Insular y otras entidades de carácter asociativo:
 - Teleférico del Pico del Teide, S.A.

8. CONSEJERÍA INSULAR DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES.

- Titular de la Consejería Insular de Cultura, Museos y Deportes.
- Consejería con delegación en Deportes.
- Dirección Insular de Cultura.

- Relación de entidades adscritas a la Consejería:
- Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Organismo Autónomo Local Patronato Insular de Música (PIM).
 - Organismo Autónomo Local de Museos y Centros.
 - TEA Tenerife Espacio de las Artes, Entidad Pública Empresarial
 - Auditorio de Tenerife, S.A.
 - Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO).
- Entidades participadas minoritariamente no integradas en el Sector Público Insular y otras entidades de carácter asociativo:
 - Fundación Canaria Baloncesto de Tenerife.
 - Fundación Canaria Correílo La Palma.

9. CONSEJERÍA INSULAR DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA.

- Titular de la Consejería Insular de Cooperación Municipal y Vivienda.

- Relación de entidades adscritas a la Consejería:
- Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Consorcio Isla Baja.

10. CONSEJERÍA INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

- Titular de la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud.
- Consejería con delegación en Formación y Juventud.
- Consejería con delegación en Educación para la Prevención.
- Relación de entidades adscritas a la Consejería:
- Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Empresa Insular de Artesanía, S.A. (EIASA)
 - Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).
- Entidades participadas minoritariamente no integradas en el Sector Público Insular y otras entidades de carácter asociativo:
 - Consorcio para el Centro Asociado a la UNED en Tenerife
 - Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia.
 - Fundación ECCA.

11. CONSEJERÍA INSULAR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO.

- Titular de la Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo.
- Relación de entidades adscritas a la Consejería:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. (INTECH)
 - Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (IMETISA).
 - Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (ITER).
 - Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, S.L. (IT3).
 - Instituto Volcanológico de Canarias (INVOLCAN)
 - Canarias Submarine Link S.L. (CANALINK)
 - Eólicas de Tenerife, A.I.E.
 - Fundación Canaria Agencia Insular de la Energía (entidad en proceso de disolución).
 - Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología (BIOAVANCE).
 - Entidades participadas minoritariamente no integradas en el Sector Público Insular y otras entidades de carácter asociativo:
 - Parque Eólico Punta de Teno, S.A.
 - E.V.M2 Energías Renovables, S.L.
 - Energía Verde de la Macaronesia S.L.
 - SOLTEN II Granadilla, S.A.
 - Evacuación Promotores Arico Sur A.I.E.
 - Línea Soterrada Arico Sur A.I.E.
 - Cable submarino de Canarias, S.A.
 - Tech Development Europa S.A.

III. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Están adscritos a las distintas Consejerías Insulares, así como al Área de la Presidencia, los órganos colegiados de cualquier naturaleza en atención al sector material de funciones que tienen asignadas.

IV. SERVICIOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS. La relación de puestos de trabajo adaptará la adscripción de los servicios y unidades administrativas a lo establecido en el presente Decreto.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Decreto 5180 de 9 de septiembre de 2024, así como cualquier otro que contradiga, sea incompatible o se oponga a lo previsto en el presente Decreto.

TERCERO.- El presente Decreto producirá todos sus efectos jurídicos y administrativos a partir de la fecha de su firma”.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.- Vº.Bº.: LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

Gerencia

ANUNCIO

385

22368

En relación al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto, de manera individual, por I.G.F., S.O.R., C.R.H. y Z.S.C., en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de acceso libre, de catorce (14) plazas de Enfermero/a, Grupo A2, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022, contra Decreto de la Presidencia de este Organismo nº D0000005404, de fecha 19 de diciembre de 2024, se somete a información pública, a fin de comunicar a los/as interesados/as que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 118 y 45.1 letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso Extraordinario de Revisión, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

LAGERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia

ANUNCIO

386

22370

En relación al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por S.F.H., en la convocatoria pública

para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de acceso libre, de catorce (14) plazas de Enfermero/a, Grupo A2, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022, contra Decreto de la Presidencia de este Organismo nº D0000005404, de fecha 19 de diciembre de 2024, se somete a información pública, a fin de comunicar a los/as interesados/as que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 118 y 45.1 letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

LAGERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia

EXPOSICIÓN PÚBLICA

387

22775

Por Decreto de la Presidencia número D0000005490, del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 23 de enero de 2025, se ha dispuesto tomar en consideración y exponer al público el PROYECTO "PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HOSPITALARIO Y SOCIO SANITARIO DEL NORTE" redactado por la empresa MESA RUFINO INGENIEROS

ASOCIADOS, SLP con un presupuesto base de licitación (IGIC incluido) de 853.470,19 €.

El proyecto será expuesto al público por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual pueden formularse alegaciones al mismo; entendiéndolo aprobado definitivamente si durante el plazo de exposición no se presentase escrito alguno de alegaciones en contra.

El citado proyecto se encontrará a disposición de los interesados durante dicho periodo en las dependencias del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del IASS (Calle Iriarte, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922349880; dayacor@iass.es, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas); y podrá ser consultado asimismo en la página web del Organismo www.iass.es

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DE IASS, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.- FDCAN

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA 388 22832

Ref.: 56/2024/PREV-CONT.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2024, el proyecto de obra:

- "URBANIZACIÓN DE AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN (TRAMO 01)" en el T.M. de Tazacorte de La Palma, incluido en el "PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) DE LA PALMA", que presenta un presupuesto de ejecución por contrata de UN MILLON TREINTA MIL SETECIENTOS CIENTO SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS, 1.030.106,32 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se informa que el referido proyecto de obra permanecerá expuesto al público por un plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con publicación también del proyecto en sede electrónica a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan consultar el referido proyecto de obra por dos medios:

a) En el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de este Cabildo, Avda. Marítima, 34 (Antiguo Parador), planta baja en horario de atención al público (8:00 a 13:00 horas), de lunes a viernes ininterrumpido.

b) En la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a través del siguiente enlace: <https://www.cabildodelapalma.es/es/proyectos-e-inversiones>

Durante dicho período las personas que se consideren interesadas pueden presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

En Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO, Darwin Javier Rodríguez García, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Ordenación del Territorio

ANUNCIO

389 23450

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto

en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Expediente PL-03/22. 7/2023/EV-AMB-ESTRA “Modificación Menor nº 2 del Plan Insular de Ordenación de La Palma en el Área de Actividad Económica de Callejones”, promovido por el Servicio de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de La Palma, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con lo dispuesto en el artículo 5.1.g) y 5.1.h) del mismo texto legal, se comunica que la documentación del plan indicado se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablalpalma.es/>.

El plazo para presentar alegaciones será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, Jesús María Armas Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

390

19832

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 letra g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto PR-22/2023 36/2023/EV-AMB-IMPAC “ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO EXTRAHOTELERO EN EL MEDIO RURAL”, en el término municipal de El Paso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación correspondiente a dicho proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablalpalma.es/>.

El plazo para presentar alegaciones será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, Jesús María Armas Domínguez, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

391

23647

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 27 de enero de 2025, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 69/2024/RH RELATIVO A LA DESIGNACIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 6 de septiembre de 2024, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de **una plaza de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 115, de fecha 23 de septiembre de 2024 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 200, de 8 de octubre de 2024.

II.- Mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2024 el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicita a la Dirección General de la Función Pública la propuesta de nombramiento de un vocal titular y un vocal suplente y a la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, la propuesta de nombramiento de un total de cuatro vocales: dos titulares a propuesta del Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de coordinación de Policías Locales y de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, respectivamente, y sus correspondientes suplentes para la formación del Tribunal Calificador del referido procedimiento selectivo.

III.- La Dirección General de la Función Pública, mediante Resolución de fecha 10 de diciembre de 2024, comunica los datos de las siguientes funcionarias de carrera para formar parte del Órgano selectivo:

Titular: Doña Rita Herrera Almenara, funcionaria de carrera del Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.

Suplente: Doña Ana Isabel Hernández Pineda, funcionaria de carrera del Servicio de Programación Contratación y Equipamiento de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

La Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública mediante escrito, recibido con fecha 18 de diciembre de 2024, propone a los/as siguientes funcionarios/as de carrera:

Titular1: Doña Elena Fernández Aguirre, Jefa de Servicio del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Consejería de Presidencia, AAPP, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

Suplente1: Doña Asunción Falcón Fernández, Jefa del Servicio de Personal y Nóminas de la Consejería de Presidencia, AAPP, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

Titular2: Don Ángel Javier Díaz Melián, Inspector del Cuerpo General de la Policía Canaria.

Suplente2: Don José Javier López Rodríguez, Inspector del Cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna.

IV.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 24 de enero de 2025, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo referido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 6.1.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“(...)El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse un/a funcionario/a de carrera propuesto/a por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública y dos funcionarios/as de carrera propuestos/as por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

El/la Secretario/a, que no será miembro del Tribunal, actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación. (...)”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local**, incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2023, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso, que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera:

PRESIDENTE:

TITULAR: Don Juan Francisco Márquez González con DNI ***9108**, Subcomisario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SUPLENTE: Doña María Nieves González Martín con DNI ***8899**, Inspectora del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

VOCAL SECRETARIA:

TITULAR: Doña María José González Aguirre con DNI ***0697**, Jefa de la Sección de Formación, Selección y Provisión de puestos, del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

SUPLENTE: Doña Carolina Rodríguez Delgado de Molina con DNI ***1929**, Jefa de la Sección de Organización de Recursos Humanos, del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

VOCAL 1:

TITULAR: Don Javier Viera Perdomo con DNI ***2414**, Inspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SUPLENTE: Doña María Teresa Rodríguez González con DNI ***9378**, Inspectora del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

VOCAL 2:

TITULAR: Doña Laura Martín Tirado con DNI ***2790**, Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

SUPLENTE: Doña Carmen Teresa Hernández Martín con DNI ***7413**, Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

VOCAL 3:

TITULAR: Don Jose Enrique Nuñez Ruano con DNI ***7657**, Jefe de la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera de este Ayuntamiento.

SUPLENTE: Miguel Ángel García de León con DNI ***7915**, Jefa del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud de este Ayuntamiento.

VOCAL 4.- A propuesta de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias:

TITULAR: Doña Rita Herrera Almenara con DNI ***8549**, funcionaria de carrera del Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.

SUPLENTE: Doña Ana Isabel Hernández Pineda con DNI ***9317**, funcionaria de carrera del Servicio de Programación Contratación y Equipamiento de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

VOCAL 5.- A propuesta de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública del Gobierno de Canarias:

TITULAR: Doña Elena Fernández Aguirre con DNI ***9493**, Jefa de Servicio del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Consejería de Presidencia, AAPP, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

SUPLENTE: Doña Asunción Falcón Fernández con DNI ***6567**, Jefa del Servicio de Personal y Nóminas de la Consejería de Presidencia, AAPP, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

VOCAL 6.- A propuesta de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública del Gobierno de Canarias:

TITULAR: Don Ángel Javier Díaz Melián con DNI ***1679**, Inspector del Cuerpo General de la Policía Canaria.

SUPLENTE: Don José Javier López Rodríguez con DNI ***0066**, Inspector del Cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso-administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

392

23768

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 24 de enero de 2025, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 69/2024/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/A DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2023, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 6 de septiembre de 2024, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de **una plaza de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 115, de fecha 23 de septiembre de 2024 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 200, de 8 de octubre de 2024. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 251, de 17 de octubre de 2024.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 11 de diciembre de 2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo indicado, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as interesados/as que no figuraran en ambas listas provisionales, si los hubiere habido, pudieran alegar la omisión, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, en caso de haberse producido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 152 del día 18 de diciembre de 2024, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 19 de diciembre de 2024 hasta el día 3 de enero de 2025, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo no ha tenido entrada instancia alguna solicitando la inclusión en la lista definitiva de aspirantes admitidos, ni de corrección de sus datos personales en las listas de admitidos/as y excluidos/as.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición.”*

II.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de conformidad con el régimen de competencias vigente.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente al aspirante que lo fue provisionalmente. En consecuencia, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDO:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
FORTES	PLASENCIA	ANTONIO JESÚS	***8766**

EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a.-

SEGUNDO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

TERCERO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

393

23872

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 23 de enero de 2025, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 2224/2024/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/A DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE CUATRO PLAZAS DE EDUCADOR/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2023, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de agosto de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **cuatro plazas de Educador/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 102, de fecha 23 de agosto de 2024. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 216, de 6 de septiembre de 2024.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 24 de octubre de 2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo indicado, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivo/s que dieron lugar a su exclusión, así como para que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 133 del día 4 de noviembre de 2024, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 5 hasta el día 18 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan instancia a la que acompañan los documentos precisos para subsanar el/los motivo/s de exclusión provisional:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
BARRERA	DELGADO	ARIADNA	***5317**
CABRERA	HENRIQUEZ	CANDELARIA	***5800**
CORONA	GONZÁLEZ	ELENA	***5208**
CURBELO	HERNÁNDEZ	ALEXANDER	***4580**
GUTIÉRREZ	CAÑADAS	ROBOAM	***2024**
PERDOMO	MENDOZA	XIOMARA	***2062**
VEGA	MENDOZA	MACARENA REMEDIOS	***1885**

IV.- El aspirante provisionalmente admitido Don Anuar de León Pérez, con D.N.I. nº ***4154** presenta escrito solicitando la corrección de error en la transcripción de sus datos personales en la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, siendo su segundo apellido Pérez, en vez de “de Pérez”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).”

Se propone la corrección del segundo apellido de Don Anuar de León Pérez, con D.N.I. nº ***4154** en la lista definitiva de aspirantes admitidos/as.

II.- Orden de actuación de los aspirantes.-

La Resolución de 27 de julio de 2023, (publicada en el BOE nº 180, de 29 de julio de 2023) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución,

hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente año 2024 2024 – que no se ha producido a fecha del presente informe, ni el correspondiente al año 2025- , se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”. En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “X”, y así sucesivamente.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a los/as siguientes que, en el plazo de presentación de instancias subsanaron el/los motivo/s que dieron lugar a su exclusión provisional:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
BARRERA	DELGADO	ARIADNA	***5317**
CABRERA	HENRIQUEZ	CANDELARIA	***5800**
CORONA	GONZÁLEZ	ELENA	***5208**
CURBELO	HERNÁNDEZ	ALEXANDER	***4580**
GUTIÉRREZ	CAÑADAS	ROBOAM	***2024**
PERDOMO	MENDOZA	XIOMARA	***2062**
VEGA	MENDOZA	MACARENA REMEDIOS	***1885**

SEGUNDO.- Declarar excluidos/as definitivamente a los/as siguientes aspirantes, que lo fueron provisionalmente, y que, en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias, que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su corrección:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
AYLLON	VILLACOBBA	MÓNICA	***0299**	1
BARROS	GUERRERO	LIBERTAD	***1105**	8 y 22
BAUSSON	IZQUIERDO	ESTEFANIA CANDELARIA	***6297**	1
BORRAS	ROS	ROSA	***0556**	2
CABRERA	GUEDES	ELOY	***2012**	3
DÍAZ	GIL	ELENA	***7672**	1
GÓMEZ	FERNÁNDEZ	TAMARA	***2014**	8
HERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	IDANIA SARAI	***7501**	1, 6 y 33.1
HERRERA	DARIAS	RITA GUADALUPE	***7334**	1
LÓPEZ	CABRERA	MARÍA DEL PILAR	***7620**	2

TERCERO.- En consecuencia, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Educador/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA	BETIS	VERÓNICA	***2162**
ÁLVAREZ	HERNÁNDEZ	ALBA	***1272**
BARRERA	DELGADO	ARIADNA	***5317**
BARRETO	CARBALLO	CAROLINA	***3981**
BAUTISTA	CASTILLA	RUBEN	***6354**
BERMÚDEZ	ESCARRA	AINA	***5985**
BETHENCOURT	ZUPPO	NAYRA	***1270**
BLASCO	MARTÍN	SARA	***0998**
CABRERA	GONZÁLEZ	IRENE	***3465**
CABRERA	HENRIQUEZ	CANDELARIA	***5800**
CAMACHO	MARTÍN	ALEN	***3244**
CANSADO	MORENO	INMACULADA	***3828**
CARÉ		VERÓNICA NATALIA	***9680*
CASTRO	CLAVIJO	ESTHER	***1095**
CEDRÉS	RODRÍGUEZ	JAVIER	***2266**
CERRATO	AGUIAR	MELANIA	***6510**
CHINEA	RODRÍGUEZ	MARÍA ELENA	***3655**
CORONA	GONZÁLEZ	ELENA	***5208**
CURBELO	HERNÁNDEZ	ALEXANDER	***4580**
DE LA ROSA	CRUZ	LUIS EDUARDO	***7212**
DÍAZ	BARTOLOME	CAMILO DANIEL	***8635**
DÍAZ	DAMAS	MARÍA DEL CRISTO	***5528**
ELNESER	MONTESINOS	PATRICIA GLORIA	***5524**
ESPAÑOL	CAÑAL	LORENA	***3339**
FERNÁNDEZ	BASTOS	NADIA	***6264**
FIGUEROA	PÉREZ	MIRIAM	***3332**
FLORES	LOUZAN	LORENA	***2445**
FUERTES	DONOSO	MARÍA GEMA	***7562**
GARCÍA	MARTÍN	SAMUEL	***0961**
GEA	GARCÍA	MARÍA PILAR	***0771**
GONZÁLEZ	BARRIOS	ANA ISABEL	***7959**
GONZÁLEZ	DELGADO	SOFÍA	***9907**
GONZÁLEZ	GÓMEZ	ELIANA	***6042**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	PILAR	***1352**
GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	YAIZA LUCÍA	***0713**
GONZÁLEZ	LEAL	DUBERLY	***9769**
GONZÁLEZ	SUÁREZ	IRENE	***2955**
GOYA	PALMÉS	PATRICIA	***0950**
GUADARRAMA	SÁNCHEZ	SARAY	***3127**
GUTIÉRREZ	AROCHA	ANA ISABEL	***1140**
GUTIÉRREZ	CAÑADAS	ROBOAM	***2024**
HERNÁNDEZ	DE PAZ	ARUME	***5217**
HERNÁNDEZ	DELGADO	JONATHAN	***1418**
HERNÁNDEZ	ESTUPIÑÁN	ALBA	***1771**
HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	CRISTINA	***4494**
HERNÁNDEZ	NEGRÍN	JUDIT-NOEMI	***7530**
HERNÁNDEZ	RANCEL	VANESSA CANDELARIA	***6669**
IGLESIAS	PLAZAS	MARCELINA	***5720**
ISERTE	PONCE	LUNA	***0816**
ISLA	CASTRO	MARÍA VICTORIA	***0640**
LEIROS	TEJERA	ELENA	***4277**
LEIROS	TEJERA	LUCIA	***2254**
LEÓN	PÉREZ	ANUAR DE	***4154**
LÓPEZ	DÍAZ	MARTA	***5605**
LÓPEZ	PARRA	MARÍA TERESA	***6428**
LÓPEZ	SANTANA	PATRICIA MARÍA	***6134**
LORENZO	DOMÍNGUEZ	LORENA	***3931**
LORENZO	GONZÁLEZ	CARMEN GLORIA	***1302**
MADERA	VALLES	ANDREA	***1308**
MADRUGA	RODRÍGUEZ	DIAMELA	***3139**
MAROTE	RICO	SARA	***2081**
MARTÍN	FARIÑA	ESTEFANÍA	***7493**
MATEO	NÚÑEZ	CELIA	***6594**
MELIÁN	GÁLVEZ	SARA	***5257**
MÉNDEZ	GARCÍA	ANA PILAR	***3797**
MÉNDEZ	OLIVERA	PAULA	***6420**
MIRANDA	DE LA ROSA	CAROLINA	***7423**
MONTESINOS	SÁNCHEZ	JESICA	***9633**
MORÁN	LAMA	VERÓNICA	***1726**
MULLER	MARTÍNEZ	ADRIANA SELENE	***6513**
MURILLO	MÉNDEZ	JUDIT	***1880**
NEGRÍN	POWER	JAUCI	***6375**
OBAL	SALAZAR	JOSELYN	***3832**
OLIVA	BETIS	SARA	***4453**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
PALENZUELA	HERNÁNDEZ	REBECA	***0165**
PERDOMO	MENDOZA	XIOMARA	***2062**
PÉREZ	DÍAZ	CARMEN YURENA	***2028**
PÉREZ	GONZÁLEZ	AYTHAMI	***3977**
PÉREZ	MARTÍNEZ	LAURA	***6491**
PÉREZ	MORALES	ANAISABEL	***9927**
PLASENCIA	PÉREZ	MARÍA SONIA	***9879**
POVEDANO	GONZÁLEZ	ANA RUTH	***9676**
RAMOS	BETANCOURT	DEBORA ATTENERI	***6935**
RAMOS	DELGADO	JONAY	***0265**
RODRÍGUEZ	CUALLADO	LAURA	***7315**
RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	VANESA	***7010**
RODRÍGUEZ	UCEDA	ELENA	***2383**
ROMERO	ABREU	SERGIO	***3963**
ROMERO	MARTÍN	ROSARIO ANGÉLICA	***1325**
SÁNCHEZ	MONSERRAT	MÓNICA MARÍA	***1540**
SOLLA	HERRERA	NURIA	***2728**
SOSA	PÉREZ	BELINDA	***3616**
VEGA	MENDOZA	MACARENA REMEDIOS	***1885**
VERA	GARCÍA	BEATRIZ	***8892**
VIÑA	REYES	ANA	***0525**
ZAMORA	MANSO	BEATRIZ	***0084**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
AYLLON	VILLACOBA	MÓNICA	***0299**	1
BARROS	GUERRERO	LIBERTAD	***1105**	8 y 22
BAUSSON	IZQUIERDO	ESTEFANIA CANDELARIA	***6297**	1
BORRAS	ROS	ROSA	***0556**	2
CABRERA	GUEDES	ELOY	***2012**	3
DÍAZ	GIL	ELENA	***7672**	1
GÓMEZ	FERNÁNDEZ	TAMARA	***2014**	8
HERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	IDANIA SARAI	***7501**	1, 6 y 33.1
HERRERA	DARIAS	RITA GUADALUPE	***7334**	1
LÓPEZ	CABRERA	MARÍA DEL PILAR	***7620**	2

Código	Motivo de exclusión provisional
1	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
3	El informe de inscripción del Servicio de Empleo que presenta, acredita que el/la interesado/a se encuentra en situación de demandante de empleo desde una fecha posterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b) (6 de agosto de 2024). Para estar exento/a del abono de la tasa, debe ser demandante de empleo con una antelación, al menos, de un mes respecto a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el día 6 de septiembre de 2024.
6	No presenta o no firma la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, que queda fijado para 2024 en 1.134 euros/14 meses, por el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero (BOE nº 33, de 7 de febrero) Base Cuarta. 4.b) (Anexo IV de las Bases)
8	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.-
22	La documentación que presenta relativa a sus estudios y/o la verificada en la Plataforma de Intermediación no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Tercera. A)c)
33.1	Presenta instancia mediante Registro electrónico u oficina de Correos uniendo copia sin compulsar del DNI y/o Titulación Académica, u otra documentación exigida en las Bases, omitiendo la presentación del Anexo III, Base Cuarta. 2.4.-

CUARTO.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra “Z”, ya que no hay aspirantes cuyo apellido comience por la letra W, X e Y.

QUINTO.- El primer ejercicio de la fase de oposición, de naturaleza práctica, se celebrará el **DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DE 2025, a las 9:00 horas**, en el Pabellón Municipal Pancho Camurria, sito en sito en Calle Caracas, nº 4, de esta Ciudad.

SEXTO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

SÉPTIMO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

OCTAVO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

394

22553

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 23 de enero de 2025, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 2223/2024/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/A DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE NUEVE PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de agosto de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **nueve plazas de Trabajador/a Social**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 102, de fecha 23 de agosto de 2024. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 216, de 6 de septiembre de 2024.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 24 de octubre de 2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo indicado, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivo/s que dieron lugar a su exclusión, así como para que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 133 del día 4 de noviembre de 2024, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 5 hasta el día 18 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan instancia a la que acompañan los documentos precisos para subsanar el/los motivo/s de exclusión provisional:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
AFONSO	SANTANA	MARIA CRISTINA	***0322**
ALONSO	DORTA	YESICA	***2204**
ALONSO	RODRIGUEZ	DAURA ATTENERI	***0996**
BARRIOS	GONZALEZ	SEHILA MARÍA	***9766**
BORDA	GONZALEZ	MARLENE LIZBETH	***2754**
CHINEA	LORENZO	NADIA ELENA	***2441**
CORDOBES	RIVERO	MARIA JOSE	***9356**
DOMINGUEZ	MEDINA	VANESA DEL CARMEN	***1175**
ESCALONA	SANDOVAL	SARA	***5999**
GOMEZ	GONZALEZ	MARIA VICTORIA	***9316**
GRIMON	GARCIA	YAIZA MANUELA	***9714**
HERNANDEZ	GONZALEZ	ADRIANA	***8345**
JIMENEZ	FELIPE	ALBA MARIA	***5533**
LIMA	RAMOS	CATHAYSA	***8331**
MOLINA	BARRIOS	TANIA YASMINA	***2118**
RAMOS	BETANCOURT	DEBORA ATTENERI	***6935**
RODRIGUEZ	GOMEZ	DAURA	***9832**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).”

II.- Orden de actuación de los aspirantes.-

La Resolución de 27 de julio de 2023, (publicada en el BOE nº 180, de 29 de julio de 2023) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente año 2024 – que no se ha producido a fecha del presente informe, ni el correspondiente al año 2025- se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”. En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “X”, y así sucesivamente.

III.- Adaptaciones para la realización de pruebas.-

Respecto a las solicitudes de adaptaciones para realizar la pruebas de que consta esta oposición, tendremos en cuenta que la Base Tercera B) dispone que: *“En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.”*

Han solicitado adaptaciones para la realización de las pruebas de la oposición, habiendo presentado el certificado previsto en la Base Cuarta, apartado 2.3.2, las aspirantes que a continuación se indican:

- Doña Sara Escalona Sandoval, con D.N.I. nº ***5999**.
- Doña Yaiza de Martín Ramos, con D.N.I. nº ***0030**.
- Doña Daura Rodríguez Gómez, con D.N.I. nº ***9832**.

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone la admisión de dichas adaptaciones.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a los/as siguientes que, en el plazo de presentación de instancias subsanaron el/los motivo/s que dieron lugar a su exclusión provisional:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
AFONSO	SANTANA	MARIA CRISTINA	***0322**
ALONSO	DORTA	YESICA	***2204**
ALONSO	RODRIGUEZ	DAURA ATTENERI	***0996**
BARRIOS	GONZALEZ	SEHILA MARÍA	***9766**
BORDA	GONZALEZ	MARLENE LIZBETH	***2754**
CHINEA	LORENZO	NADIA ELENA	***2441**
CORDOBES	RIVERO	MARIA JOSE	***9356**
DOMINGUEZ	MEDINA	VANESA DEL CARMEN	***1175**
ESCALONA	SANDOVAL	SARA	***5999**
GOMEZ	GONZALEZ	MARIA VICTORIA	***9316**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GRIMON	GARCIA	YAIZA MANUELA	***9714**
HERNANDEZ	GONZALEZ	ADRIANA	***8345**
JIMENEZ	FELIPE	ALBA MARIA	***5533**
LIMA	RAMOS	CATHAYSA	***8331**
MOLINA	BARRIOS	TANIA YASMINA	***2118**
RAMOS	BETANCOURT	DEBORA ATTENERI	***6935**
RODRIGUEZ	GOMEZ	DAURA	***9832**

SEGUNDO.- Declarar excluidos/as definitivamente a los/as siguientes aspirantes, que lo fueron provisionalmente, y que, en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias, que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su corrección:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
DIAZ	GARCIA	TAYRI	***4841**	1
DIAZ	OBESO	ALEJANDRA MARIA	***1799**	2
GARCIA	ARMAS	INMACULADA	***9477**	8
HERNANDEZ	CANALES	SORAYA	***2433**	2
INTINIS		ISABELLA DE	****6443*	2 y6
RAVELO	LLORCA	ALBA	***5453**	13
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JENNIFER	***3847**	8

TERCERO.- En consecuencia, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Trabajador/a Social**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ABDULLAH	DOMINGUEZ	DAIDA	***5313**
ACOSTA	CHINEA	MELANIE	***3220**
ACOSTA	GUANCHE	ANTONIO MIGUEL	***5195**
AFONSO	NODA	SARA	***5092**
AFONSO	SANTANA	MARIA CRISTINA	***0322**
AGUILERA	LUQUE	MARIA EUGENIA	***2116**
ALEMAN	DE LEON	ESTELA	***5283**
ALONSO	DORTA	YESICA	***2204**
ALONSO	PALMERO	ALBA DESIREE	***6859**
ALONSO	PEREZ	CLARA LUCIA	***7306**
ALONSO	RODRIGUEZ	DAURA ATTENERI	***0996**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ALVAREZ	GONZALEZ	ELISENDA	***4676**
ANGEL	CERRO	MARIA DEL CARMEN	***8858**
ARIAS	JIMENEZ	MARIA	***1034**
ARIAS	SUAREZ	OLGA	***3893**
ARMAS	BOTE	LAURA	***6690**
ARMAS	RODRIGUEZ	CATHAYSA	***1434**
ARTEAGA	AMARO	MARIA DOLORES	***7583**
ARTEAGA	GARCIA	ALEJANDRA MONTSERRAT	***1727**
ATTORRI	SILVIA	BEATRIZ CONCEPCIÓN	***7017**
AVENDAÑO	SAN VICENTE	SOFIA	***4112**
BARRERA	HERRERA	CECILIA	***9260**
BARRIOS	GONZALEZ	SEHILA MARÍA	***9766**
BAUTE	RODRIGUEZ	YOLANDA	***1305**
BERMUDEZ	PEREZ	LAURA	***2036**
BETANCORT	CARRERA	GISELLE	***5158**
BETHENCOURT	RAMIREZ	ROSA LYDIA	***8876**
BIELSA	VERDOY	ALEJANDRO	***2763**
BORDA	GONZALEZ	MARLENE LIZBETH	***2754**
BORROTO	GONZALEZ	MARIA LAURA	***8787**
BRITO	REYES	MERCEDES MARIA	***7963**
CABACO	CASTILLO	FRANCISCO MANUEL	***1247**
CABRERA	GUEDES	ELOY	***2012**
CALLERO	VIERA	OMAR	***2760**
CAMPOS	RAMOS	IRIS YANIRA	***3675**
CANINO	ALVAREZ	JEANETTE	***5162**
CANO	BARRERA	JAIRO	***7901**
CANTARIÑO	ARCOS	MARIA MELISSA	***5111**
CARRASCO	GARCIA	MARIA DE LOS ANGELES	***8571**
CASANOVA	PERERA	SILVIA BRAULIA	***6119**
CASTILLA	RODRIGUEZ	PATRICIA NIEVES	***7859**
CASTILLO	CASTILLA	ESTHER	***1250**
CERDEÑA	GUTIERREZ	SONIA MARIA	***5863**
CHAVEZ	PIÑERO	ALICIA	***2952**
CHINEA	LORENZO	NADIA ELENA	***2441**
CHINEA	ROMERO	ALANA MICHELLE	***5914**
CITA	CARRASCO	MARÍA DEL CARMEN	***7747**
CORDOBES	HERNANDEZ	NAOMI	***6444**
CORDOBES	RIVERO	MARIA JOSE	***9356**
CORONA	GONZALEZ	ELENA	***5208**
CORREA	RODRIGUEZ	MARIA	***6097**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
CORREA	TRUJILLO	MARIA BEGOÑA	***0659**
COVA	GONZALEZ	VANIA	***8132**
CRUZ	DEL TORO	LIEN	***8472**
CRUZ	ESCOBAR	ARANZAZU	***0556**
CRUZ	ESCOBAR	RUTH MARIA	***0556**
CRUZ	HERNANDEZ	CRISTINA	***9472**
CURBELO	HERNANDEZ	ALEXANDER	***4580**
CURY	ALMENARA	MARÍA DESIREE	***0128**
DELGADO	LEON	CRISTINA LORENA	***0179**
DIAZ	BARTOLOME	CAMILO DANIEL	***8635**
DIAZ	GONZALEZ	MARIA MONICA	***5771**
DIAZ	HERNANDEZ	OMAIRA	***8223**
DIAZ	MENDEZ	YURENA	***1498**
DIAZ	PLASENCIA	LETICIA	***7436**
DIAZ	RODRIGUEZ	FAYNA	***3227**
DIAZ	RODRIGUEZ	NOEMI	***2446**
DOMINGO	GUTIERREZ	MARIA MACARENA	***5646**
DOMINGUEZ	CASTILLO	AROA MARIA	***8537**
DOMINGUEZ	DIAZ	ELENA	***9753**
DOMINGUEZ	HERNANDEZ	YAIZA	***7182**
DOMINGUEZ	MEDINA	VANESA DEL CARMEN	***1175**
DONIZ	LUIS	CRISTINA	***7868**
DONIZ	RODRIGUEZ	MARIA DEL CRISTO	***8105**
DORTA	MORA	THAIS YDADIRA	***3269**
DORTA	NODA	CRISTINA	***1614**
ELSNER	HERNANDEZ	CINDY	***2100**
ESCALONA	SANDOVAL	SARA	***5999**
ESLAVA	COLLADO	PALOMA	***6613**
ESPINO	HERNANDEZ	HAIDEE	***5262**
ESTEBAN	DE LA SOTA	MONICA	***1242**
ESTEVEZ	GONZALEZ	ALBA	***9231**
EVORA	PEREZ	YULIMAR	***2705**
EXPOSITO	DELGADO	LAURA	***2794**
FAJARDO	QUINTERO	BEATRIZ	***4840**
FALCON	CHUECA	SELENE	***2317**
FARIÑA	ESPINOSA	MARIA BELEN	***3814**
FARIÑA	RODRIGUEZ	ALICIA	***3842**
FEBLES	GONZALEZ	LAURA	***3903**
FELIPE	MOLINA	ROSA	***6773**
FERNANDEZ	BENCOMO	CARLA	***8981**
FERNANDEZ	MARRERO	BEATRIZ	***2348**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
FERNANDEZ	OLIVERO	EVA DENISE	***3511**
FLORES	CARRILLO	FAYNA BELEN	***4922**
FRANCISCO	VELAZQUEZ	MARIA ROMINA DE	***7090**
FUENTES	SALAS	MARIA CONCEPCIÓN	***1099**
FUMANAL	HERNANDEZ	LORENA MARIA	***7261**
FUMERO	MARTIN	MONICA	***8284**
GARABAYA	BLAZQUEZ	PATRICIA	***9204**
GARABOTE	GARCIA	YAIZA	***6476**
GARCIA	ACOSTA	GABRIELA	***8466**
GARCIA	FELIPE	JUANITA ANTONIA	***8561**
GARCIA	GARCIA	ALBA MARIA	***2365**
GARCIA	GOMEZ	ESTEFANIA	***6077**
GARCIA	GONZALEZ	SHEILA	***3621**
GARCIA	HERNANDEZ	SORAYA ELENA	***1534**
GARCIA	LOPEZ	MARIA MERCEDES	***7649**
GARCIA	LUIS	ERENA	***8616**
GARCIA	MARTIN	LAURA	***9254**
GARCIA	MARTIN	SAMUEL	***2349**
GARCIA	MARTIN	SILVIA	***5193**
GARCIA	MARTIN	YANIRA ITAHISA	***2897**
GARCIA	MELIAN	DAMARIS	***6363**
GARCIA	OLIVA	BEGOÑA DESIREE	***6002**
GARCIA	PACHECO	RAQUEL	***5945**
GARCIA	PACHECO	SARA	***4981**
GARCIA	PEREZ	YUMELVI DAVINIA	***2330**
GARCIA	SALVADOR	ESTEFANIA	***6010**
GARCIA	SANCHEZ	MARIA CANDELARIA	***5131**
GARRIDO	MORENO	LAURA	***6633**
GOMEZ	GONZALEZ	MARIA VICTORIA	***9316**
GONZALEZ	BARRIOS	ANA ISABEL	***7959**
GONZALEZ	CARBALLO	ROSARIO	***7322**
GONZALEZ	DE ARMAS	FRANCISCO JOSE	***4228**
GONZALEZ	DE LA CRUZ	EMMA LUZ	***4379**
GONZALEZ	DOMINGUEZ	ISIDRO JESUS	***1252**
GONZALEZ	DORTA	LUISA BEGOÑA	***4212**
GONZALEZ	ESTEVEZ	DAVINIA	***6043**
GONZALEZ	GOMEZ	ELIANA	***6042**
GONZALEZ	HERNANDEZ	ROSA MARIA	***9820**
GONZALEZ	LEAL	DUBERLY	***9769**
GONZALEZ	LEON	ROMINA	***6954**
GONZALEZ	MENDEZ	MONICA	***7691**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GONZALEZ	NEGRIN	ELENA PATRICIA	***9548**
GONZALEZ	PADRON	LISBELIA CLARETH	***3788**
GONZALEZ	RAMOS	FRANCISCO ALBERTO	***9526**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	SARAY	***2021**
GONZALEZ	SUAREZ	IRENE	***2955**
GONZALEZ	VEGA	NOELIA	***5497**
GORRIN	DONIZ	MELODI	***4916**
GRIMON	GARCIA	YAIZA MANUELA	***9714**
GUANCHE	GONZALEZ	PAULA	***2444**
HERNANDEZ	GARCIA	ALICIA	***1553**
HERNANDEZ	GARCIA	IRIS SAIR	***3823**
HERNANDEZ	GONZALEZ	ADRIANA	***8345**
HERNANDEZ	GUTIERREZ	NATALIA	***8825**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	CRISTINA	***4494**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	LORENA	***4408**
HERNANDEZ	PADILLA	DAVID	***2668**
HERNANDEZ	PEREZ	CIARA	***1373**
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	LORENA	***5950**
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA DE LA FE	***5410**
HERRERA	GONZALEZ	MERCEDES	***0314**
HERRERA	GONZALEZ	NATALIA	***5167**
HERRERA	OMS	CAMILA TAMARA	***5725**
HERRERA	PEREZ	CIARA	***1373**
ISERTE	PONCE	LUNA	***8169**
JIMENEZ	FELIPE	ALBA MARIA	***5533**
JIMENEZ	GARCIA	PATRICIA	***9873**
JIMENEZ	MOLINA	IDAIRA TAMARA	***2317**
LEON	DE COELLO	MARIA DESIRE	***0804**
LEON	FUENTES	DAVINIA	***8370**
LEON	RAMIREZ	BEATRIZ	***5078**
LIMA	RAMOS	CATHAYSA	***8331**
LUCAS	RODRIGUEZ	YAIZA MARIA	***8049**
LUIS	CABRERA	ROMINA	***4502**
LUIS	CHAVEZ	JUDITH	***6095**
LUIS	GONZALEZ	MONICA	***2116**
LUIS	PEREZ	CRISTINA	***4099**
LUIS	SUAREZ	MOISES	***2994**
MACHIN	GARCIA	BEATRIZ	***2299**
MADRUGA	RODRIGUEZ	DIAMELA	***3139**
MARICHAL	HERNANDEZ	CEIMAR DE LOS ANGELES	***1095**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
MARIN	AFONSO	MARIA ISABEL	***5452**
MARRERO	GONZALEZ	MACARENA	***2029**
MARRERO	GUTIERREZ	ELISA	***4038**
MARRERO	PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES	***1894**
MARRON	FERNANDEZ	PATRICIA	***2575**
MARTIN	BAUTE	MERCEDES	***7902**
MARTIN	PEREZ	NATALIA	***7217**
MARTIN	RAMOS	YAIZA DE	***0030**
MARTIN	RAVELO	INMACULADA ARACELI	***0949**
MARTIN	RODRIGUEZ	CRISTINA	***2920**
MARTIN	RUEDA	MARIA DEL PILAR	***0880**
MARTIN	SABINA	TANIA	***3821**
MARTIN	TENA	MARIA	***4330**
MARTINEZ	GONZALEZ	JENIFER	***2074**
MEDINA	DARIAS	MARIA TERESA	***3050**
MELIAN	RODRIGUEZ	LOURDES JELITZA	***6219**
MENA	HERNANDEZ	ROSSY MAYERLY	***7279**
MENDEZ	LINARES	LAURA	***3559**
MENDOZA	GONZALEZ	ANA ISABEL	***2268**
MESA	MESA	AYTHAMI	***1551**
MIÑANO	VERA	ESDENKA ELIZABETH	***1848**
MOLINA	BARRIOS	TANIA YASMINA	***2118**
MONTESINOS	SANCHEZ	JESICA	***9633**
MORALES	GARCIA	PATRICIA	***3400**
MORALES	HERNANDEZ	ANA MARIA	***4392**
MORALES	HINOJOSA	ESTIBALIZ	***1513**
MORALES	NIEBLA	LIDIA ESTHER	***0212**
MORALES	ORAMAS	LAURA	***3325**
MORENO	SAN VICENTE	MARIA GABRIELA	***4859**
MORON	DIAZ	VERONICA RUTH	***5802**
MUJICA	HERNANDEZ	ESTEFANIA	***5845**
MUKHI	TALREJA	MOHIT MICKEL	***4000**
MULERO	BENITEZ	ROCIO	***3430**
MULLER	MARTINEZ	ADRIANA SELENE	***6513**
MUÑOZ	CHECA	MONICA	***6886**
PADRON	ARMAS	MARIA ADELA	***9700**
PADRON	PADRON	ERIKA	***3345**
PADRON	PEREZ	RAQUEL	***5812**
PARRA	CASTILLO	GALIELEA ALEJANDRA	***0735**
PEÑATE	MARTIN	URSULA MARIA	***4496**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
PERAZA	GONZALEZ	ESTEFANIA	***0938**
PERAZA	GONZALEZ	TANIA	***3660**
PEREZ	EVORA	NATALIA	***1547**
PEREZ	MEDINA	RAQUEL	***8802**
PEREZ	MORALES	MIRIAM	***3023**
PEREZ	PEREZ	NORELYS JENNIFER	***7196**
PEREZ	PEREZ	YESSICA	***8839**
PEREZ	RODRIGUEZ	NADIA	***8420**
PEREZ	SUAREZ	MARIA JOSE	***7433**
PEREZ	YANES	LYDIA ROSA	***4043**
PLASENCIA	SAMARIN	SILVIA	***4869**
QUINTELA	DIAZ	VALERIA	***6519**
QUINTERO	LUIS	FILOMENA	***7448**
RAMIREZ	HERRERO	SARA	***5967**
RAMOS	BETANCOURT	DEBORA ATTENERI	***6935**
RAMOS	LUENGO	ESTER	***9621**
RAMOS	REVERON	FRANCISCO JAVIER	***8400**
RAYA	RAMALLO	SONIA	***9833**
RECIO	LOPEZ	ANA BEGOÑA	***9960**
REQUENA	RODRIGUEZ	ISORA	***5772**
RIZO	PEREZ	CLAUDIA	***1001**
RODRIGUEZ	BARRIOS	DAURA	***5922**
RODRIGUEZ	DE LA ROSA	JESSICA	***4121**
RODRIGUEZ	GOMEZ	DAURA	***9832**
RODRIGUEZ	GONZALEZ	MARIA TERESA	***5312**
RODRIGUEZ	HERRERA	MARIA	***9440**
RODRIGUEZ	MORALES	PAULA	***5448**
RODRIGUEZ	UCEDA	ELENA	***2383**
ROMAN	GARCIA	CARIDAD	***6784**
SAAVEDRA	BETHENCOURT	ANA ISABEL	***5082**
SANCHO	FERNANDEZ	ANDREA GUAYARMINA	***9583**
SANTANA	AGUIAR	TERESA	***4125**
SANTANA	TORRES	MARIA YANIRA	***9163**
SEGOVIA	ORTIZ	JENNIFER	***8048**
SUAREZ	ADRIAN	NAYRA	***0585**
SUAREZ	HERNANDEZ	MONICA YURENA	***1068**
SUAREZ	MARTIN	ITAHISA MARIA	***5359**
TOLEDO	BRITO	NOELIA	***6632**
TORNERO	ROBLES	CAROLINA	***7259**
TORRE	SANCHEZ BRAVO	OLGA DE LA	***6027**
TORRES	GONZALEZ	IDAIRA ATTENERI	***2099**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
TOSTE	BARRETO	REBECA	***8388**
TRESACO	SANZ	CLARA	***5508**
TRUJILLO	GARCIA-RAMOS	LUCIA CLARA	***8537**
TRUJILLO	HERNANDEZ	TARE ISMAEL	***4584**
TXASKO	CARPIO	IOSUNE GARA	***6840**
UCEDA	DE LA GUARDIA	ANA	***3869**
ULRICH	YUBERO	ERIKA SANDRA	***2491**
VALLADARES	BRAVO	MARIA BEATRIZ	***1131**
VAZQUEZ	ALAYON	CARLOS	***7320**
VEGA	RAMOS	KILIAN OMAR	***8247**
VERA	CARVAJAL	DULCE ESCARLATA DE	***1285**
WAGENER	MARTINEZ	MARIA	***8297**
ZAMORA	DELGADO	SANDRA	***4709**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
DIAZ	GARCIA	TAYRI	***4841**	1
DIAZ	OBESO	ALEJANDRA MARIA	***1799**	2
GARCIA	ARMAS	INMACULADA	***9477**	8
HERNANDEZ	CANALES	SORAYA	***2433**	2
INTINIS		ISABELLA DE	****6443*	2 y6
RAVELO	LLORCA	ALBA	***5453**	13
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JENNIFER	***3847**	8

Código	Motivo de exclusión definitiva
1	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
6	No presenta la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, que queda fijado para 2023 en 1.080 euros/mes, por el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero (BOE nº 39, de 15 de febrero). Base Cuarta. 4.b) (Anexo IV de las Bases)
8	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.-
13	No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.-

CUARTO.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra “W”.

QUINTO.- Admitir las adaptaciones para la realización de las pruebas de la oposición solicitadas por las aspirantes definitivamente admitidas:

- Doña Sara Escalona Sandoval, con D.N.I. nº ***5999**.
- Doña Yaiza de Martín Ramos, con D.N.I. nº ***0030**.
- Doña Daura Rodríguez Gómez, con D.N.I. nº ***9832**.

SEXTO.- El primer ejercicio de la fase de oposición, de naturaleza práctica, se celebrará el **DÍA DOS DE JULIO DE 2025, a las 9:00 horas**, en el Pabellón Municipal Pancho Camurria, sito en sito en Calle Caracas, nº 4, de esta Ciudad.

SÉPTIMO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

OCTAVO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

NOVENO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación
de Recursos Humanos****ANUNCIO****395****23250**

Expediente nº: 2056/2024/RH.

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento informa lo siguiente:

- Que se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife por D. Óscar Luis Cruz Hernández recurso contencioso-administrativo (Procedimiento abreviado 2153/2024).

- Que se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife por D^a. Catalina Belén García Trujillo recurso contencioso-administrativo (Procedimiento abreviado 2162/2024).

- Los citados recursos contencioso-administrativos se han interpuesto contra el Decreto de la Concejalía Delgada en materia de Recursos Humanos, de fecha 1 de agosto de 2024 por el que se aprobó la modificación de diferentes extremos relativos a las Bases Generales de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la Ofertas de Empleo Público en virtud de la tasa de reposición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, SE PROCEDE A EMPLAZAR A LOS/AS INTERESADOS/AS a fin de que puedan personarse en dicho procedimiento, si lo estiman pertinente, ante los referidos Juzgados, sitos en la calle Alcalde José Emilio García Gómez, nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, contados desde

la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****396****22318**

Por medio del presente y, a los efectos prevenidos en el artículo 7.1.g) del Decreto 8/2015, de cinco de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales, se procede a exponer al público por espacio de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio, el expediente que se viene tramitando en este Ayuntamiento relativo a la cesión a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos de un espacio de 9 metros cuadrados y un local de 8,4 metros cuadrados en los bajos de la Plaza del Ayuntamiento, durante los próximos cinco años.

En Fuencaliente de La Palma, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

397

22338

**BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA NATALIDAD
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La baja natalidad que afecta a casi todo el territorio español, desde hace años, no es ajena a nuestro municipio. En los últimos años hemos detectado que existe una tendencia clara de disminución de población con un crecimiento vegetativo negativo. Según varios estudios, los factores que contribuyen a la baja natalidad en España son, entre otros, el retraso de la maternidad hasta lograr una estabilidad laboral, la falta de política de conciliación, el desempleo, la inseguridad económica, la falta de vivienda, el aumento del coste de la vida, el envejecimiento de la población, etc.

Con la intención de ayudar a paliar los gastos derivados de la natalidad a las familias, el Ayuntamiento de Fuencaiente de la Palma, estima oportuno consolidar ayudas económicas para financiar los mismos, sobre todo en el momento del nacimiento del niño/a, lo que supone unos gastos iniciales de consideración para las familias.

Por todo ello, al objeto de fomentar la natalidad, este Ayuntamiento en la medida de los recursos de los que dispone, regula las ayudas por nacimiento que tiene previsto otorgar, en las siguientes bases.

Objetivo.

El objeto de estas bases es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en el municipio de Fuencaiente de La Palma, con la finalidad de incrementar la población dentro del territorio municipal.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases:

- Los progenitores, casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos y que residan en el municipio.

Requisitos para la concesión y justificación:

1. Darán lugar al reconocimiento de la subvención, todos aquellos niños/as nacidos en el municipio de Fuencaiente de La Palma, desde el 1 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre del 2024.

2. Estar empadronados ambos cónyuges o la familia monoparental (el padre o la madre) en el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, o al menos uno de ellos con una antigüedad de un año ininterrumpido con anterioridad a la fecha en la que se produzca el nacimiento. Serán documentos acreditativos, el certificado de empadronamiento y convivencia, así como el libro de familia.
3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda, que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior, continúen residiendo en el municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda, y que en todo caso el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo domicilio que los beneficiarios.
4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales, así como con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria Canaria, durante todo el año anterior al nacimiento.
5. Los beneficiarios deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto con ellos como los niños/as, por un periodo de un año contado a partir de la fecha de concesión de la ayuda.
6. No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2023, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
7. Estos requisitos deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la ayuda, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento estas circunstancias y pudiendo iniciar expediente reintegro de la subvención si no se cumplen.

Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

Importe de la ayuda 1.200€ por niño/a, en caso de parto múltiple se tendrá el mismo derecho por cada hijo/a.

No obstante, en el supuesto de los niños/as que tuvieran algún tipo de discapacidad igual o superior al 33% se les otorgara una ayuda de 1.800 €.

Para la justificación de la ayuda, además de los requisitos anteriores, será necesario aportar el acta de inscripción en el padrón de habitantes del municipio.

Procedimiento.

1. Las solicitudes de ayudas se podrán presentar presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, por sede electrónica o por cualquiera de los medios previstos legalmente en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para los nacimientos que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior a la convocatoria y durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de su correspondiente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A las mismas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Fotocopia del libro de familia y NIF del solicitante.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante un año anterior al nacimiento, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido.
- Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.
- Certificación oficial, en caso de discapacidad, en la que conste el porcentaje de la misma.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda, de permanecer empadronados en el municipio durante al menos un año posterior a la fecha de concesión de la ayuda.
- Alta a terceros, debidamente cumplimentada.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano componente requerirá el interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015. Una vez subsanada la deficiencia, se procederá a comprobar los requisitos determinados en las presentes bases y convocatoria, y se remitirá el expediente a la Alcaldía para su resolución.

2. Una vez verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, la Alcaldía dictará resolución acordando el pago de la ayuda en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que la otorgue. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente normativa será de tres meses.

Obligaciones y responsabilidades del beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a comunicar cualquier cambio que se produzca en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la misma.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondiente, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de Cabildos.

Régimen Jurídico.

La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad será la Normativa Administrativa Reguladora del Régimen Local, y en su defecto, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, de General Subvenciones y la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora de las Subvenciones.

En Fuencaliente de La Palma, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

398

22338

AYUDAS PARA LA NATALIDAD DE FUENCALIENTE DE LA PALMA 2024

Este Ayuntamiento tiene previsto conceder Ayudas para la natalidad.

Por ello, se procede a abrir el plazo para la presentación de las solicitudes durante 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán retirar las “Bases que han de regir la concesión de ayudas para la natalidad”, así como la instancia de solicitud, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o en la página web “ www.fuencalientedelapalma.es”.

Las solicitudes y documentación que deberán acompañar, se podrán presentar preferentemente a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma (<https://fuencalientedelapalma.sedelectronica.es>), en el Registro del Ayuntamiento, en el horario de oficina, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo anteriormente indicado.

En Fuencaliente de La Palma, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO**

399

25271

Expediente n.º: 2356/2024

Por la Concejalía delegada, entre otra, del área de Vivienda se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2025-0090 con fecha 29.01.2025, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“ [...] Por todo lo hasta aquí expuesto, tomando en consideración las competencias delegadas genéricamente a favor de la Concejalía Delegada del área de Vivienda mediante Decreto n.º Decreto 2023-0882, de 07.07.2023 rectificado por error material mediante Decreto 2023-939, de 19.07.2023, y modificado a su vez por Decreto número 2023-1084, de 14.09.2023, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, EJERCICIO 2023** y autorizar el gasto por importe de 157.731,43 euros (**CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS**), con cargo a la partida presupuestaria 2025.152A.78000.

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025: EJERCICIO 2023”.

Primera: Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “Fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con los que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).

d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir los aparatos receptores.

e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.

f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

a) Instalaciones eléctricas de enlace.

b) Instalación general de fontanería.

c) Red de evacuación de aguas.

d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

f) Obras de accesibilidad.

C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas

o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, en cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido “Calificación de la eficiencia energética de los edificios” del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

En el caso de que las viviendas en situación de fuera de ordenación sean propiedad de unidades de convivencia constituidas por colectivos vulnerables no será obligatorio que las obras cumplan la finalidad prevista en el párrafo anterior. Podrán llevar a cabo obras de conservación o reforma y aquellas otras que deban realizarse para cumplir obligaciones impuestas por la legislación sectorial de cara al mantenimiento y viabilidad de su uso como vivienda.

En el caso de que la vivienda en cuestión presente valores arquitectónicos o etnográficos las obras susceptibles serán aquellas que permita la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado ante sede la fecha de solicitud de la subvención.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el **domicilio habitual y permanente** de sus propietarios, arrendatarios o usufructuarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento o usufructo en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar **actuaciones de accesibilidad**, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Que se ajusten a lo dispuesto en la **normativa urbanística** que sea de aplicación. Deberá tratarse de **viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.**

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

1. Las viviendas deberán tener, en general, una **antigüedad** en la fecha de la solicitud de, al menos, **veinte años**, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves o que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las

viviendas no tengan la antigüedad requerida. Así como, para actuaciones del tipo A en aquellas viviendas en la que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable.

2. Para los edificios de **viviendas de tipología residencial colectiva** que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

b) Que **al menos el 70% de su superficie construida** sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, **tenga uso residencial de vivienda.**

c) Que **al menos el 50% de las viviendas constituyan el domicilio habitual** de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las **viviendas y sus anejos**, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán **reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación** y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencial habitual y permanente, así como el subarriendo.

5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Quinta: Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que reúna los siguientes:

a) **Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas**, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) **Estar empadronados, residir de forma efectiva en el municipio** y destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente al menos con seis meses de antelación contados a partir de la fecha de la convocatoria.

c) **Ser propietaria, copropietaria o usufructuaria de la vivienda** en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la **residencia habitual y permanente** de la unidad familiar del solicitante.

e) Que la **vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación** en los términos contemplados en estas bases.

f) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

g) Que la vivienda y las **obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas** que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por **unidad familiar** la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.

d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa. En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos subvencionables.

3. Asimismo, deberán cumplirse los siguiente requisitos:

a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 €. No obstante, de forma excepcional, se podrán conceder ayudas por un importe inferior si se considera necesario atendiendo a la realidad socioeconómica del municipio.

b) Los costes subvencionables de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.

d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.**1. Viviendas unifamiliares.**

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 €. En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite de 5.000 €.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100% hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en n.º de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. <i>N</i> es el número de miembros de la unidad de convivencia.
≥ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≥ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%. II) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
—	- Víctima de violencia de género.
—	- Persona dependiente.

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva.

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	General
SI	100%	1*ISv	8.000 €	8.000 €/vivienda
NO	50%	0,50*		

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda.

En el supuesto de actuación del tipo III (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Novena: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 2025.152A.78000 de los Presupuestos Municipales.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de 157.731,43 €, aportación realizada por el Instituto Canario de la Vivienda, correspondiente a la subvención concedida destinada a combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases, la Técnico del Área de Vivienda.

2. Será competente para la resolución de los procedimientos de las ayudas contempladas en estas bases la Concejala Delegada del Área de Vivienda.

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Guancha en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes o a través de la sede electrónica <https://laguancha.sedelectronica.es/info.0>.

2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de La Guancha, en horario de atención al público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://laguancha.sedelectronica.es/info.0>. **De conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el Ayuntamiento de La Guancha establece un procedimiento concreto al que se adjunten modelos específicos de presentación de solicitudes, como es el caso, este será de uno obligatorio.**

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Área de Urbanismo y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes o a través de la sede electrónica <https://laguancha.sedelectronica.es/info.0> conforme al procedimiento establecido para ello.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado Anexo I.

b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario o nómina.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F., y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito/a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; certificado de Prestaciones o DARDE.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

e) *Autorización para la visita y entrada en la vivienda a los efectos de la inspección técnica, (Anexo II).*

f) *Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.*

g) *Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista el derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).*

h) *En caso de separación o divorcio: convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención o pensión compensatoria, si la hubiera, o en su caso, solicitud de justicia gratuita y posterior presentación de la demanda de separación o divorcio.*

i) *En su caso, certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y resto de miembros de la unidad de convivencia cuando proceda y, en su caso, Resolución del Grado de Dependencia.*

j) *Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, en el que constarán los siguientes extremos:*

- *Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

- *Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.*

k) *Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.*

l) *En su caso, Título oficial de “Familia numerosa”.*

ll) *Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.*

m) *Declaración de responsabilidad, (Anexo I), que incluya:*

- *Que no se halla incurrido en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o si se halla incurrido en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- *Que no ha recibido en los últimos dos años ayudas o subvenciones para el mismo destino o, en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas de cualquier administración o ente público.*

- *Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento de La Guancha.*

n) *La siguiente documentación técnica:*

- *Plano de situación de la vivienda.*

- *Referencia catastral del inmueble. Copia del IBI.*

- *Reportaje fotográfico a color del estado actual de la propuesta de actuación.*
- *Proyecto técnico suscrito por técnico competente, cuando sea preceptivo según la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y demás normativa sectorial de aplicación, o en su caso, documentación gráfica y descriptiva de la actuación, acompañada de sucinto informe emitido por el redactor de la misma que acredite el cumplimiento de la normativa exigible.*
- *En caso de no ser preceptiva la presentación de proyecto técnico, descripción gráfica y escrita de la obra/ actuación, incluyendo mediciones, presupuesto y estado actual de las dependencias donde se pretenda llevar a cabo la obra/ actuación. Deberá incluir presupuesto y mediciones desglosadas.*
- *Plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos de las actuaciones a realizar*

ñ) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, escritura de obra nueva y división horizontal, o en su caso, certificado del registro de la propiedad o del catastro que acredite la antigüedad del inmueble y las fincas que la componen. En caso de no disponer de ninguno de ellos, cualquier otro documento que acredite la antigüedad del inmueble y la superficie de cada vivienda y local.

p) En el caso de Comunidades de Propietarios, certificación de la persona que ejerza de Secretario de la Junta de Propietarios donde se indique la relación de propietarios de viviendas y locales, incluyendo nombres y apellidos de los destinatarios últimos de la subvención, así como Acuerdo de la Junta de Propietarios acordando concurrir a la convocatoria de la presente subvención. Así mismo, se debe presentar autorización expresa de todos los propietarios anteriormente mencionados, para la consulta de datos de las diferentes bases de datos telemáticas existentes en las distintas Administraciones Públicas.

Los /las Técnicos del Área de Urbanismo y Vivienda, y las/los Trabajadoras/es Sociales podrán solicitar cualquier otra documentación que estimen oportuna que acredite la situación de la persona solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportado no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de oque si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

11. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen las mismas.

12. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán inadmitidas.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 30 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	10
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades	8
III	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior	6
IV	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento	6

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa	6
II	Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia	6
III	Victimas de violencia de género	5
IV	Otras circunstancias especiales (Familias con menores en riesgo, perceptores de subsidios y rentas mínimas de Inserción y unidades familiares sin apoyo de familias cercanas)	3

C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos:

RENTA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (euros)	PUNTOS
Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36
Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850,00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100,00	10
Mayor cantidad	05

4. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aún así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

5. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

Decimocuarta. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la Comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, designándose como miembros los siguientes:

- Presidenta:** **Concejala Delegada del Área de Vivienda** o persona en quien delegue.
- Primer vocal:** **Concejala Delegada del Área de Bienestar Social** o persona en quien delegue.
- Segundo vocal:** **Arquitecta Técnica Municipal** o persona que la sustituya.
- Tercer Vocal:** **Trabajadora Social del Área de Bienestar Social** o persona que la sustituya.
- Secretario:** **Asesor Jurídico del Área de Bienestar Social** o persona que lo sustituya.

Por la Concejalía delegada del área de Vivienda, se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por la Concejala delegada del área de Vivienda, la Concejala delegada del área de Bienestar Social, la Técnica Municipal de Obras y Urbanismo, un/a Trabajadora Social y un Secretario/a, en este caso, el asesor jurídico en materia de Bienestar Social. Asimismo, la Concejalía responsable del procedimiento podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver el procedimiento, siempre que motive dicha solicitud. Asimismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, designándose como miembros del mismo:

- Instructora:** **Arquitecta Técnica Municipal** o persona que la sustituya.
- Secretaria:** **Secretaría General del Ayuntamiento** y como suplente, el funcionario que legalmente le sustituya.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha, para que las personas interesadas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, formen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios, estableciéndose un plazo de **diez días hábiles**, para que los beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada, La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020–2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

a) La resolución de personas beneficiarias.

b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.

c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.

e) Realización de solicitudes en estado de reserva.

f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de **SEIS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimoséptima: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.
2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el/la interesado/a comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.
3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección del inmueble.

Decimoctava: Plazo y forma de justificación.

Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, el/la beneficiario/a, deberá remitir al Ayuntamiento de La Guancha, la “Comunicación de finalización de las obras” solicitando el abono de la subvención (Anexo VI), acompañado de la siguiente documentación:

- a) Facturas desglosadas relativas a las obras de rehabilitación subvencionadas, en original o copia debidamente compulsada. Deberán contener el sello y la firma de la empresa encargada de la ejecución de los trabajos, una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprende, con los precios unitarios de cada partida y precio total, así como el IGIC que resulte de aplicación. En todo caso deberá ajustarse al presupuesto incluido en la documentación técnica que se adjuntó a la solicitud y que motivó su concesión.
- b) Documentación fotográfica suficiente que refleje la situación final del elemento o zona restaurada.
- c) Certificado de finalización de obra.
- d) Alta a terceros, debidamente cumplimentada, donde figuren los datos bancarios completos del/la beneficiario/a de la subvención, a los efectos de transferirle el importe de la subvención concedida. (Impreso de “Alta a terceros” en modelo oficial del Ayuntamiento de La Guancha).
- e) El plazo para la presentación de la documentación justificativa detallada en los apartados anteriores será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, en concordancia con el artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se presentará en el Registro del Ayuntamiento de La Guancha.
- f) Con la presentación de la documentación justificativa a que se refiere esta base, se procederá al abono de la subvención concedida o del importe que corresponda. Ello ha de entenderse sin perjuicio del derecho que se reserva el Ayuntamiento de La Guancha a realizar una inspección técnica de las obras, si lo estimara oportuno.

g) El/la beneficiario/a deberá justificar que ha procedido al pago total de las obras realizadas, debiendo aportar la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha. La presentación de esta documentación se realizará igualmente en el Registro del Ayuntamiento de La Guancha.

h) Transcurrido el plazo máximo de justificación de la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención. La no justificación dentro del plazo podrá dar lugar a la cancelación automática de la subvención, lo que se acordará, en su caso, por Resolución de la Concejalía con delegación genérica en el área de Vivienda del Ayuntamiento de La Guancha. La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda.

El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha Ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Decimonovena : Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 37, de fecha 25 de marzo de 2020, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

La gestión de la presente línea de subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Vigésima: Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de las actuaciones inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar esas ayudas con el programa del Plan Estatal de Viviendas 2018-2021, relativo a la Conservación, mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésimo primera: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días hábiles.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV del Reglamento de dicha Ley aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. *Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:*

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.*
- b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.*
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.*
- d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.*
- e) No justificar la subvención en el plazo previsto.*

Vigésima segunda: Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. *El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención, y en su caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.*

2. *Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:*

a) El cumplimiento parcial de los fines para los que concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación, de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3. *En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:*

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

e) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

Vigésima tercera: Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por las personas que resulten beneficiarias serán tratados por parte de la Concejalía de Vivienda y de la Concejala Delegada de Bienestar Social, con la finalidad de gestionar en el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones incluidas en la presente convocatoria.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y de conformidad con las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Registro General del Ayuntamiento o por medio de la sede electrónica <https://laguancha.sedelectronica.es/info.0>

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/Dª

con DNI n.º y con teléfonos titular de una vivienda sita en calle....., n.º., en Municipio de, que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª

con DNI n.º

EXPONE:

1º) Que es titular de una vivienda sita en:

.....

2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:.....

.....

.....

3º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

.....

.....

presupuestadas en.....euros, en concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)

- () Materiales.
- () Contrato de ejecución de obras.
- () Honorarios profesionales.
- () Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020- 2025. EJERCICIO 2023.

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

DECLARACIÓN JURADA:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de La Guancha.; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de La Guancha para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En La Guancha, a de..... de 202...

Firma del Solicitante/Representante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA

D/Dª

con DNI n.º como solicitante de una ayuda acogida a las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**, ante el Ayuntamiento de La Guancha,

MANIFIESTA bajo su propia responsabilidad:

1.- Que los miembros de mi unidad familiar son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Parentesco	Edad	Firma

2.- Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

3.- Que los Firmantes del Punto 1 Autorizan al Ayuntamiento de La Guancha a comprobar en La Dirección General del Catastro que no poseen otra vivienda.

4.- Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar.

En La Guancha, a de de 20....

EL/LA SOLICITANTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

ANEXO III
MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

D./D^a....., con DNI n.º....., como solicitante de una Ayuda acogida a la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DES- POBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**, ante el Ayuntamiento de La Guancha, **EXPONE** a continuación una descripción de las obras a realizar:

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:

MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN OBRAS	EUROS
TOTAL COSTE MATERIALES.....	euros	
TOTAL COSTE MANO DE OBRA.....	euros	
TOTAL COSTE MAQUINARIA.....	euros	
TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA.....	euros	
TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.....	euros	
TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.....	euros	
TOTAL OTROS COSTES	euros	

En La Guancha, a..... de..... de 20...

Firma del Solicitante/Representante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

ANEXO IV**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

D./D^a con DNI n^o

.....
 por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de La Guancha, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025. EJERCICIO 2023.**

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
Menor 1					
Menor 2					
Menor 3					
Menor 4					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2019-2020.

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y Firma

1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de La Guancha, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de La Guancha a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3.- Autorizo al Ayuntamiento de La Guancha y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en La Guancha, a de de 20....

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

ANEXO V

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/Dª

con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una vivienda sita en calle....., n.º....., en Municipio de, que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª

con DNI n.º

ACEPTA:

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en

dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de euros, para las obras de:

Y SE COMPROMETE A:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En La Guancha, a..... de..... de 20....

Firma del Solicitante/Representante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

ANEXO VI**COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS**

D/Dª

con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una vivienda sita en calle....., n.º....., en Municipio de, que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª

con DNI n.º

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de..... €, para las obras de:

*Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas.*

Y SOLICITA:

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En La Guancha, a..... de..... de 20...

Firma del Solicitante/Representante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de anuncios de esta Corporación Municipal y la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Bienestar Social, a La Concejalía de Vivienda y a la Intervención de Fondos.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace publica, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

400

23882

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y DE LA PLANTILLA ORGÁNICA PARA EL EJERCICIO 2025.

En virtud de lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, publicado en el B.O.P. nº 158 de 31 de diciembre de 2024, e integrado por el Presupuesto de la propia Corporación, y los estados de previsión de ingresos y gastos de la entidad mercantil “Isora Integra S.L.U.”; y no habiéndose presentado reclamación alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para el Ejercicio 2025, presentando los siguientes resúmenes:

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS DEL 2025 POR CAPÍTULOS

A) AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA			
INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I. IMPUESTOS DIRECTOS	6.141.330,16	I. GASTOS DE PERSONAL	10.299.237,13
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	600.087,21	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	12.128.078,47
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	2.802.203,00	III. GASTOS FINANCIEROS	25.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.933.505,27	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.209.211,57
V. INGRESOS PATRIMONIALES	714.501,00	V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTRAS FUNCIONES NO CLASIFICADAS	102.027,96
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VI. INVERSIONES REALES	2.304.145,60
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.092.700,77	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	216.626,68
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	8.000,00	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	8.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL.....	26.292.327,41	TOTAL.....	26.292.327,41

B) ISORA INTEGRA, S.L.U.			
INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	I. GASTOS DE PERSONAL	500.218,72
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	52.400,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	303.214,05	III. GASTOS FINANCIEROS	400,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	249.804,67	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
V. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTRAS FUNCIONES NO CLASIFICADAS	0,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VI. INVERSIONES REALES	0,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL.....	553.018,72	TOTAL.....	553.018,72

**ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO 2025 DEL
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL
ISORA INTEGRA S.L.U.**

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN INGRESOS						
CAP.	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	ISORA INTEGRA	TOTAL	ELIMINACIÓN TRANSF. INT.	CONSOLIDACIÓN
I	IMPUESTOS DIRECTOS	6.141.330,16	0,00	6.141.330,16	0,00	6.141.330,16
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	600.087,21	0,00	600.087,21	0,00	600.087,21
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.802.203,00	303.214,05	3.105.417,05	-303.214,05	2.802.203,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.933.505,27	249.804,67	14.183.309,94	0,00	14.183.309,94
V	INGRESOS PATRIMONIALES	714.501,00	0,00	714.501,00	0,00	714.501,00
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.092.700,77	0,00	2.092.700,77	0,00	2.092.700,77
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	8.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES.....		26.292.327,41	553.018,72	26.845.346,13	-303.214,05	26.542.132,08

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN GASTOS						
CAP.	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	ISORA INTEGRA	TOTAL	ELIMINACIÓN TRANSF. INT.	CONSOLIDACIÓN
I	GASTOS DEL PERSONAL	10.299.237,13	500.218,72	10.799.455,85	0,00	10.799.455,85
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.128.078,47	52.400,00	12.180.478,47	-303.214,05	11.877.264,42
III	GASTOS FINANCIEROS	25.000,00	400,00	25.400,00	0,00	25.400,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.209.211,57	0,00	1.209.211,57	0,00	1.209.211,57
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTRAS FUNC. NO CLASIFICADAS	102.027,96	0,00	102.027,96	0,00	102.027,96
VI	INVERSIONES REALES	2.304.145,60	0,00	2.304.145,60	0,00	2.304.145,60
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	216.626,68	0,00	216.626,68	0,00	216.626,68
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	8.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES.....		26.292.327,41	553.018,72	26.845.346,13	-303.214,05	26.542.132,08

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se hace constar que el texto íntegro de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2025 aprobadas se encuentra publicado en la página web de esta Entidad:

https://www.guiadeisora.org/corp/download/presupuestos_municipales/presupuestos_municipales/PRESUPUESTO%202025%20-%20BASES%20DE%20EJECUCI%C3%93N.pdf.

Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede asimismo a la publicación íntegra de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Guía de Isora:

I. PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	OBSERVACIONES
35	INTERVENTOR/A	A/A1	HABILITACIÓN NACIONAL	VACANTE
31	SECRETARIO/A	A/A1	HABILITACIÓN NACIONAL	VACANTE
36	TESORERO/A	A/A1	HABILITACIÓN NACIONAL	VACANTE
TOTAL	PLAZAS	3		

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO/SUBGRUPO	OBSERVACIONES
32	T.A.G.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A/A1	VACANTE
34	T.A.G.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A/A1	
38	T.A.G.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A/A1	
41	T.A.G.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A/A1	VACANTE
56	T.A.G.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A/A1	VACANTE
57	T.A.G.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A/A1	VACANTE
48	T.A.G.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A/A1	VACANTE
47	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C/C1	VACANTE
33	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C/C1	
43	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C/C1	VACANTE
40	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C/C1	VACANTE
37	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C/C1	
45	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C/C1	VACANTE
51	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C/C1	VACANTE
59	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C/C1	VACANTE
60	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C/C1	VACANTE
61	AUX. ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C/C2	VACANTE
62	AUX. ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C/C2	VACANTE
63	AUX. ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C/C2	VACANTE
TOTAL	PLAZAS	19			15

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO/SUBGRUPO	OBSERVACIONES
27	ARQUITECTO SUPERIOR	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A/A1	VACANTE
39	INGENIERO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A/A1	VACANTE
53	INGENIERO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A/A1	VACANTE
49	T.A.E.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A/A1	
50	T.A.E.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A/A1	
44	TÉCNICO MEDIOAMBIENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A/A1	VACANTE
64	ARQUITECTO TÉCNICO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A/A2	VACANTE
55	ARQUITECTO TÉCNICO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A/A2	VACANTE
TOTAL	PLAZAS	8			6

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES POLICÍA LOCAL Y AUXILIARES**

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO/SUBGRUPO	OBSERVACIONES
19	SUBINSPECTOR	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	A/A2	VACANTE
10	OFICIAL POLICÍA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
24	OFICIAL POLICÍA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
25	OFICIAL POLICÍA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
1	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
2	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
3	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
4	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
5	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
6	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
7	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
8	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
9	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
11	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
12	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
13	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
14	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
15	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
16	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
17	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
18	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
20	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
21	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
22	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
23	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	
42	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
52	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
58	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
54	AGENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	VACANTE
TOTAL	PLAZAS	29			15

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES**PERSONAL DE OFICIO**

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO/SUBGRUPO	OBSERVACIONES
29	CARPINTERO – CERRAJERO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	PERSONAL DE OFICIO	E/AP	
TOTAL	PLAZAS	1			

II. PLANTILLA PERSONAL LABORAL**GRUPO1 / SUBGRUPO A1**

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	OBSERVACIONES
7	COORDINADOR CULTURA	
173	PSICÓLOGO	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
58	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN	VACANTE
89	TÉCNICO SUPERIOR BIBLIOTECA	
192 (173)	PSICÓLOGO	ESTABILIZACIÓN
193	TÉCNICO SUPERIOR EMPLEO	
194	TÉCNICO SUPERIOR EMPLEO	VACANTE
196	TÉCNICO SUPERIOR DESARROLLO LOCAL Y RURAL	
197	TÉCNICO SUPERIOR JUVENTUD	
198	ASESOR TÉCNICO SUPERIOR	
199	ASESOR TÉCNICO SUPERIOR	
336	TÉCNICO PROMOCIÓN ECONÓMICA	
TOTAL	PLAZAS 12	2

GRUPO 2 / SUBGRUPO A2

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN PUESTO	OBSERVACIONES
85	TÉCNICO MEDIO CULTURA	VACANTE
154	TÉCNICO MEDIO TURISMO	VACANTE
97	TÉCNICO MEDIO RELACIONES LABORALES	VACANTE
168	TRABAJADOR/A SOCIAL	
176	TRABAJADOR/A SOCIAL	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
177	TRABAJADOR/A SOCIAL	VACANTE
171	EDUCADOR/A	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
172	EDUCADOR/A	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
188	DIRECTOR/A CENTRO OCUPACIONAL	VACANTE
200	APAREJADOR	
201	APAREJADOR	
202	APAREJADOR	
203	APAREJADOR	
204	APAREJADOR	
205	TRABAJADOR/A SOCIAL	
206	TRABAJADOR/A SOCIAL	
207	TRABAJADOR/A SOCIAL	
208	TRABAJADOR/A SOCIAL	
209	TRABAJADOR/A SOCIAL	
210	TRABAJADOR/A SOCIAL	
211	TRABAJADOR/A SOCIAL	
212 (176)	TRABAJADOR/A SOCIAL	ESTABILIZACIÓN
213 (171)	EDUCADOR/A	ESTABILIZACIÓN
214 (172)	EDUCADOR/A	ESTABILIZACIÓN
215	DIRECTOR/A CENTRO MAYORES	
216	TÉCNICO MEDIO RR.HH.	
217	TÉCNICO MEDIO RR.HH.	
218	TÉCNICO MEDIO HACIENDA	
219	TÉCNICO MEDIO HACIENDA	
220	TÉCNICO MEDIO HACIENDA	
221	TÉCNICO MEDIO HACIENDA	
TOTAL	PLAZAS 31	5

GRUPO 3 / SUBGRUPO C1

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	OBSERVACIONES
1	DELINEANTE	
8	ADJUNTO CULTURA	
9	ADMINISTRATIVO - COORDINADOR DEPORTES	
16	ADMINISTRATIVO - JEFE DE PRENSA	
87	TÉCNICO AUXILIAR DE CULTURA	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
187	PROFESOR DE TALLER	OEP ESTABILIZACIÓN
123	ADMINISTRATIVO - TÉCNICO INFORMÁTICA	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
124	ADMINISTRATIVO – TÉCNICO INFORMÁTICA	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
125	ADMINISTRATIVO – TÉCNICO INFORMÁTICA	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
222 (87)	TÉCNICO AUXILIAR DE CULTURA	ESTABILIZACIÓN
223 (187)	PROFESOR DE TALLER	ESTABILIZACIÓN
224	ADMINISTRATIVO	
225	ADMINISTRATIVO	
226	ADMINISTRATIVO	
227	ADMINISTRATIVO	
228	ADMINISTRATIVO	
229	ADMINISTRATIVO	
230	ADMINISTRATIVO	
231	ADMINISTRATIVO	
232	ADMINISTRATIVO	
233	ADMINISTRATIVO	
234	ADMINISTRATIVO	VACANTE
235	ADMINISTRATIVO	
236 (123)	ADMINISTRATIVO - TÉCNICO INFORMÁTICA	NUEVA CREACIÓN – ESTABILIZACIÓN
237 (124)	ADMINISTRATIVO – TÉCNICO INFORMÁTICA	NUEVA CREACIÓN – ESTABILIZACIÓN
238 (125)	ADMINISTRATIVO – TÉCNICO INFORMÁTICA	NUEVA CREACIÓN – ESTABILIZACIÓN
239	ADMINISTRATIVO	
240	ADMINISTRATIVO	
241	ADMINISTRATIVO	VACANTE
242	ADMINISTRATIVO	
243	ADMINISTRATIVO	
244	ADMINISTRATIVO	
245	ADMINISTRATIVO	
246	ADMINISTRATIVO	
TOTAL	PLAZAS 34	2

GRUPO 4 / SUBGRUPO C2

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	OBSERVACIONES
2	CONDUCTOR	VACANTE
3	CONDUCTOR	VACANTE – ESTABILIZACIÓN
4	CONDUCTOR	VACANTE
36	CONDUCTOR	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
45	CONDUCTOR	VACANTE
182	CONDUCTOR	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
98	CONDUCTOR	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
121	CONDUCTOR	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
5	AUX. MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE	
94	AUX. MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
95	AUX. MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
96	AUX. MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
11	ELECTRICISTA	VACANTE – ESTABILIZACIÓN
12	ELECTRICISTA	
10	OFICIAL DE PRIMERA	
13	OFICIAL DE PRIMERA	VACANTE – ESTABILIZACIÓN
15	OFICIAL DE PRIMERA	
26	OFICIAL DE PRIMERA	VACANTE – A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
33	OFICIAL DE PRIMERA	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
102	OFICIAL DE PRIMERA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
103	OFICIAL DE PRIMERA	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
112	OFICIAL DE PRIMERA	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
115	OFICIAL DE PRIMERA	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
6	CERRAJERO	
153	AUX. ADMINISTRATIVO / INFORMÁTICA	VACANTE - A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
48	SEPULTURERO	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
49	SEPULTURERO	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
155	ASISTENTE A DOMICILIO	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
156	ASISTENTE A DOMICILIO	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
157	ASISTENTE A DOMICILIO	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
158	ASISTENTE A DOMICILIO	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
159	ASISTENTE A DOMICILIO	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
160	ASISTENTE A DOMICILIO	VACANTE - A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
161	ASISTENTE A DOMICILIO	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
162	ASISTENTES DOMICILIO	A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
179	CUIDADOR/A	VACANTE
190	CUIDADOR/A	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
191	CUIDADOR/A	VACANTE
104	PINTOR	VACANTE - A EXTINGUIR – OEP ESTABILIZACIÓN
108	CARPINTERO	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
109	CARPINTERO	VACANTE
247 (36)	CONDUCTOR	ESTABILIZACIÓN
248 (182)	CONDUCTOR	ESTABILIZACIÓN
249 (98)	CONDUCTOR	ESTABILIZACIÓN
250 (121)	CONDUCTOR	ESTABILIZACIÓN
251 (94)	AUX. MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE	ESTABILIZACIÓN
252 (95)	AUX. MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE	ESTABILIZACIÓN
253 (96)	AUX. MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE	ESTABILIZACIÓN
254 (26)	OFICIAL DE PRIMERA	ESTABILIZACIÓN
255 (33)	OFICIAL DE PRIMERA	ESTABILIZACIÓN
256 (102)	OFICIAL DE PRIMERA	ESTABILIZACIÓN
257 (103)	OFICIAL DE PRIMERA	ESTABILIZACIÓN
258 (112)	OFICIAL DE PRIMERA	ESTABILIZACIÓN
259 (115)	OFICIAL DE PRIMERA	ESTABILIZACIÓN
260	AUX. ADMINISTRATIVO	
261	AUX. ADMINISTRATIVO	VACANTE
262	AUX. ADMINISTRATIVO	
263	AUX. ADMINISTRATIVO	
264	AUX. ADMINISTRATIVO	
265	AUX. ADMINISTRATIVO	
266	AUX. ADMINISTRATIVO	
267	AUX. ADMINISTRATIVO	
268 (153)	AUX. ADMINISTRATIVO / INFORMÁTICA	ESTABILIZACIÓN
269 (48)	SEPULTURERO	ESTABILIZACIÓN
270 (49)	SEPULTURERO	ESTABILIZACIÓN
271 (155)	ASISTENTE DOMICILIO	ESTABILIZACIÓN
272 (156)	ASISTENTE DOMICILIO	ESTABILIZACIÓN
273 (157)	ASISTENTE DOMICILIO	ESTABILIZACIÓN
274 (158)	ASISTENTE DOMICILIO	ESTABILIZACIÓN
275 (159)	ASISTENTE DOMICILIO	ESTABILIZACIÓN
276 (160)	ASISTENTE DOMICILIO	ESTABILIZACIÓN
277 (161)	ASISTENTE DOMICILIO	ESTABILIZACIÓN
278 (162)	ASISTENTE DOMICILIO	ESTABILIZACIÓN
279	CUIDADOR	
280	CUIDADOR	
281	CUIDADOR	
282	CUIDADOR	
283 (190)	CUIDADOR	ESTABILIZACIÓN
284 (104)	PINTOR	ESTABILIZACIÓN
285 (108)	CARPINTERO	ESTABILIZACIÓN
TOTAL	PLAZAS 80	18

GRUPO 5 / GRUPO E

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	OBSERVACIONES
14	PEÓN DE SERVICIOS/ LIMPIEZA DEPENDENCIAS	VACANTE - ESTABILIZACIÓN
136	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
118	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
120	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
100	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
27	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
28	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
29	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
30	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
31	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
32	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
34	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
35	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE
37	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
38	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
39	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
40	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
41	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
42	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
43	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
44	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE
46	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
59	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
60	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
61	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
62	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
64	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE
65	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
66	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
67	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
68	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
69	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
70	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
71	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE
72	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
73	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
74	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
75	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
76	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
77	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
82	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
83	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE
78	PEÓN DE SERVICIOS/	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
86	PEÓN DE SERVICIOS/MANTENIMIENTO	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
88	PEÓN DE SERVICIOS/MANTENIMIENTO	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
114	PEÓN DE SERVICIOS/MANTENIMIENTO	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
101	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
105	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
106	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
119	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
116	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
117	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	VACANTE - A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
110	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
111	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
84	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
79	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIA	A EXTINGUIR - OEP ESTABILIZACIÓN
286 (136)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	ESTABILIZACIÓN
287 (118)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	ESTABILIZACIÓN
288 (120)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	ESTABILIZACIÓN
289 (100)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	ESTABILIZACIÓN
290 (27)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	ESTABILIZACIÓN
291 (28)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	ESTABILIZACIÓN
292 (29)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	ESTABILIZACIÓN
293 (30)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	ESTABILIZACIÓN

Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	OBSERVACIONES
294 (31)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	ESTABILIZACIÓN
295 (32)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	ESTABILIZACIÓN
296 (34)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	ESTABILIZACIÓN
297 (37)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	ESTABILIZACIÓN
298 (38)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	ESTABILIZACIÓN
299 (39)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	ESTABILIZACIÓN
300 (40)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	ESTABILIZACIÓN
301 (41)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	ESTABILIZACIÓN
302 (42)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	ESTABILIZACIÓN
303 (43)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	ESTABILIZACIÓN
304 (46)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA VIARIA	ESTABILIZACIÓN
305 (59)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
306 (60)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
307 (61)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
308 (62)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
309 (65)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
310 (66)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
311 (67)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
312 (68)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
313 (69)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
314 (70)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
315 (72)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
316 (73)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
317 (74)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
318(75)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
319 (76)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
320 (77)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
321 (82)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
322 (78)	PEÓN DE SERVICIOS	ESTABILIZACIÓN
323 (86)	PEÓN DE SERVICIOS/MANTENIMIENTO	ESTABILIZACIÓN
324 (88)	PEÓN DE SERVICIOS/MANTENIMIENTO	ESTABILIZACIÓN
325 (114)	PEÓN DE SERVICIOS/MANTENIMIENTO	ESTABILIZACIÓN
326 (101)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
327 (105)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
328 (106)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
329 (119)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
330 (116)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
331 (117)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
332 (110)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
333 (111)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
334 (84)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
335 (79)	PEÓN DE SERVICIOS/LIMPIEZA DEPENDENCIAS	ESTABILIZACIÓN
337	PEÓN DE SERVICIOS / MANTENIMIENTO	NUEVA CREACIÓN
TOTAL PLAZAS	107	28

III. PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN PUESTO
1	ASESOR CONCEJALÍAS VARIAS
1	APOYO ALCALDÍA – SECRETARÍA
1	ASESOR CONCEJALÍAS VARIAS
1	ASESOR 1ª TENENCIA DE ALCALDÍA
1	ASESOR CONCEJALÍAS VARIAS
1	ASESOR CONCEJALÍAS VARIAS
1	ASESOR CONCEJALÍAS VARIAS

IV.- TOTAL PLAZAS PLANTILLA PERSONAL AL SERVICIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

PLAZAS	TOTAL	VACANTES	A EXTINGUIR
PERSONAL FUNCIONARIO	60	39	
PERSONAL LABORAL	264	55	85
EVENTUAL	7	1	

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que habrá de interponerse en los términos y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que su interposición suspenda por sí misma la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado.

En Guía de Isora, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

ANUNCIO

401

Bases Reguladoras de los Premios Campaña Promocional por el día del amor y la amistad, año 2025: “El amor está en ... Güímar”.

BDNS (Identif.): 811510.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811510>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 28 de enero de 2025, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Beneficiarios:

Serán beneficiarios los clientes de comercios y establecimientos del municipio de Güímar que se encuentren adheridos a la misma recibiendo, por cada 15 € de compra, una papeleta de participación en el sorteo de 3 bonos con escapadas o experiencias para 2 personas, valorados en 500 € cada uno, dentro de la campaña “El amor está en ... Güímar”. La formalización de la participación en el sorteo se hará mediante la presentación de la papeleta o cupón de participación en la urna que estará a disposición de los clientes conforme a las condiciones y los requisitos que se indican en las presentes Bases.

Los Beneficiarios, además, habrán de cumplir los siguientes dos requisitos:

Estar en posesión de DNI o NIE, al ser la percepción de los premios operaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria.

Ser mayor de edad en el momento de celebración del sorteo.

Para el otorgamiento de premios “El amor está en ... Güímar” regulados en las presentes bases, no

24021

será admisible como medio de acreditación de la personalidad del participante el pasaporte.

Segundo.- Objeto:

Es objeto de la presente campaña la potenciación de la visibilidad del pequeño y mediano comercio en el ámbito local a través de campañas que redunden en la fidelización de los clientes de las pequeñas y medianas empresas y promocionar la actividad comercial del municipio, vinculado al desarrollo de la campaña promocional “El amor está en ... Güímar”, organizada por la Concejalía delegada de Comercio y Turismo.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Güímar, en: <https://guimar.sedelectronica.es/info.0>

Cuarto.- Cuantía y consignación presupuestaria:

Los premios “El amor está en ... Güímar” serán de TRES (3) bonos de 1 escapada o experiencia para 2 personas por valor de 500 € cada uno a contratar en las agencias de viajes del municipio de Güímar.

La utilización de los bonos deberá realizarse en un periodo no superior a 4 meses a contar a partir de la ENTREGA DEL BONO y siempre dentro del año 2025. En caso de no ser utilizado por el beneficiario, este bono no dará derecho, en ningún caso, a canje por dinero en metálico.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de edictos.

El plazo de presentación de solicitudes será el periodo que medie entre el sábado 1 de febrero hasta el sábado 15 de febrero de 2025, a las 14:00.

En la Ciudad de Güímar, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín.

ICOD DE LOS VINOS**ANUNCIO****402****23587**

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ICOD DE LOS VINOS.

BDNS (Identif.): 811013.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811013>).

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ICOD DE LOS VINOS.

Icod de los Vinos, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****403****23759**

ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS).

Expediente de Razón: H0332/216/2025.

D. JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias, hace saber:

“Que habiendo sido aprobados con fecha 27 de enero de 2025, por decreto del Sr. 2º Teniente de Alcalde nº 2025/0080, los Padrones de contribuyentes de las siguientes tasas:

- Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable y acometidas, correspondiente al 6º bimestre de 2024.

- Tasa por el servicio de saneamiento, correspondiente al 6º bimestre de 2024.

Se expone al público por espacio de UN MES, durante el cual puede formularse por los interesados recursos de reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 6 de marzo de 2025 al 6 de mayo de 2025, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

La recaudación de dichas tasas será realizada a través del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

El Pinar de El Hierro, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.- LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Mª Licet Armas Acosta, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**ANUNCIO****404****23990**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2025, acordó la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 03/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias, tramitado al amparo de lo dispuesto en el artículo 177.6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se hace público a los efectos de su conocimiento general y se expone al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de ocho días para resolverlas.

Puerto de la Cruz, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

405

23996

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2025, acordó la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 05/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias, tramitado al amparo de lo dispuesto en el artículo 177.6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Se hace público a los efectos de su conocimiento general y se expone al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de ocho días para resolverlas.

Puerto de la Cruz, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 406 23994

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 06/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a baja de crédito de otra aplicación presupuestaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área: Turismo, Promoción Cultural,
Fiestas, Mercado, Desarrollo Tecnológico
y Organismo Autónomo Local**

ANUNCIO

407

24883

Expediente nº 42/2025.

Por medio del presente, se comunica que, con fecha de 29 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento procedió a la aprobación de la corrección de las Bases para la instalación de kioscos, autobares, artículos de carnaval y similares durante el Carnaval 2025,

PRIMERO.- Corregir las Bases para la Instalación de Kioscos, Autobares, Artículos de Carnaval y Similares, con motivo de las Fiestas de Carnaval 2025, aprobadas por Acuerdo de la Junta de

Gobierno Local emitido en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 21 de enero de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 27 de enero de 2025, de la manera siguiente, permaneciendo las mismas inalteradas en todo aquello que no sea objeto de expresa rectificación mediante el presente Acuerdo:

i. Añadir la mención de “naturales” al plazo de “15 días” previsto en la Base Primera para la presentación de solicitudes; debiendo decir, en consecuencia. “1º El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a los 15 días naturales de dicha publicación”.

ii. Añadir la mención “como máximo” al plazo de 7 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la Base 1.4 para la convocatoria de subasta pública, resultando el siguiente tenor literal: “1.4.-Los puestos, excepto los kioscos-chiringuitos benéficos, se adjudicarán mediante subasta pública, por pujas a la llana, que se celebrará en el Salón de Plenos a los siete días naturales como máximo a contar desde la finalización del plazo para presentar solicitudes (...)”.

SEGUNDO.- Informar que el día en que finaliza el plazo para presentación de solicitudes es el día 11 de febrero de 2025, inclusive (15 días naturales desde el 27 de enero, fecha en que se publicaron las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz), y convocar la subasta Pública para la fecha del 13 de febrero de 2025, a las 10.00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento (o local que se habilite al efecto en la Casa Consistorial).

Puerto de la Cruz, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DELEGADA, Desiré Díaz Torres, documento firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA

ANUNCIO

408

24016

Aprobados por la Alcaldía, mediante Decreto nº 12/2025, de fecha de la firma, los padrones de

contribuyentes correspondientes al ejercicio 2025, por los conceptos que a continuación se indican, los mismos se exponen al Público por un plazo de OCHO días, para oír reclamaciones. Todas las personas interesadas podrán examinar dichos padrones que se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento.

- TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA (4º, 5º Y 6º BIMESTRE DE 2024).

- TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (1º SEMESTRE 2025).

- IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, 2025.

- TASA POR SERVICIOS DE CEMENTERIO, 2025.

- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS), 2025.

Puntagorda, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA

ANUNCIO

409

22686

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, Don Víctor Manuel Guerra Hernández, delegó mediante Decreto nº 2025/0043, de veintisiete de enero de dos mil veinticinco, en Doña María Eugenia Rodríguez Rodríguez, Concejala del Ayuntamiento de Puntallana, la competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

Puntallana, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Administración****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

410

23253

N/Expte.: **2022-20340**

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, el día 22 de enero de 2025, ha dictado, entre otros, el siguiente decreto nº 237:

"Primero.- Rectificar el Decreto de Decreto de la Concejalía de Presidencia y Planificación nº 13605/2024, de 20 de diciembre, relativo a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión por funcionarios de carrera de los puestos de trabajo vacantes y no vacantes reservados a personal funcionario adscrito a la Administración Especial, Grupo A, Subgrupos A-1 y A-2 y Grupo C, Subgrupo C-1, en el sentido siguiente:

Donde dice:

"Primero.- Adjudicar definitivamente a los/as siguientes funcionarios/as de carrera los puestos de trabajo que se indican a continuación:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Nº Puesto	Denominación Puesto
Baute Alvarado, José Luis	***7447**	090001100	Agente de Medioambiente
..."			

Debe decir:

"Primero.- Adjudicar definitivamente a los/as siguientes funcionarios/as de carrera los puestos de trabajo que se indican a continuación:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Nº Puesto	Denominación Puesto
Baute Alvarado, Luis Domingo	***7447**	090001100	Agente de Medioambiente
..."			

"Séptimo.- Publicar la rectificación en el BOP y notificar al interesado.

Segundo.- Mantener el resto del citado Decreto inalterado en su tenor literal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 6561/2023, de 21 de junio, Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****411****22005**

N/Expte.: 2025/001216.

El Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 383/2025, de fecha 24 de enero, resolvió:

“{...} Nombrar personal eventual, a doña Cecilia Lorena Díaz Díaz, con D.N.I. ***9211**, en una plaza denominada Gestor/a, con efectos del día 4 de febrero de 2025, {...}.”

La retribución bruta anual para dicha de Gestor/a plaza asciende a 33.540,00 €.

Lo que se hace público conforme al art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En San Cristóbal de La Laguna, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

V.ºB.º: LACONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS**Área de Gestión Tributaria****ANUNCIO****412****24377**

Exp nº: 683/2024.

Dª. Carmen Luz Baso Lorenzo, Alcaldesa-Presidenta, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER:

Primero: Que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes por las tasas de Agua, Basura y Saneamiento, correspondiente al bimestre noviembre-diciembre del año dos mil veinticuatro.

Segundo: Se establece un plazo de cobranza en período voluntario de DOS MESES, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición que en el mismo se regula.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Silos, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE**ANUNCIO****413****22387**

Modificación del plazo de ejecución y justificación de las ayudas para la rehabilitación de vivienda de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural, convocatoria 2022.

BDNS (Identif.): 720430.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720430>).

DECRETO

Resultando que por Decreto nº 2023-1489, de fecha 3 de octubre de 2023, se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria que rigen las ayudas al fomento de rehabilitación de vivienda de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025, convocatoria 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia

núm. 124, de 13 de octubre de 2.023; disponiendo en su Base Decimonovena lo siguiente:

“(…) Decimonovena: Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones. (...)”

Resultando que por Decreto nº 2024-1336, de fecha 21 de agosto de 2024, se aprobó la lista definitiva de ayudas de rehabilitación de viviendas 2022, estableciendo en el RESUELVE OCTAVO de dicha resolución lo siguiente:

“(…) OCTAVO- Conforme a lo dispuesto en la Base Decimonovena se dispone que el plazo de ejecución y justificación será hasta el día 31 de enero de 2025. (...)”.

Vista la diligencia de la Trabajadora Social, como órgano de instrucción de este procedimiento, de fecha 14 de enero de 2025, en el que se expresa:

Como técnica encargada de la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases “Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada en el término municipal” dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025”, convocatoria 2022, se propone la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la obra dado que las empresas no han podido finalizar las mismas.

Vista la diligencia de la Técnica PRODAE, como Técnico responsable de la subvención concedida por Resolución nº 4499/2022, de 13 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“(…) Primero. Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda se modifica la Resolución nº 4944/2022, de 13 de diciembre de 2022, por la que se concede una subvención directa y se autoriza al abono del Ayuntamiento de Valverde, relativa a programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025, estableciendo en su Resuelve Primero lo siguiente:

“(…) Primero.- Modificar el resuelto séptimo de la Resolución nº 4944/2022, de 13 de diciembre de

2022, que queda redactado tal y como se señala a continuación:

"Séptimo.- La ejecución de la actuación tendrá una duración máxima de 27 meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión del ICV. Cumpliendo con la citada duración máxima, el Ayuntamiento podrá tramitar una o varias convocatorias de ayudas.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La ampliación de plazo acordada no podrá superar la mitad del inicialmente concedido y se autorizará siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad. La solicitud de ampliación de este plazo debe presentarse con antelación suficiente a la expiración del mismo, debiéndose solicitar a más tardar antes de un mes de dicha expiración."

Segundo.- Mantener inalterados el resto de los apartados y condiciones reflejados en la citada Resolución nº 4944/2022, de 13 de diciembre de 2022. (...)”

Segundo. Resultando que por Resolución nº 4944/2022 de 13/12/2022, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda a favor del Ayuntamiento de Valverde destinada a combatir por el Instituto Canario de la Vivienda de Canarias 2020-2025, convocatoria 2022, establece en su Resuelve Noveno lo siguiente:

“(…) La justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere la presentación, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actuación (...)”.

En base a todo lo expuesto, la ampliación del plazo de ejecución y justificación concedido a los beneficiarios de las ayudas de rehabilitación de vivienda hasta el 13 de marzo de 2.025, en ningún caso modifica los plazos establecidos en el programa para combatir la despoblación en el Medio Rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025, convocatoria 2022”.

De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los

mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no perjudican derechos de terceros.

En consecuencia esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.f/ y s) de la ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

DISPONE:

PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución y justificación de las actividades y gastos realizados establecido en el RESUELVE OCTAVO del Decreto nº 2024-1336, de fecha 21 de agosto de 2.024:

DONDE DICE:

“OCTAVO- Conforme a lo dispuesto en la Base Decimonovena se dispone que el plazo de ejecución y justificación será hasta el día 31 de enero de 2.025. (...)”

DEBE DECIR:

“OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto en la Base Decimonovena se dispone que el plazo de ejecución y justificación será hasta el día 13 de marzo de 2025. (...)”

SEGUNDO: Proceder a la publicación de esta modificación de las Bases Regulatoras que rigen las ayudas al fomento de rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de viviendas de Canarias 2020-2025, convocatoria 2022, en el Tablón de Anuncios Municipal, y Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime

procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Valverde, a veinte de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito.

VILLA DE ADEJE

Negociado: Secretaría General

ANUNCIO

414

22001

Exp.: 2033/2025.

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto núm. ALC 2025-0007, de fecha 21 de enero de 2025, cuyo tenor es el siguiente:

«DECRETO DE SUSTITUCIÓN POR AUSENCIA DEL ALCALDE DE ADEJE.

VISTO que este Alcalde tiene previsto ausentarse del municipio durante el periodo comprendido desde el día de hoy 21 de enero de 2025 hasta el día 23 de enero de 2025, ambos inclusive.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

CONSIDERANDO que, para que puedan ser asumidas las funciones del Alcalde por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, debe conferirse expresa delegación que reúna los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO la regulación de las delegaciones contenida en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo que se refiere a la delegación de atribuciones de la Alcaldía y, con carácter general, en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, limita las funciones de los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye dicha Ley. En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Efectuar una delegación general de atribuciones en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, Epifanio Jesús Díaz Hernández, para que, por sustitución de su titular, ejerza el cargo de Alcalde de Adeje durante el periodo comprendido desde el día de hoy 21 de enero de 2025 hasta el día 23 de enero de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Esta delegación general de atribuciones por sustitución se realiza sin perjuicio de las delegaciones conferidas con anterioridad por esta Alcaldía a los concejales de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en otro órgano o Concejál. En todo caso, el Teniente de Alcalde que ocupe la Alcaldía por esta ausencia transitoria, habrá de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o de emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones adoptadas por la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenta y de las funciones que como Concejál de Área le atribuye la Ley de los municipios de Canarias.

CUARTO.- Al firmar, el Teniente de Alcalde que sustituye al Alcalde en virtud de la presente delegación deberá hacer constar dicha circunstancia.

QUINTO.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de revocar en cualquier momento delegación conferida, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, notificándose personalmente al Teniente de Alcalde afectado, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

SÉPTIMO.- La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Teniente de Alcalde destinatario de la misma, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación. Lo mando y firma en la Histórica Villa de Adeje.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Secretaría General**ANUNCIO****415****22809**

Exp.: 5104/2024.

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto núm. ALC 2025-0011, de fecha 27 de enero de 2025, cuyo tenor es el siguiente:

«DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA PARA QUE EL QUINTO TENIENTE DE ALCALDE PRESIDA POR SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE LAS ÁREAS VINCULADAS A GOBIERNO, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

VISTO que se ha convocado para el día 27 de enero de 2025, la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de las Áreas vinculadas a Gobierno, Hacienda y Especial de Cuentas y que no pueden asistir a la misma, ni el Presidente delegado ni este Alcalde, como Presidente nato, por encontrarse ambos ausentes, procede en consecuencia efectuar una delegación de atribuciones de la Alcaldía en el Quinto Teniente de Alcalde, don Manuel Luis Méndez Martín, para que, por sustitución de su titular, ejerza el cargo de Alcalde de Adeje a los efectos de presidir, como Presidente nato, la sesión ordinaria de las 09:15 horas.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

CONSIDERANDO que, para que puedan ser asumidas las funciones del Alcalde por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, debe conferirse expresa delegación que reúna los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO la regulación de las delegaciones contenida en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo que se refiere a la delegación de atribuciones de la Alcaldía y, con carácter general, en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, limita las funciones de los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye dicha Ley.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto lo informado por la Secretaría General con ocasión de la organización de la Corporación en relación a los Tenientes de Alcalde y a las delegaciones de competencias y,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN.

PRIMERO.- Efectuar una delegación de atribuciones de la Alcaldía en el Quinto Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Manuel Luis Méndez Martín, para que, por sustitución de su titular, ejerza el cargo de Alcalde de Adeje a los efectos de presidir, como Presidente nato, la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de las Áreas vinculadas a Gobierno, Hacienda y Especial de Cuentas, convocada para el día 27 de enero de 2025 a las 09:15 horas.

SEGUNDO.- Esta delegación de atribuciones por sustitución se realiza sin perjuicio de las delegaciones conferidas con anterioridad por esta Alcaldía a los concejales de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en otro órgano o concejal. En todo caso, el/la Teniente de Alcalde que ocupe la Alcaldía

por esta ausencia transitoria, habrá de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o de emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones adoptadas por la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenta y de las funciones que, como Concejal de Área, le atribuye la Ley de municipios de Canarias.

CUARTO.- Al firmar, el Teniente de Alcalde que sustituye al Alcalde en virtud de la presente delegación deberá hacer constar dicha circunstancia.

QUINTO.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de revocar en cualquier momento la delegación conferida, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno, notificándose personalmente al Teniente de Alcalde afectado, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento

de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha de emisión.

SÉPTIMO.- La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Teniente de Alcalde destinatario de la misma, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.»

Lo que se hace público para general conocimiento, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Histórica Villa de Adeje, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Manuel Rodríguez Fraga, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO**

416

21998

Expediente n.º: 1420/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/3493, de 30 de diciembre, se aprueba la contratación de los/as de **aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de ocho (8) plazas de Auxiliar Administrativo/a, personal laboral fijo**, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

[...] **Primero.** Contratar a Dña. María Dolores Pérez Casañas, con NIF XXX8218XX, mediante contrato laboral para la cobertura definitiva de una plaza de Auxiliar Administrativo/a vacante en esta Administración, que se incluyó en la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, al ser una de las aspirantes que ha aprobado el procedimiento selectivo desarrollando, enmarcado en los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo. Adscribir a Dña. María Dolores Pérez Casañas al puesto de Auxiliar Administrativa, identificado en la plantilla de gastos de personal que acompañó al Presupuesto General Municipal 2024 con el código 120LFGC200501, del Área de Infraestructura Viaria, Servicios Generales, Equipamientos Municipales, Urbanismo, Vivienda, Industria, Energía, Agricultura, Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano y Natural.

Tercero. Contratar a Dña. Rosa Esther Coello Fariña, con NIF XXX9890XX, mediante contrato laboral para la cobertura definitiva de una plaza de Auxiliar Administrativo/a vacante en esta Administración, que se incluyó en la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, al ser una de las aspirantes que ha aprobado el procedimiento selectivo desarrollando, enmarcado en los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Cuarto. Adscribir a Dña. Rosa Esther Coello Fariña al puesto de Auxiliar Administrativa, identificado en la plantilla de gastos de personal que acompañó al Presupuesto General Municipal 2024 con el código 110LFGC200501, del Área de Gestión de la Información, Población y Territorio.

Quinto. Contratar a Dña. María Verónica Navarro Trujillo, con NIF XXX2219XX, mediante contrato laboral para la cobertura definitiva de una plaza de Auxiliar Administrativo/a vacante

en esta Administración, que se incluyó en la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, al ser una de las aspirantes que ha aprobado el procedimiento selectivo desarrollando, enmarcado en los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Sexto. Adscribir a Dña. María Verónica Navarro Trujillo al puesto de Auxiliar Administrativa, identificado en la plantilla de gastos de personal que acompañó al Presupuesto General Municipal 2024 con el código 110LFGC200503, del Área de Gestión de la Información, Población y Territorio.

Séptimo. Contratar a Dña. María Adela Curbelo Fariña, con NIF XXX6429XX, mediante contrato laboral para la cobertura definitiva de una plaza de Auxiliar Administrativo/a vacante en esta Administración, que se incluyó en la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, al ser una de las aspirantes que ha aprobado el procedimiento selectivo desarrollando, enmarcado en los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Octavo. Adscribir a Dña. María Adela Curbelo Fariña al puesto de Auxiliar Administrativa, identificado en la plantilla de gastos de personal que acompañó al Presupuesto General Municipal 2024 con el código 130LFGC200501, del Área de Educación, Cultura, Equipamientos Culturales, Juventud y Festejos Populares.

Noveno. Contratar a Dña. Eloísa del Carmen Soto Cabrera, con NIF XXX9444XX, mediante contrato laboral para la cobertura definitiva de una plaza de Auxiliar Administrativo/a vacante en esta Administración, que se incluyó en la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, al ser una de las aspirantes que ha aprobado el procedimiento selectivo desarrollando, enmarcado en los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Décimo. Adscribir a Dña. Eloísa del Carmen Soto Cabrera al puesto de Auxiliar Administrativa, identificado en la plantilla de gastos de personal que acompañó al Presupuesto General Municipal 2024 con el código 110LFGC200502, del Área de Gestión de la Información, Población y Territorio.

Undécimo. Contratar a Dña. Ana Elena González González, con NIF XXX8557XX, mediante contrato laboral para la cobertura definitiva de una plaza de Auxiliar Administrativo/a vacante en esta Administración, que se incluyó en la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, al ser una de las aspirantes que ha aprobado el procedimiento selectivo desarrollando, enmarcado en los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Duodécimo. Adscribir a Dña. Ana Elena González González al puesto de Auxiliar Administrativa, identificado en la plantilla de gastos de personal que acompañó al Presupuesto General Municipal 2024 con el código 151LFGC200502, del Área de Bienestar Social e Igualdad.

Décimo tercero. Contratar a D. Policarpo Jesús de León Pérez, con NIF XXX1911XX, mediante contrato laboral para la cobertura definitiva de una plaza de Auxiliar Administrativo/a vacante en esta Administración, que se incluyó en la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, al ser una de las aspirantes que ha aprobado el procedimiento selectivo desarrollando, enmarcado en los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Décimo cuarto. Adscribir a D. Policarpo Jesús de León Pérez al puesto de Auxiliar Administrativa, identificado en la plantilla de gastos de personal que acompañó al Presupuesto General Municipal 2024 con el código 210LFGC200501, del Área de Policía, Protección Civil, Extinción de Incendios, Tráfico, Transporte, Estacionamiento y Vialidad.

Décimo quinto. Contratar a D. Alfredo González Medel, con NIF XXX0872XX, mediante contrato laboral para la cobertura definitiva de una plaza de Auxiliar Administrativo/a vacante en esta Administración, que se incluyó en la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, al ser una de las aspirantes que ha aprobado el procedimiento selectivo desarrollando, enmarcado en los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Décimo sexto. Adscribir a D. Alfredo González Medel al puesto de Auxiliar Administrativa, identificado en la plantilla de gastos de personal que acompañó al Presupuesto General Municipal 2024 con el código 130LFGC200502, del Área de Educación, Cultura, Equipamientos Culturales, Juventud y Festejos Populares.

Décimo séptimo. Determinar que la formalización del contrato de trabajo con los/as interesados/as se formalizará con fecha 01 de enero de 2025, en la modalidad de indefinido ordinario a jornada completa (código 100) [...]

Villa de Arafo, a siete de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**Departamento: Secretaría General****ANUNCIO****417****23764**

Expediente nº: 3338/2022.

En virtud de resolución de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, nº 2677/2024, de 26 de julio de 2024, que confiere el nombramiento accidental para el desempeño del puesto de Tesorería a don Jesús Gutiérrez Molina, anterior Policía Local, y dado que se ha culminado el proceso de estabilización de empleo temporal en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, lo que supone proceder al nombramiento de Tesorero accidental al funcionario don José Manuel Delgado Baute, Administrativo (contable).

Se anuncia que se ha iniciado procedimiento para la provisión no definitiva conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Real

Decreto 128/018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (nombramientos provisionales, comisiones de servicios, acumulaciones ...).

Los interesados en concurrir al procedimiento y que sean funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional, podrán presentar su solicitud, adjuntando currículum vitae y documentación acreditativa del mismo, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa y Puerto de Garachico, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado digitalmente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**ANUNCIO****418****23950****Expediente: 328/2025**

Por el presente Anuncio se hace público el **Acuerdo** de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 23 de enero de 2025, por el que se acordó **la aprobación de la convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva, para impulsar la diversificación y potenciación de la agricultura en el municipio de La Matanza de Acentejo**, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la **convocatoria del año 2025 de la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva**, para impulsar la diversificación y potenciación de la **agricultura** en el municipio de la Matanza de Acentejo.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica** del Ayuntamiento.

Presentada para su análisis la propuesta y así proceder en sede del órgano colegiado a su examen, debate y deliberación, los integrantes del mismo acuerdan por **unanimidad**:

Aprobar la propuesta presentada por la Concejala Delegada del Sector Primario y Desarrollo Local, Dña. Mónica Espinosa de León, en los términos en los que ha sido expuesta.

CONVOCATORIA DEL AÑO 2025 DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA AGRICULTURA PARA IMPULSAR LA DIVERSIFICACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA AGRICULTURA EN EL MUNICIPIO

Primero.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios aquellos agricultores que residan y estén empadronados en el municipio de La Matanza de Acentejo, y que sean titulares o figuren en calidad de arrendatarios de parcelas ubicadas en el municipio de La Matanza de Acentejo.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijada en la Sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

i. Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de estas bases establecer las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a:

a. Subvencionar la compra de productos agrícolas y semillas de nuevos cultivos para diversificar nuestra agricultura, fomentar la creación de empleo y mejorar el autoconsumo.

b. Evitar el abandono de parcelas ubicadas en el municipio de La Matanza de Acentejo y fomentar la recuperación de parcelas no cultivadas.

c. La mejora del rendimiento de las explotaciones y de la calidad de los productos agrícolas y ganaderos mediante métodos compatibles con el medio ambiente y la seguridad alimentaria.

- d. El incremento de la calidad de las producciones.
- e. Adaptación de las producciones a las demandas del mercado, mediante la implantación de nuevos cultivos.
- f. Incentivar y fomentar la agricultura entre la población joven o desempleada que quiera poner en explotación nuevas parcelas o recuperar las abandonadas.
- g. Incentivar y fomentar la implantación de cultivos basados en agricultura ecológica.
- h. Fomentar la implantación de sistemas de riego que incidan en el ahorro de agua y la mejora de las producciones agrícolas.

Tercero.- Bases reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de febrero de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 4984, de 26 de febrero de 2024, se procede a la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la diversificación y potenciación de la agricultura en el municipio de La Matanza de Acentejo.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima subvencionable será de 250 euros por año y agricultor, para aquellas personas que lo que soliciten sean papas, hortícolas y frutales.

Los valores máximos de subvención, para la convocatoria 2025 serán los siguientes:

- a. Un total de 15 euros por árbol frutal
- b. Un total de entre 0,20 € para la adquisición de plántulas de hortícolas
- c. Un total de 1,25 € por cada metro cuadrado de terreno para la adquisición de semillas de papa.

Para este caso, se aplicará la subvención en función de la superficie de las parcelas a subvencionar, teniendo como superficie máxima 1ha de terreno (10.000 m²).

d. En el caso que los cultivos estén destinados agricultura ecológica o se instalen sistemas de riego localizado, las cantidades subvencionadas de los conceptos incluidos en el apartado 3, se incrementarán:

1. En un 50% cuando el cultivo se dedique a agricultura ecológico, para lo cual el solicitante y la parcela deberá estar inscritos en el ROPE.

2. En un 50% en el caso de instalaciones de riego localizado.

La cuantía recibida por esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación será desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.”

Villa de La Matanza de Acentejo, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, D. ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO Y S. PRIMARIO, Mónica Espinosa de León, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**ANUNCIO****419****23514**

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE EXTREMA URGENCIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025, DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, CON CARGO AL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS 2025.

BDNS (Identif.): 811445.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811445>).

Por Decreto de la Concejalía Delegada número 2025/111, de fecha 20 de enero, se adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria de Ayudas de Emergencia Social de Extrema Urgencia para el ejercicio económico 2025, cargo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas 2025, financiado con fondos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 del Estado; de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias; y de esta entidad municipal.

Primero. Beneficiarios:

1.- Podrán ser reconocidas como solicitantes de las prestaciones económicas de Servicios Sociales, las personas siempre y cuando se reúna los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

c) Estar empadronados/as y residir de forma efectiva en el municipio de Los Realejos, excepto los transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia.

d) Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de la prestación solicitada, según los límites establecidos en cada una de las ayudas.

e) No ostentar la condición de propietaria o usufructuaria de bienes muebles o inmuebles, a excepción de la vivienda donde se tenga la residencia habitual, que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique de manera notoria la no existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a.

Se entenderá que existen bienes materiales suficientes para atender por sí mismos la necesidad para que demanda la ayuda, cuando:

I.- En el supuesto de bienes de naturaleza rústica, que la superficie de la misma o sumadas, superen los 1.000 metros cuadrados, a excepción de que el mismo sea anexo a la vivienda habitual o circunstancias excepcionales, debidamente valoradas en el informe social.

II.- Los bienes de naturaleza urbana, salvo en el supuesto de que se trate de un garaje o trastero ubicado en el mismo edificio en el que se encuentra la vivienda habitual o circunstancias excepcionales, debidamente valoradas en el informe social.

III.- En el caso de que consten rendimientos de capital en la declaración de la renta de cualquiera de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, deberá acreditarse mediante extracto bancario, el importe de dicho capital, que no podrá superar los 3.000 euros.

No se tendrá en cuenta el aludido límite cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que deberán reflejarse en el informe social.

Podrán ser reconocidas como beneficiarias de las ayudas de emergencia social aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos, específicamente no dispongan de recursos económicos suficientes para afrontar el gasto al que se destinará la ayuda.

Se considerará que no dispone de tales recursos cuando la suma total de los Ingresos de la Unidad Familiar no supere el siguiente baremo:

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 1
1,20% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 2
1,70% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 3
2,10% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 4
2,40% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 5
2,60% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 6
2,80% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 7
3,00% IPREM.

2.- En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de beneficiarias y hubieran solicitado las prestaciones para hacer frente al mismo gasto, sólo podrán otorgarse la ayuda económica a una de ellas. En dicho caso, el otorgamiento de la prestación recaerá sobre aquella que la haya solicitado en primer lugar, salvo que los servicios sociales hubiesen informado en otro sentido por razones de mayor necesidad.

Segundo. Objeto:

1.- Las Ayudas de Emergencia Social de urgencia son prestaciones no periódicas de naturaleza económica destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de desigualdad social, cuando concurriendo circunstancias que así lo aconsejen, el/la trabajador/a social elaborare con carácter urgente el informe social valorando la necesidad y así como la emergencia de la misma, dando traslado a la Alcaldía-Presidencia que la resolverá en un plazo de 72 horas.

2.- Estas ayudas tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a

cualquiera de los miembros de su unidad económica de convivencia.

Tercero. Bases reguladoras:

Las condiciones reguladoras completas de las ayudas objeto de convocatoria se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>

Cuarto. Cuantía:

El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de OCHENTA Y TRES MIL EUROS (83.000,00 €) constando en el expediente documento contable de Retención de Crédito con cargo a la aplicación presupuestaria Atenciones Benéficas y Asistenciales, con cargo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas 2025, financiado con fondos del Ministerio de Derechos Sociales del Estado, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y de esta entidad municipal.

Quinto. Criterios de Concesión:

1.- Las ayudas de emergencia social se concederán a aquellas personas que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla en relación con los gastos que deban afrontar según las modalidades establecidas; situación que se acreditará mediante informe del/las Trabajador/as sociales del área de Servicios Sociales de esta Corporación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Percepción de ingresos mensuales de la unidad familiar.

b) Número de miembros de la unidad familiar, así como número de personas a cargo de quien solicite la ayuda, especialmente si se trata de menores, personas con discapacidad, mayores y/o dependientes.

c) Las dificultades de inserción en el mercado laboral en función de la edad u otras circunstancias del solicitante.

d) El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad por el área de Servicios Sociales.

e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.

f) Los gastos por vivienda habitual.

g) Problemática social.

h) Riesgo social.

La propuesta de resolución será motivada y deberá indicar expresamente que se fundamenta en los criterios objetivos válidamente aprobados.

2.- La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que integren el presupuesto anual.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

La presentación de solicitudes estará permanentemente abierto durante el ejercicio 2025 desde la convocatoria, sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación.

Séptimo. Otros datos:

En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, las personas beneficiarias de las Ayudas de Emergencia Social, en la modalidad de urgencia, estarán obligadas a aportar al Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.

Villa de Los Realejos, a veinte de enero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, Luz Pilar García Dorta.

ANUNCIO

420

23490

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2025, DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, CON CARGO AL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS 2025.

BDNS (Identif.): 811438.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811438>).

Por Decreto de la Concejalía Delegada número 2025/112, de fecha 20 de enero, se adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria de Ayudas de Emergencia Social para el ejercicio económico 2025, cargo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas 2025, financiado con fondos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 del Estado; de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias; y de esta entidad municipal.

Primero. Beneficiarios:

1.- Podrán ser solicitante de las prestaciones económicas de Servicios Sociales, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

c) Estar empadronados/as y residir de forma efectiva en el municipio de Los Realejos, excepto los transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia.

d) Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de la prestación solicitada, según los límites establecidos en cada una de las ayudas.

e) No ostentar la condición de propietaria o usufructuaria de bienes muebles o inmuebles, a excepción de la vivienda donde se tenga la residencia habitual, que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique de manera notoria la no existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a.

Se entenderá que existen bienes materiales suficientes para atender por sí mismos la necesidad para que demanda la ayuda, cuando:

I.- En el supuesto de bienes de naturaleza rústica, que la superficie de la misma o sumadas, superen los 1.000 metros cuadrados, a excepción de que el mismo sea anexo a la vivienda habitual o circunstancias excepcionales, debidamente valoradas en el informe social.

II.- Los bienes de naturaleza urbana, salvo en el supuesto de que se trate de un garaje o trastero ubicado en el mismo edificio en el que se encuentra la vivienda habitual o circunstancias excepcionales, debidamente valoradas en el informe social.

III.- En el caso de que consten rendimientos de capital en la declaración de la renta de cualquiera de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, deberá acreditarse mediante extracto bancario, el importe de dicho capital, que no podrá superar los 3.000 euros.

No se tendrá en cuenta el aludido límite cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que deberán reflejarse en el informe social.

f) Cumplir los requisitos específicos de cada una de las prestaciones.

Podrán ser reconocidas como beneficiarias de las ayudas de emergencia social aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos, específicamente no dispongan de recursos económicos suficientes para afrontar el gasto al que se destinará la ayuda.

Se considerará que no dispone de tales recursos cuando la suma total de los Ingresos de la Unidad Familiar no supere el siguiente baremo:

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 1
1,20% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 2
1,70% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 3
2,10% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 4
2,40% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 5
2,60% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 6
2,80% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 7
3,00% IPREM.

2.- En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de personas beneficiarias y hubieran solicitado las prestaciones para hacer frente al mismo gasto, sólo podrán otorgarse la ayuda económica a una de ellas. En dicho caso, el otorgamiento de la prestación recaerá sobre aquélla que la haya solicitado en primer lugar, salvo que los servicios sociales hubiesen informado en otro sentido por razones de mayor necesidad.

Segundo. Objeto:

1.- Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones no periódicas de naturaleza económica destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de desigualdad social.

2.- Estas ayudas tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de su unidad económica de convivencia.

Tercero. Bases reguladoras:

Las condiciones reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>

Cuarto. Cuantía:

El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de TRESCIENTOS CATORCE MIL EUROS (314.000,00 €) constando en el expediente documento contable de Retención de Crédito con cargo a la aplicación presupuestaria Atenciones Benéficas y Asistenciales, con cargo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas 2025, financiado con fondos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 del Estado; de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud,

Infancia y Familias del Gobierno de Canarias; y de esta entidad municipal.

Quinto. Criterios de Concesión:

1.- Las ayudas de emergencia social se concederán a aquellas personas que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla en relación con los gastos que deban afrontar según las modalidades establecidas; situación que se acreditará mediante informe del/las Trabajador/as sociales del área de Servicios Sociales de esta Corporación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Percepción de ingresos mensuales de la unidad familiar.

b) Número de miembros de la unidad familiar, así como número de personas a cargo del solicitante, especialmente si se trata de menores, personas con discapacidad, mayores y/o dependientes.

c) Las dificultades de inserción en el mercado laboral en función de la edad u otras circunstancias del solicitante.

d) El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad por el área de Servicios Sociales.

e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.

f) Los gastos por vivienda habitual.

g) Problemática social.

h) Riesgo social.

La propuesta de resolución será motivada y deberá indicar expresamente que se fundamenta en los criterios objetivos válidamente aprobados.

2.- La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que integren el presupuesto anual.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

La presentación de solicitudes estará permanentemente abierto durante el ejercicio

2025 desde la convocatoria, sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación.

Séptimo. Otros datos:

En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, las personas beneficiarias de las Ayudas de Emergencia Social estarán obligados a aportar al Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.

Villa de Los Realejos, a veinte de enero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, Luz Pilar García Dorta.

VILLA DE TEGUESTE

ANUNCIO

421

24499

Expediente nº: 2024003260.

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda se aprobó el padrón de deudores por precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de junio de 2024, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

422 **1851**

Expediente nº: 2024004485.

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda se aprobó el padrón de deudores por precio público de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de Septiembre de 2024, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

423 **25022**

Expediente nº: 2025-000135.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2025, acordó aprobar inicialmente el expediente de transferencia de crédito nº 1/2025, por un importe total de 198.025,00 euros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Intervención Municipal para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Villa de Tegueste, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

"NUEVA COMUNIDAD DE AGUAS ROQUE DE LOS ÁRBOLES"

Barlovento

EXTRAVÍO

424 **19748**

Por medio de la presente se hace la petición de la publicación del extravío de las participaciones número trescientos veinte (320) y trescientos veintiuno (321) de la "NUEVA COMUNIDAD DE AGUAS ROQUE DE LOS ÁRBOLES" con CIF E38717476, que figuran a nombre de Gregorio Martín Concepción.

Barlovento, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, Nieves Dalila Martín Pérez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1